



CAPÍTULO III

Anexos relevantes sobre los hechos principales

1.

Marco metodológico de la selección de anexos

La CVR a través del proceso de investigación y recopilación de información ha logrado organizar un archivo bastante completo, integral y actualizado¹ sobre el golpe de Estado del 28 de junio de 2009, el cual está constituido por archivos físicos, electrónicos y audiovisuales.

1.1. Sistema de archivos

1.1.1. Archivo físico

El archivo físico consta aproximadamente de más de 50,000 folios con información de instituciones públicas y organizaciones privadas, el cual se encuentra constituido principalmente por los siguientes documentos:

Poder Ejecutivo

- a. 152 decretos ejecutivos emitidos del año 2006 al año 2009
- b. 13 actas de sesiones del consejo de ministros correspondientes a los años 2009, 2010 y 2011
- c. 22 acuerdos ejecutivos y actas notariales de los años 2006 a 2009
- d. 41 documentos, informes, opiniones, planes y otros entregados por la Secretaría de Defensa Nacional
- e. 79 documentos, memorándums, circulares, informes, cuadros y otros provenientes de la Secretaría de Seguridad
- f. 129 oficios, informes, comunicaciones, resoluciones y otros documentos provenientes de la Secretaría de Relaciones Exteriores

¹ Ver apéndice metodológico No.1, tomo I del Informe final de la CVR, en el cual se detalla cómo trabajó la Unidad de Información.

- g. 24 archivos entregados por la Secretaría de Finanzas y que comprenden decretos legislativos, reportes financieros, políticas públicas, informes, movimiento de cuentas, presupuestos, entre otros
- h. 12 boletines estadísticos, memorias anuales, cuadros, resúmenes ejecutivos y programa monetario proporcionados por el Banco Central
- i. 17 documentos, informes, opiniones y otros de la Procuraduría General de la República
- j. 7 informes del Grupo Interinstitucional de Derechos Humanos
- k. 6 archivos presentados por la Empresa Hondureña de Telecomunicaciones contentivos de análisis y reporte de la ejecución presupuestaria, listado de leyes y decretos aprobados y derogados e informes de gestión y logros de la empresa
- l. 13 memorias anuales, listado de frecuencias, estados de ejecución presupuestaria y reportes de procesos legales suministrados por la Comisión Nacional de Telecomunicaciones
- m. 16 documentos procedentes de la Empresa Nacional de Energía Eléctrica que muestran la matriz energética existente en el país, la evolución de la oferta, demanda, costos y pérdidas de energía, subsidios, la mora existente, ejecución anual y otros
- n. 17 reportes de titulación de tierras, tierras adquiridas, presupuestos ejecutados, mora agraria, informes de ejecución y de logros, decretos y demás documentos de interés, pertenecientes al Instituto Nacional Agrario
- o. 14 informes de logros, reportes de ejecución presupuestaria, evaluaciones institucionales, resúmenes de ejecución de proyectos y otra información relevante que corresponden al Instituto de Conservación Forestal
- p. Informe presentado por el Banco Nacional de Desarrollo Agrícola y que contiene listado de préstamos otorgados, mora crediticia por rubro, tasas de interés, destino de los tractores donados al Estado, ejecución presupuestaria por año de enero de 2006 a junio de 2009 y de junio de 2009 a enero de 2010
- q. 4 documentos que contienen las áreas de extracción, cuadro de expedientes concesionados 2006-2010, exportaciones 2004-2009, así como la identificación de impactos sociales y ambientales, entregados por la Dirección Ejecutiva de Fomento a la Minería

Poder Judicial

196 expedientes de la Corte Suprema de Justicia relativos a violación de derechos humanos, recursos de exhibición personal, recursos de amparo, corrupción, delitos contra la administración pública y contra la seguridad del Estado y de índole administrativa.

Poder Legislativo

129 actas de las sesiones correspondientes a los años 2006, 2007, 2008 y 2009; y 80 archivos que constituyen mociones, proyectos de decreto, manifestaciones, dictámenes, opiniones, discursos, entre otros, presentados por el Congreso Nacional de la República.

Otros entes del Estado

- a. Presentación de 69 casos en materia de derechos humanos y corrupción que se encuentran en proceso de investigación o que ya han sido judicializados, 11 informes y reportes de las denuncias recibidas clasificadas de acuerdo a su materia, origen o estado y 5 cuadros de denuncias que demuestran la etapa de investigación, entregados por el Ministerio Público
- b. 81 documentos entregados por el Tribunal Supremo Electoral referidos al proceso electoral de 2009
- c. 16 informes del Tribunal Superior de Cuentas
- d. 7 informes, presentación de casos, entrevistas y otros procedentes del Comisionado Nacional de los Derechos Humanos

Otros documentos relevantes

- a. 91 ejemplares del Diario Oficial La Gaceta correspondientes a los años 2009 y 2010
- b. 86 ejemplares del periódico Poder Ciudadano editados en los años 2008 y 2009
- c. Informes sobre situación de derechos y seguimiento de casos representativos de violación a derechos humanos presentados por la Corte Suprema de Justicia, Comisionado Nacional de los Derechos Humanos, Secretaría de Relaciones Exteriores, Grupo Interinstitucional de Derechos Humanos, Congreso Nacional de la República, Ministerio Público, Secretaría de Justicia y Derechos Humanos, Secretaría de Seguridad y Programa de Derechos Humanos de la Corte Suprema de Justicia
- d. 76 archivos personales que les fueron entregados al grupo de expertos internacionales en materia de derechos humanos y que consisten en expedientes, denuncias, testimonios, declaraciones y otros documentos de interés proporcionados por las autoridades, familiares y víctimas de violaciones a derechos humanos durante las giras realizadas por los 13 departamentos del país.

Organizaciones de sociedad civil y organismos internacionales

Estudios, informes, libros y otra clase de documentos entregados por organismos internacionales y organizaciones de la sociedad civil.

1.1.2 Archivo digital

Además, de los archivos físicos, existe el archivo digital, el cual está conformado por la copia electrónica de cada archivo físico y una serie de documentos de relevancia nacional que se han recabado de las principales páginas web de las organizaciones nacionales e internacionales, medios de comunicación electrónicos, así como de organismos internacionales.

1.1.3 Presentación de los documentos

Para garantizar la integridad de la información, los documentos que conforman la sección de anexos se presentan en el mismo estado que han sido recibidos, sin retocarlos u modificarlos, conservando las imperfecciones de origen (borrones, tachaduras, anotaciones a mano, sombras, etc.).

1.1.4. Criterios utilizados para la selección del material

Dada la gran cantidad de información y lo limitado del espacio para incluirla en la versión impresa de este tomo, se necesitó seleccionar el material a publicar, para lo cual se utilizaron los siguientes criterios:

- a. Los documentos de anexo deben complementar, ilustrar e ir en consonancia con la información ofrecida en los capítulos que integran el tomo I del Informe de la CVR
- b. Cada documento debe ser pertinente con el tema que se relaciona
- c. Cada documento debe provenir de una fuente oficial para garantizar su legitimidad
- d. Se dio preferencia a los documentos que, aunque poseen un carácter público, no son de fácil acceso para la ciudadanía en general.

Por razones de transparencia y con el objetivo de fomentar e incentivar los estudios y análisis sobre este período histórico vivido en Honduras, la CVR hará pública toda la documentación existente en sus archivos, pero que no esté clasificada como reservada, a través de su sitio web. Además, para facilitar la búsqueda y localización de la información, se acompañará el catálogo de categorización de la información según la fuente y línea de investigación (consta de 850 páginas).

1.2. Marco metodológico de la recopilación de videos y documentales

La Comisión de la Verdad y la Reconciliación (CVR) llevó a cabo un plan de recopilación de información audiovisual como parte del trabajo complementario dentro de las líneas de investigación, fue así que se inició el trabajo de recolectar todo el material noticioso y videos relacionados con la crisis del 28 de junio de 2009.

Esta labor se desarrolló por varias vías. Primero mediante la solicitud a los diferentes noticieros de televisión de todo el material que la CVR consideró a bien solicitar; en segundo lugar, por medio de búsquedas en internet de noticias o videos relacionados, principalmente de medios internacionales. Además, se recibió material de organizaciones que compartieron sus archivos con la Comisión.

Al finalizar este proceso y para completar la recolección, se solicitó material específico clasificado por fechas y eventos a la empresa de Servicios Especiales de Comunicación (SEPROC).

A medida que el material llegaba a las oficinas de la Comisión de la Verdad y la Reconciliación, este se almacenaba en el servidor Hibuera,² teniendo de esta forma una copia física y una en versión digital, además de documentar sus contenidos para tener un mejor control de todo lo que se guardaba. Tanto los discos compactos como los videos en su versión digital, sirvieron inicialmente como material de consulta para los consultores y los comisionados de la CVR y, posteriormente, los casi 500 videos serán de uso público luego de la entrega del Informe final.

También se llevó un registro de todos los testimonios de personas claves (40 en total), quienes tuvieron a bien que se dejaran constancia, tanto en audio como en video, de su reunión con los comisionados, así como el registro de las visitas a los 18 departamentos de Honduras (25 ciudades). Este registro fue almacenado también en el servidor Hibuera y será parte de la información pública que la Comisión de la Verdad y la Reconciliación dejará al pueblo hondureño.

Al final, se cuenta con cerca de 1,200 videos de antes, durante y después de la crisis de 2009, con testimonios de actores claves, con noticias relacionadas con el trabajo de la CVR y con todos los videos de las visitas de los comisionados al interior del país. A esto se agregan más de 3,800 fotografías tomadas durante las diferentes actividades, jornadas y entrevistas.

De todo lo anterior existe una copia de seguridad de los archivos originales y también una copia en formato digital que está almacenado en el mismo lugar donde se encuentra toda la información de la Comisión de la Verdad y la Reconciliación.

1.3. Anexos principales seleccionados

1.3.1. Referencias especiales

- Crímenes de lesa humanidad
- Roberto Micheletti Baín
- Memorandum sobre acciones de la OEA con respecto al golpe de Estado del 28 de junio de 2009 en la República de Honduras

1.3.2 Proyecto de consulta o encuesta popular

- Decreto ejecutivo PCM-05-2009
- Decreto ejecutivo PCM-019-2009
- Decreto ejecutivo PCM-020-2009

² Servidor principal de red de la CVR.

- Sentencia interlocutoria del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo sobre la cuestión incidental de suspensión del acto impugnado en la demanda ordinaria contra el decreto ejecutivo PCM-05-2009 (consulta popular)
- Sentencia aclaratoria del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo sobre la cuestión incidental de suspensión del acto impugnado en la demanda ordinaria contra los decretos ejecutivos PCM-05-2009 y PCM-020-2009 (consulta y encuesta popular)
- Opinión de la Auditoría Jurídica Militar del 27 de abril de 2009 sobre la posible participación de las FF.AA. en la cuarta urna
- Opinión de la Auditoría Jurídica Militar del 1 de junio de 2009 sobre la posible participación de las FF.AA. en la encuesta de opinión popular
- Opinión de la Auditoría Jurídica Militar del 4 de junio de 2009 sobre la posible participación de las FF.AA. en la encuesta de opinión popular
- Resolución del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo en el que ordena a las FF.AA. el inmediato decomiso e incineración del material para la encuesta popular
- Circular SGRH-018-2009-prohibición a los empleados de dicha Secretaría de participar en la encuesta nacional
- Informe del comandante Luis Javier Prince sobre los hechos ocurridos en la Fuerza Aérea el 25 de junio de 2009
- Declaratoria de ilegalidad de la encuesta popular por parte del TSE, orden de denunciar los hechos y acta especial de comiso de material electoral

1.3.3. Expediente V.P. 01-2009, juicio contra el presidente de la república José Manuel Zelaya Rosales, por los delitos contra la forma de gobierno, traición a la patria, abuso de autoridad y usurpación de funciones en perjuicio de la administración pública y el Estado de Honduras

- Requerimiento fiscal de fecha 25 de junio de 2009, contra el presidente de la república José Manuel Zelaya Rosales
- Acta de la sesión del pleno de magistrados de la CSJ donde se nombra como juez natural al magistrado José Tomás Arita Valle
- Auto de admisión del requerimiento fiscal por parte de la CSJ
- Orden de captura contra el presidente José Manuel Zelaya
- Orden de allanamiento del domicilio del presidente José Manuel Zelaya
- Acta de aceptación por parte del juez ejecutor
- Informe presentado por el juez ejecutor sobre allanamiento practicado

1.3.4 Proceso de separación del cargo de José Manuel Zelaya como presidente de la república

- Moción del diputado Ramón Velásquez Nazar del 25 de junio de 2009 para que se nombre una comisión especial que investigue las actuaciones del presidente Zelaya
- Fragmento del acta No. 30 del Congreso Nacional, del 28 de junio de 2009. Sesión en la separa de su cargo al presidente José Manuel Zelaya y se nombra a Roberto Micheletti Baín en su lugar
- Supuesta carta de renuncia del presidente José Manuel Zelaya
- Primera página y parte conclusiva del dictamen del peritaje de la supuesta carta de renuncia del presidente José Manuel Zelaya practicado por el Ministerio Público
- Diario Oficial La Gaceta, Decreto 141-2009, separación de José Manuel Zelaya como presidente de la república
- Moción del diputado Ricardo Rodríguez, del 2 de diciembre de 2009, para ratificar en todas y cada una de sus partes todo lo actuado en la sesión del CN del 28 de junio de 2009
- Recurso de amparo interpuesto por Bertha Oliva a favor del presidente José Manuel Zelaya
- Auto de la Sala de lo Constitucional donde se acumulan todos los recursos de amparo
- Resolución de la Sala Constitucional sobre recursos de amparo a favor del presidente José Manuel Zelaya

1.3.5. Expediente No. V.P. 01-2010, contra la junta de comandantes de las Fuerzas Armadas por el delito de abuso de autoridad en perjuicio de la administración pública y por el delito de expatriación en perjuicio de la seguridad interior del Estado

- Requerimiento fiscal contra Romeo Vásquez Velásquez, Luis Javier Prince, Juan Pablo Rodríguez, Venancio Cervantes Suazo, Carlos Antonio Cuellar, Miguel Ángel García Padgett, por el delito de abuso de autoridad en perjuicio de la administración pública y por el delito de expatriación en perjuicio de la seguridad interior del Estado
- Oficio No. 2174 de la junta de comandantes al fiscal general en el cual aceptan responsabilidad por expatriación del presidente José Manuel Zelaya
- Nota del secretario del Estado Mayor Conjunto dirigido al fiscal de Defensa de la Constitución, informando sobre las decisiones tomadas por la junta de comandantes el 28 de junio de 2009
- Oficio enviado por la Dirección General de Aeronáutica Civil al fiscal de Defensa de la Constitución, con el itinerario de la aeronave que transportó al presidente Zelaya a la República de Costa Rica
- Oficio enviado por la Dirección General de Aeronáutica Civil al fiscal de Defensa de la Constitución, con la descripción de la aeronave que transportó al presidente Zelaya a la República de Costa Rica
- Fragmento de audiencia inicial de declaración de testigo protegido A y testigo protegido B, sobre viaje en el que se expatrió al presidente Zelaya hacia Costa Rica
- Motivación y parte dispositiva de la sentencia dada mediante la cual el juez natural dictó sobreseimiento a favor de la junta de comandantes

1.3.6. Proceso electoral 2009

- Relación cronológica del proceso electoral 2009
- Listado de organizaciones nacionales e internacionales que participaron como observadores en elecciones generales 2009

1.3.7. Supuestas situaciones de corrupción

- Informe del TSC 005-2009-DASSJ-SSEG-A, sobre el caso de los L. 40,000,000.00 millones
- Informe del TSC 009-2009-DASSJ-PRB, sobre gastos personales realizados por el presidente de la república
- Informe del TSC 011-2009-DASSJ-SDP-B, sobre el caso de L. 27,000,000.00 millones para publicidad
- Informe del TSC 001-2009-DAI-FHIS, sobre gastos de publicidad por L.30,000,000.00 millones
- Informe especial No.OH-2009-DASSJ-SPP-C del TSC sobre los retiros de cuenta de moneda extranjera a favor de la Secretaría de Seguridad desde enero de 2006 a junio de 2009
- Acta de inspección del allanamiento practicado en la Secretaría de la Presidencia y en otros lugares después del golpe de Estado
- Informe de la Fiscalía contra la Corrupción de investigaciones archivadas por estar cubiertas por el decreto de amnistía 2-2010



2
Anexos principales
seleccionados

2.1 Referencias especiales

- 2.1.1 Crímenes de lesa humanidad
- 2.1.2 Roberto Micheletti Baín
- 2.1.3 Memorandum sobre acciones de la OEA con respecto al golpe de Estado del 28 de junio de 2009 en la República de Honduras

2.1. Crímenes de lesa humanidad¹

Conclusiones del equipo de expertos en derechos humanos del PNUD

En virtud de que la Fiscalía de la Corte Penal Internacional ha iniciado un examen sobre estos acontecimientos y las denuncias sobre los mismos, y que actualmente se encuentra en el estadio de admisibilidad, los comisionados consideramos que nos corresponde a la CVR expedirse en esta materia. Sin embargo, hemos creído necesario compartir con al ciudadanía la integralidad de la evaluación de los expertos, sobre este tema de crímenes de lesa humanidad:

Introducción²

El Estado de Honduras ratificó el Estatuto de la Corte Penal Internacional (CPI) en 2002, convirtiéndose en Estado parte de la CPI y sometiéndose a su jurisdicción. La CPI se estableció, según dispone el preámbulo de su Estatuto, para “poner fin a la impunidad” por “los crímenes más graves de trascendencia para la comunidad internacional en su conjunto”.³ Su competencia material incluye actualmente los crímenes de genocidio, crímenes de lesa humanidad, y crímenes de guerra, según las definiciones de los artículos 6, 7 y 8 del Estatuto de la CPI.

La CPI se rige por el principio de complementariedad de manera que sólo habrá de intervenir si el Estado que tiene la primacía jurisdiccional no cumple con su obligación de investigar los crímenes mencionados por falta de capacidad o voluntad (art. 17 del Estatuto, “Cuestiones de admisibilidad”).

El Decreto de amnistía promulgado por el Congreso Nacional el 27 de enero de 2010 establece que “No quedan comprendidas en este Decreto [...] los delitos de lesa humanidad y violación de los Derechos Humanos.”⁴

El 30 julio 2009 el Presidente Zelaya anunció públicamente la presentación de una comunicación ante la CPI acusando a diversas autoridades civiles y militares por su deposición y ciertos hechos de violencia subsiguientes. El Presidente justificó la iniciativa por ser Honduras Estado parte de la CPI, y porque a su juicio la CONADEH, Ministerio Público y judicatura se habían negado a reconocer que se había dado un golpe de Estado. Este anuncio incluía los nombres de doce presuntos responsables de alto nivel.⁵

El 7 de agosto 2009 la “Misión internacional de observación sobre la situación de los derechos humanos en Honduras” solicitó públicamente al Fiscal de la CPI “iniciar las posibles diligencias conducentes a una investigación penal” por un crimen de lesa humanidad de persecución política.⁶

El 24 de septiembre 2009 la FIDH (Federación Internacional de Derechos Humanos) y la APDHE (Asociación pro Derechos Humanos de España) comunicaron al Fiscal de la CPI una solicitud similar. Estas organizaciones alegaron “Que el estado de derecho en Honduras ha colapsado con el golpe de Estado” y “que los principales órganos de investigación y juzgamiento, la Fiscalía General de la Nación y la Corte Suprema de Justicia, se han involucrado al más alto nivel jerárquico con el golpe de Estado y, estarían involucrados en el

1 Ver Estatuto de la CPI http://www.icc-cpi.int/NR/rdonlyres/ADD16852-AEE9-4757-ABE7-9CDC7CF02886/140177/Rome_Statute_Spanish.pdf.

2 Decreto No 2-2010, art. 1., publicado Gaceta No. 32,129 del 2 de febrero de 2010.

3 Ver el informe final de la misión <http://cejil.org/sites/default/files/Mision%20Internacional%20de%20Observacion%20-%20Informe%20Final.pdf>. La misión estaba compuesta por representantes de 15 organizaciones no gubernamentales de diferentes países.

4 Ver <http://www.fidh.org/Ante-el-regreso-del-Presidente-Zelaya-a-Honduras> y <http://www.cedoh.org/documentacion/articulos/files/Comunicado%20Zelaya.pdf>. Ver texto completo de la comunicación de FIDH y APDHE en <http://hondurascontraelgolpedeestado.blogspot.com/2009/10/comunicacion-para-que-se-investigue-y.html>.

5 Ver información oficial de la Fiscalía de la CPI <http://www.icc-cpi.int/Menu/ICC/Structure+of+the+Court/Office+of+the+Prosecutor/Comm+and+Ref/Honduras/>. También se encuentran bajo examen preliminar del Fiscal de la CPI las situaciones de Colombia, Afganistán, Costa de Marfil, Nigeria, Korea, Georgia y Palestina.

6 Ver Policy Paper on Preliminary Examinations de la Fiscalía de la CPI (borrador) http://www.icc-cpi.int/NR/rdonlyres/E278F5A2-A4F9-43D7-83D2-6A2C-9CF5D7D7/282515/OTP_Draftpolicypaperonpreliminaryexaminations04101.pdf

crimen de persecución política que se denuncia, tanto por acción como por omisión deliberada –comisión por omisión- donde se ha faltado a su deber de garantes”. La alegación incluía los nombres de catorce presuntos responsables de alto nivel.⁷

El CODEH (Comité para la Defensa de los Derechos Humanos en Honduras) también ha calificado el patrón de violaciones como un crimen de lesa humanidad de persecución política a la luz de la definición del Estatuto de la CPI, artículo 7-1-h.

El 18 de noviembre 2010 el Fiscal de la CPI hizo público que “la Fiscalía ha recibido muchas comunicaciones sobre crímenes relacionados con el golpe de junio de 2009” y había decidido someter la situación de Honduras a su examen preliminar. El Fiscal de la CPI sólo adopta este tipo de decisión preliminar si considera que se han podido cometer crímenes dentro de la jurisdicción de la CPI.

Análisis del tipo penal

El artículo 7-1-h del Estatuto de la CPI define el crimen de lesa humanidad de persecución política en los siguientes términos:

“1. A los efectos del presente Estatuto, se entenderá por “crimen de lesa humanidad” cualquiera de los actos siguientes cuando se cometa como parte de un ataque generalizado o sistemático contra una población civil y con conocimiento de dicho ataque: [...] h) Persecución de un grupo o colectividad con identidad propia fundada en motivos políticos, raciales, nacionales, étnicos, culturales, religiosos, de género definido en el párrafo 3, u otros motivos universalmente reconocidos como inaceptables con arreglo al derecho internacional, en conexión con cualquier acto mencionado en el presente párrafo o con cualquier crimen de la competencia de la Corte;”

El artículo 7-2 precisa adicionalmente las siguientes definiciones:

”a) Por “ataque contra una población civil” se entenderá una línea de conducta que implique la comisión múltiple de actos mencionados en el párrafo 1 contra una población civil, de conformidad con la política de un Estado o de una organización de cometer ese ataque o para promover esa política; [...] g) Por “persecución” se entenderá la privación intencional y grave de derechos fundamentales en contravención del derecho internacional en razón de la identidad del grupo o de la colectividad”.¹

A partir de su definición legal, deben analizarse los diferentes elementos del tipo penal:

Elementos contextuales de todo crimen de lesa humanidad

- “Contra una población civil” – Positivo. Las víctimas no eran miembros de ningún grupo o fuerza armada, se trataban de ciudadanos civiles. Con respecto al contexto de orden público, la violencia utilizada por el Estado fue completamente injustificada o notoriamente desproporcionada. En algunos casos miembros de la oposición al gobierno de facto hicieron uso de violencia, pero se trató de acciones relativamente menores que no desvirtúan la condición civil de la población que se movilizó contra el gobierno de facto (ver análisis detallado de supuestas causas de justificación caso por caso en capítulo 3). No es aceptable que ciertas autoridades justifiquen el uso de la violencia contra la oposición por la existencia de una supuesta situación de inestabilidad, pues tal inestabilidad habría sido provocada por sus propias actuaciones el 28 de junio, o como indica la jurisprudencia clásica, *nemo auditur propriam turpitudinem allegans* (a nadie se ha de escuchar alegando su propia maldad).

⁷ Para la interpretación de los diferentes tipos penales de la CPI puede consultarse el documento Elementos de los Crímenes http://www.icc-cpi.int/NR/rdonlyres/15157C68-85AE-4226-B41A-C6F6E6E21026/0/Element_of_Crimes_Spanish.pdf. Para el pronunciamiento más reciente de jueces de la CPI examinando alegaciones de crímenes de lesa humanidad ver la decisión de la Sala de Cuestiones Preliminares II de 31 marzo 2010 Decision Pursuant to Article 15 of the Rome Statute on the Authorization of an Investigation into the Situation in the Republic of Kenya <http://www.icc-cpi.int/menus/icc/situations%20and%20cases/situations/situation%20icc%200109/court%20records/chambers/pretrial%20chamber%20ii/19?lan=en-GB>.

- “Ataque generalizado o sistemático” – Positivo, tanto para “generalizado” como para “sistemático”. Las violaciones tuvieron como resultado varios miles de detenciones ilegales, entre 20 y 56 muertes, decenas de casos de tortura, varias violaciones sexuales y agresiones contra diversos medios de comunicación, cometidas en diferentes departamentos por todo el país durante un período de al menos siete meses, entre el 28 de junio de 2009 y el 27 de enero de 2010 (ver casos y estimaciones para diferentes violaciones en capítulo 3).

Las violaciones también fueron sistemáticas, resultado de planeamiento operativo y ejecución metódica utilizando principalmente jerarquías convencionales de policía y ejército, con un objetivo común unificador de reprimir la oposición al gobierno de facto. Las autoridades implicadas movilizaron y coordinaron abundantes medios materiales de las instituciones del Estado, incluyendo armamento reglamentario, sistemas de transportes y comunicaciones, miles de funcionarios, y el presupuesto e instalaciones del Estado. La Policía Nacional y las Fuerzas Armadas en particular actuaron coordinadamente en las principales operaciones de detención y represión de manifestantes. No se han identificado unidades dentro del ejército o policía particularmente notorias en la ejecución de violaciones. Hay indicios de la existencia de operativos clandestinos que llevaron a cabo asesinatos de activistas opuestos al golpe (ver sección 3.1). La información disponible no permite discernir si se trata de unidades organizadas de manera estable dentro de la policía o el ejército para estas tareas, u operativos de respuesta específicos, o actuaciones de sicarios reclutados al efecto.

- “Comisión múltiple de actos mencionados en párrafo 1” – Positivo. Se cometieron múltiples actos de “Encarcelación u otra privación grave de la libertad física en violación de normas fundamentales de derecho internacional”, tortura, tratos crueles, inhumanos o degradantes (malos tratos por parte de la policía), persecución y violación sexual (7-1-e, f, g, h, k).
- “Política de un Estado” – Positivo. Las violaciones fueron resultado de una política dictada por el más alto nivel de las autoridades del Estado (Presidente de facto, alto mando de Policía y Fuerzas Armadas) para reprimir la oposición al gobierno de facto mediante detenciones, cierre de medios de comunicación y otras formas de violencia que fueron explícitamente ordenadas o resultado previsible de la política general de represión. Los Decretos Ejecutivos de 30 de junio y 22 de septiembre (N. 011-2009 y PCM-M-016-2009) restringieron derechos fundamentales y provocaron las acciones de represión de la Policía Nacional y Fuerzas Armadas. Muertes y torturas eran un resultado previsible de la política general de represión contra la oposición política, así como de las condiciones sistémicas de impunidad y encubrimiento amparadas por el Estado.
- “Con conocimiento de dicho ataque” – Positivo. La existencia del ataque contra la población civil opuesta al golpe era fácilmente cognoscible para todos los partícipes, a la vista de las directrices políticas generales, la escala de las operaciones, el abundante flujo de información en medios públicos e internos, y las reiteradas denuncias de ciudadanos, organizaciones de la sociedad civil e instituciones internacionales. Tal conocimiento era particularmente ineludible para las autoridades superiores que contaban con una formación cualificada y medios de información privilegiados.

Elementos específicos del tipo penal de persecución política

- “Privación intencional y grave de derechos fundamentales” – Positivo. Se privó de los derechos a la vida, integridad personal, y libertades personal y de expresión en términos que contravienen el Derecho Internacional (ver análisis de violaciones específicas en capítulo 3).
- “Motivos políticos” – Positivo. La violencia se dirigió específicamente contra el grupo de población que se estaba oponiendo al gobierno de facto. Las víctimas de las violaciones son personas vinculadas a este grupo de oposición, ya sea como activistas (en el caso de varias personas muertas, torturadas y funcionarios despedidos), participantes en las manifestaciones, o medios de comunicación. Personas con actividades similares de signo opuesto no sufrieron violaciones por parte de agentes del Estado. En numerosas ocasiones los agresores expresan en el momento de la agresión su móvil de persecución política al tratar a las víctimas como “rebeldes”, “revoltosos”, “vos sos de los derechos humanos, te llevás jodiéndonos” y otras similares, acompañadas de insultos y uso de violencia. La mayor intensidad de las violaciones se produce en torno al 28 de junio y en respuesta a las acciones y movilizaciones más destacadas del Presidente Zelaya y sus seguidores (intento aéreo de regreso el 5 de julio, movilización de la resistencia hacia la frontera con Nicaragua para recibir al Presidente entre el 22 de julio y el 4 de agosto, movilización en torno a la Embajada de Brasil donde se encontraba refugiado el Presidente tras el 22 de septiembre).

Conclusiones

La información disponible indica que concurren todos los elementos del tipo penal y el conjunto de las violaciones a los derechos humanos cometidas por agentes del Estado en Honduras entre el 28 de junio de 2009 y el 27 de enero de 2010 constituyeron un crimen de lesa humanidad de persecución política.

Los crímenes de lesa humanidad se definieron por la comunidad internacional en 1945 para responder al asesinato de millones de civiles por el régimen nazi alemán. Diferentes jurisdicciones internacionales han hallado crímenes de lesa humanidad en las últimas décadas en situaciones de violencia masiva en todo el mundo como los conflictos de la antigua Yugoslavia, Ruanda, Sierra Leona, Uganda, Kenya y otras. La situación de Honduras es de una gravedad relativamente menor si se comparara con estos precedentes. Aún en un orden de gravedad comparativamente menor, las violaciones en Honduras cumplen todos los elementos del tipo penal y ameritan la calificación de crimen de lesa humanidad bajo la definición del artículo 7 del Estatuto de la Corte Penal Internacional.

2.2. Roberto Micheletti Baín

Roberto Micheletti Baín

*Del Escritorio del
Señor Micheletti*

Tegucigalpa, MDC noviembre 22, 2010.

Señor
EDUARDO STEIN
Coordinador
Comisión De la Verdad y la Reconciliación
Su Despacho.

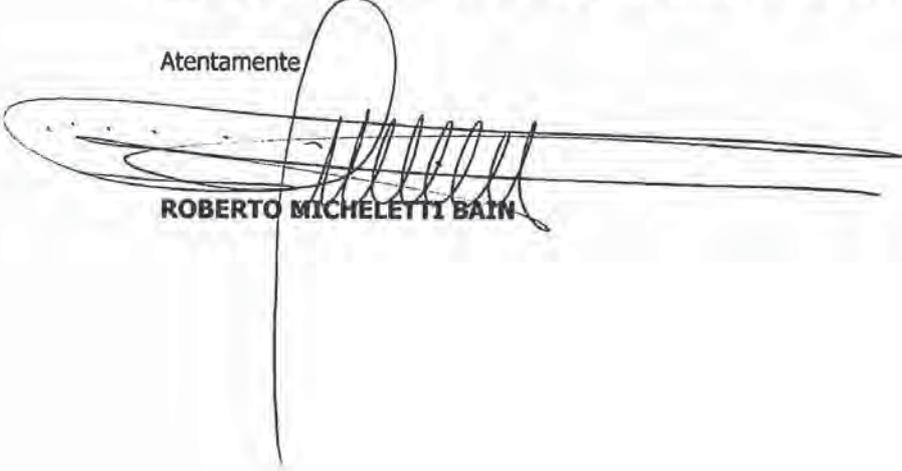
Respetable Señor Stein:

En referencia a su nota CVR-0013-2010 de fecha 14 de octubre 2010, tengo a bien adjuntarle el documento contentivo de relatos en relación a los acontecimientos del 28 de junio 2009.

Hago lo anterior en complemento a nuestra entrevista de esta fecha, con la presencia de otros miembros de la Comisión que Usted coordina.

Sin otro particular, me es grato reiterarle las muestras de mi consideración,

Atentamente



ROBERTO MICHELETTI BAÍN

Roberto Micheletti Bain

*Del Escritorio del
Sr. Micheletti*

Tegucigalpa, noviembre 22, 2010.

Señores Miembros

COMISIÓN DE LA VERDAD Y LA RECONCILIACIÓN

Honorables Comisionados:

Agradezco la oportunidad que se me brinda de poder expresarme sobre mis actuaciones y puntos de vista en relación a los acontecimientos institucionales y políticos del 28 de junio 2009, en los cuales participé motivado únicamente por mis convicciones, derechos y obligaciones tanto ciudadanas como oficiales enmarcadas en la estricta legalidad. Considero que su invitación es la ocasión oportuna para hacer una relación retrospectiva y prospectiva amplia de situaciones que sirvan como elemento útil en el esfuerzo de esa Comisión para encontrar la verdad en su sentido mas amplio.

Entendiendo el contexto de esa verdad, como la convergencia de la *verdad jurídica* sinónimo de legalidad y la razón jurídica, con la *verdad moral* que es aquella que se ajusta a los valores y las tradiciones que el *pueblo* acepta y anhela.

Entiendo que se trata de encontrar la verdad integral, libre de hipocresías, de agendas ocultas o alienadas por encasillamientos partidarios o ideológicos, de tal forma que la actuación de la Respetable Comisión de la Verdad y la Reconciliación, se sustente únicamente en la prevalencia del bien común, la justicia y la paz.

Honorables Comisionados:

Me alegra mucho saber que el establecimiento de la *Comisión de la Verdad y la Reconciliación* prevista en uno de los Acuerdos suscritos durante mi gestión como

1

Presidente de la República, está planteada como una *puerta para la paz* y de ninguna manera como una plataforma de litigio.

Expreso mi anhelo más sincero para que este ejercicio sirva para escribir las lecciones aprendidas que nos evite incurrir una vez más en errores históricos, y porque el mandato aceptado por Ustedes sea el punto de partida para el reencuentro con los valores que nos dan orgullo, sentido de pertenencia y solidaridad como Nación.

Me permito anticipar algunos principios a manera de referencia que facilite la interpretación y justificación de mis expresiones; entre ellos:

- a) Que la *democracia* es el logro más relevante de la humanidad ya que permite a los pueblos convivir pluralmente en libertad, paz y justicia, buscar su bienestar y gobernarse a sí mismas, y aunque imperfecta, es por ahora el único sistema político que permite a las Naciones construir y administrar su propio destino.
- b) Que el *Estado de Derecho*, es la conquista más insigne de los pueblos mediante el cual se concreta el imperio de la ley como mecanismo para orientar la conducta social, excluyendo como fuente de poder la determinación autoritaria en el sentido que ninguna voluntad y acción personal está por encima de la Ley y complementariamente, que el logro del bien común solo se alcanza bajo el absoluto respeto y la *ineludible vigencia de nuestros Estados de Derecho con la Constitución como ley insigne, con plena imperatividad y coercitividad*.
- c) Que el *sufragio* es consiguientemente el derecho individual y social imprescindible en el cual se afianza y se manifiesta *la verdadera soberanía de los pueblos* y que por esta razón, el sistema de actores políticos hondureños no deben subordinar su actuación a directrices *expatria* y que la opinión y manifestaciones del pueblo libremente y espontáneamente expresadas deben siempre respetarse y tomarse en cuenta.
- d) Que damos por establecido que la base de la armonía internacional radica en la existencia de *Estados soberanos* amparados en los principios de libre determinación y no intervención de otros Estados en sus asuntos internos y que la relación de los Estados que conforman la Comunidad Internacional debe entenderse *como la relación de los pueblos* y no como las relaciones de conveniencia de sus gobernantes y que los referentes de tales actos deben ser, el respeto a la *dignidad nacional* y la observancia obligada de los protocolos y procedimientos de la diplomacia.

- e) Que *la paz* como la virtud social mas elevada y seguramente el anhelo mas profundo del ser humano y de la sociedad constituye el pilar fundamental y escalón primario para alcanzar la integración y el bien común.
- f) Que es insoslayable la vigencia plena de las *libertades, derechos y garantías personales y sociales* que consigna nuestra Constitución con un compromiso mayor en la lucha contra la pobreza y el desequilibrio social.

Honorables Comisionados:

Todos anhelamos la democracia, la libertad y la *paz*, pero pienso que no siempre dedicamos los esfuerzos suficientes para fortalecer e impulsar estos valores; muchas veces no percibimos que otras fuerzas actúan subrepticamente para deformar o destruir estos fundamentos.

Muchas veces abandonamos nuestro esfuerzo como ciudadanos y como sociedades y dejamos en manos de la institucionalidad pública la custodia de las virtudes democráticas, cuando en muchos casos es desde allí donde se propicia su irrespeto, pero luego, otros ven con extrañeza y suspicacia cuando actuamos para corregir.

Decía Juan Jacobo Rousseau hace mas de 200 años: "*Al pueblo jamás se le corrompe, pero con frecuencia se le engaña*". Menciono esto porque nuestra legislación electoral determina con precisión y para evitar el engaño político, que los Partidos Políticos están obligados a revelar, a declarar sus principios ideológicos de carácter político, económico y social¹, así como, los Programas de Acción derivados de estos principios; al no cumplir con este postulado, creamos una ventana al engaño, al irrespeto de la voluntad soberana del pueblo y al conflicto social.

Finalizo este preámbulo augurando que la actuación de esta Comisión de la Verdad y la Reconciliación será objetiva, imparcial, abriendo espacios de participación sin exclusiones, ni favoritismos y que sabrá encontrar la verdad, como lo dije al inicio, mas allá de, el cinismo político y el parcialismo ideológico. Espero que mis aseveraciones expresadas con franqueza, pero con respeto sean tomadas en el espíritu de la buena fe y el deseo de promover la paz y la armonía.

¹ *Ley Electoral y de las Organizaciones Políticas*. Artículos 67 y 68.

LOS ACONTECIMIENTOS DEL 28 DE JUNIO 2009

El día domingo 28 de junio 2009, el Congreso Nacional en sesión ordinaria, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 242 constitucional y mediante Decreto 141-2009 procedió a designar en mi persona las funciones de Presidente de la República, que hasta entonces desempeñara Don José Manuel Zelaya Rosales, En ese momento me desempeñaba como Presidente del Congreso Nacional.

Dicho artículo señala que en caso de falta absoluta del Presidente de la República, ocupará su cargo por el tiempo restante del período, el Vice-Presidente de la República y en caso de falta absoluta de éste, lo ocuparía el Presidente del Congreso Nacional y si se repitiese la ausencia de este último, el cargo lo ocuparía el Presidente de la Corte Suprema de Justicia.

Correspondió la designación a mi persona y no al Vice-Presidente Señor Elvin Santos en virtud de renuncia que éste presentó y que fue aceptada ante el Congreso Nacional en fecha previa, para dedicarse a activar su pre-candidatura a la Presidencia de la República en las elecciones a celebrarse.

El Congreso Nacional sustentó sus actuaciones en la aplicación de las siguientes circunstancias jurídicas:

- a) En la improbación de la conducta administrativa del Presidente de la República por las reiteradas violaciones a la Constitución de la República, la desobediencia constante a las leyes y la inobservancia y desafío de las resoluciones y sentencias de los órganos de justicia, al *grado comprobado* de conducir al inminente rompimiento del orden constitucional vigente y consecuentemente del Estado de Derecho, con la *manifiesta y evidente intención* de cambiar el sistema de gobierno y las modalidades de su ejercicio al pretender convocar a una Asamblea Nacional Constituyente que emitiera una nueva Constitución. La improbación de la conducta administrativa evidenció además la imprudencia y el manejo irresponsable de los recursos del Estado.
- b) El Congreso Nacional invocó expresamente, en este caso, el incumplimiento de las disposiciones de los artículos 245, numeral 1) y los artículos 321, 322 y 323 que mandan la obligación de los funcionarios públicos de actuar bajo el imperio de la Ley y en el estricto marco de actuación que la ley señala e implícitamente del artículo 239 constitucional.

c) La aplicación del artículo constitucional 239 genera *de hecho* la vacante presidencial.

Tuvimos conocimiento de la actuación independiente y del expediente de la Corte Suprema de Justicia² que determina la detención del Señor José Manuel Zelaya Rosales en virtud de comprobársele la comisión de delitos contra la institucionalidad y el Estado de Derecho y que expresamente invoca la aplicación del artículo 239 constitucional que señala que quienes quebranten la disposición de buscar reelegirse como Presidente de la República o propongan su reforma, *cesarán de inmediato en el desempeño de sus respectivos cargos* y además, quedarán inhabilitados por un período de diez (10) años para el ejercicio de la función pública, interpretando *como hecho envolvente* que promover la derogación de la Constitución vigente, lleva implícito la derogación del artículo 239 constitucional. El expediente refiere que la publicación en el diario oficial La Gaceta de fecha 25 de junio 2009 del Decreto Ejecutivo PCM –20-2009 evidencia la comisión del ilícito. (flagrancia).

Acontecimientos previos al 28 de junio 2009

Los acontecimientos políticos de Honduras no deben limitarse al análisis de lo sucedido el 28 de junio 2009; lo ocurrido en esta fecha no es más que el desenlace de una serie de acontecimientos vinculados y *pre-concebidos*, que se desarrollaron a lo largo de tres años y medio con el evidente propósito de acceder a nuevas formas de poder político por parte de personas y grupos con intereses muy particulares, que actuaron con ventaja, imprudencia y *al margen de la legalidad*, con una evidente *intención de continuismo* en el poder público, *afán que divulgó extensa y abiertamente en medios de comunicación*.³

El referido plan evolucionó con las siguientes manifestaciones:

- a) Acciones para el debilitamiento de los demás Poderes y Órganos Especiales del Estado y desprestigio de sus funcionarios;
- b) El debilitamiento y descrédito de la *función electoral*;
- c) Una escalada final para abatir la barrera constitucional que prohíbe el continuismo, buscando la convocatoria a una Asamblea Nacional Constituyente para derogar las disposiciones constitucionales vigentes que impiden la reelección presidencial.

² Expediente Judicial. Relación documentada. Caso José Manuel Zelaya Rosales. www.poderjudicial.gob.hn

³ Ver videos y notas de prensa.

Desde el inicio del período de gobierno arrancó la escalada de eventos para promover desestabilización institucional y política y la intención de aplicar, al final, el mecanismo ilegal denominado “cuarta urna” para convocar a una asamblea constituyente.

A continuación cito algunos de los eventos aludidos, lo cuales tienen connotaciones evidentes de irrespeto a la ilegalidad, a la conducta oficial de los funcionarios públicos y a la moral política:

1. Trascendió y se formó expediente de justicia en torno a lo que se llamó “espionaje telefónico”⁴ donde funcionarios del Poder Ejecutivo sistemáticamente me denigran, en una actuación impropia de funcionarios de un Poder del Estado hacia otro. El propio Ex-Presidente Zelaya fue parte de este expediente en la Fiscalía del Estado.

2. La resolución de la Corte Suprema de Justicia que emitió fallo en el año 2008, sobre mi derecho a ser candidato presidencial, fue agresivamente atacada y desafiada por un grupo de juristas designados para tal propósito por el Ex-Presidente de la República, buscando descalificar y desacreditar la fuerza imperativa de este fallo judicial firme.

3. El Poder Ejecutivo igualmente desafió otras resoluciones judiciales, como lo relacionado al caso de disposiciones para regular la circulación de vehículos conocidas como “Hoy no circula”, que fue declarado improcedente por la Corte Suprema de Justicia. Este proyecto igualmente generó expediente por irregularidades administrativas.

4. La reforma a la ley electoral promovida en el Congreso Nacional⁵ para afianzar el financiamiento y celebración las elecciones generales, ratificada constitucionalmente por el Congreso Nacional ante el veto presidencial, dio origen irracionalmente a una campaña mediática de costos millonarios impulsada por el Poder Ejecutivo desacreditando las actuaciones legislativas. La materia electoral no es constitucionalmente función del Poder Ejecutivo⁶.

5. En el mes de Abril 2008, varios fiscales se declararon en huelga de hambre acusando y pidiendo al margen de la ley, la destitución o la renuncia al Fiscal General de la República y del Fiscal General Adjunto por supuestas acciones de ocultar expedientes para distorsionar la aplicación de justicia. El Ex-Presidente Zelaya alentó personalmente esta huelga de hambre y llegó al extremo de exigirle públicamente su renuncia al Fiscal General Adjunto. La Fiscalía General o Ministerio Público es un órgano especial del Estado, independiente de las

⁴ Ver video adjunto.

⁵ Reformas contenidas en Decreto No. 185-2007.

⁶ Artículo 51 Constitución de la República.

actuaciones del Poder Ejecutivo. Una Comisión Especial del Congreso Nacional rindió un informe que desvirtuó totalmente las acusaciones.

6. En el desarrollo de la huelga de fiscales, el día 5 de mayo 2008, se llevó a cabo una reunión con la concurrencia de Presidentes de Poderes del Estado, José Manuel Zelaya Poder Ejecutivo, Roberto Micheletti, Poder Legislativo y Vilma Morales Poder Judicial, con el objeto de abordar la problemática de la estabilidad institucional. A esta reunión a la cual se le denominó Primera Cumbre de Presidentes de los Poderes del Estado, asistieron además representantes de la Sociedad Civil y de las Iglesias (Cardenal Oscar Andrés Rodríguez, Licenciado Juan Ferrera, Pastor Oswaldo Canales, Monseñor Darwin Andino), el Comisionado Nacional de los Derechos Humanos Doctor Ramón Custodio y algunos diputados y diputadas. En esta oportunidad se solicitó al Ex-Presidente Zelaya cordura y prudencia en sus actuaciones políticas y en la conducción del Estado.

7. Tres meses después de finalizada la huelga de hambre de los fiscales, se gestó una nueva protesta por parte del gremio magisterial reclamando pagos y recurriendo a la instancia del Congreso Nacional, a pesar de tratarse de un asunto administrativo. En esta ocasión el día 30 de septiembre 2008 se produjeron disturbios en el edificio legislativo en los cuales irresponsablemente y a pesar de continuas peticiones al Poder Ejecutivo, no se brindó apropiadamente la *protección parlamentaria* que manda la Constitución. En esta ocasión los manifestantes se tomaron las instalaciones del Congreso Nacional irrespetaron a negociadores enviados y por espacio de más de seis horas se mantuvieron secuestrados a diputados, diputadas, al no permitírseles la salida de las instalaciones del Congreso Nacional. Similares situaciones se produjeron en otras ocasiones.

8. En Agosto 2008 en ceremonia pública en ocasión de la adhesión de Honduras a los países del ALBA el Presidente Hugo Chávez de la República Bolivariana de Venezuela, con la presencia de los Presidentes de Nicaragua y Bolivia, hizo en discurso público apologías de naturaleza política e ideológica en apoyo a las acciones del Ex-Presidente Zelaya Rosales y profirió insultos a sectores de nuestra propia ciudadanía.

9. El Poder Ejecutivo desafiando el proceso constitucional de formación de la ley⁷, dejó de sancionar o vetar oportunamente más de 60 Decretos aprobados por el Congreso Nacional en varios años, los cuales quedaron en un limbo legislativo ante la falta de su promulgación. El Congreso Nacional presentó reclamos en este sentido.

10. El Poder Ejecutivo en forma sistemática y sostenida y desobedeciendo requerimientos, presentó con mucho retraso y con inconsistencia de contenido,

⁷ Constitución de la República. Artículos 215 y 216.

los proyectos de presupuesto de la República para su aprobación por el Congreso Nacional. El Presupuesto correspondiente al año 2009 no fue presentado en debida forma por el gobierno del entonces Presidente Zelaya, quien aprovechaba estas circunstancias para tener liberalidad en el uso de los recursos del Estado.

11. El Poder Ejecutivo desobedeció reiteradamente el mandato constitucional de proveer oportunamente recursos para el funcionamiento del Congreso Nacional⁸, reteniendo tales asignaciones al no acreditar por medio de la Tesorería General de la República y por trimestres anticipados los fondos necesarios para atender los gastos de este Poder del Estado. Se emitieron resoluciones haciendo los reclamos ante la Secretaría de Finanzas.

12. Debido a un accidente aéreo ocurrido en el mes de mayo 2008, el Ex-Presidente Zelaya ordena el cierre del aeropuerto Internacional de Toncontín y su *traslado definitivo* a las instalaciones (no aptas para la aeronavegación civil) de una base militar ubicada a 80 kilómetros de Tegucigalpa. Un informe técnico determinó que el accidente no fue causado por condiciones atribuibles al aeropuerto de Toncontín. El Poder Ejecutivo determinó reabrir el aeropuerto en el mes de julio al no poder justificar su decisión en la factibilidad técnica y *conveniencia nacional* y ante la presión de los ciudadanos de la ciudad capital que reclamaban por el daño económico causado, quienes igualmente solicitaron apoyo del Congreso Nacional.

13. El día 25 de enero 2009 en ocasión de elegirse por mandato constitucional, los nuevos Magistrados de la Corte Suprema de Justicia se presentaron ante la Bancada de diputados del Partido Liberal cuatro emisarios del Presidente de la República para proponer la candidatura a la Presidencia de la Corte Suprema de Justicia de la esposa de un Ministro del Gabinete de Gobierno, al margen de los procedimientos que señala la Constitución ya que la propuesta candidata no cumplió con los procedimientos de selección de la Comisión Nominadora⁹. En su insistencia de promover esta acción, llegaron a señalar que al producirse el *estado de excepción constitucional*, por la imposibilidad de integrarse el nuevo pleno de la Corte Suprema de Justicia o de hacerlo en forma viciada, el Poder Ejecutivo gobernaría por medio de un Gabinete de Gobierno, se disolvería el Congreso Nacional y se integraría una nueva Corte Suprema de Justicia. El Ministerio Público abrió expediente de denuncia donde constan declaraciones de testigos de este suceso¹⁰. Esta fue una de las acciones mas osadas del gobierno Zelaya Rosales para acceder irregularmente al poder, ya que se estuvo a menos de hora y media del colapso constitucional.

⁸ Constitución de la República. Artículo 212.

⁹ Constitución de la República. Artículos 311 y 312.

¹⁰ Ver declaraciones de testigos ante la Fiscalía Especial contra la Corrupción.

14. Con fecha 25 de marzo 2009, el Ministerio Público emitió un pronunciamiento público¹¹ advirtiendo y previniendo actuaciones y responsabilidades por la emisión de un Decreto (PCM-019-2009) mediante el cual el Poder Ejecutivo promueve una consulta popular al margen de las disposiciones que establece la Constitución de la República y en abierto desafío a la función electoral que es atribución exclusiva de un Tribunal Supremo Electoral, así como a la convocatoria a una asamblea constituyente para reformar o derogar la Constitución vigente.

El referido Decreto Ejecutivo derogado y luego restablecido bajo otro número (PCM-020-2009), publicado el día 25 de junio 2009, dejó en evidencia la ejecución de la irregularidad planteada. Dicho Decreto en su parte esencial conduce a la celebración de una consulta popular bajo el siguiente cuestionario: *¿ Esta de acuerdo en que en las elecciones generales del 2009 se instale una Cuarta Urna en la cual el pueblo decida la convocatoria a una Asamblea Nacional Constituyente ?*

15. En el mes de junio 2009, el Ex-Presidente Zelaya con apoyo de manifestantes se toma instalaciones de la Base Aérea Acosta Mejía en el área de Toncontín y retira personalmente material de la encuesta de la cuarta urna que estaba bajo depósito legal, en abierto desafío y desobediencia a disposiciones de la autoridad y con imprudencia ante la posibilidad de degenerar reacciones de los custodios armados de dicha base militar.

16. Por su parte, el Congreso Nacional denunció formalmente con fecha 23 de junio 2009 ante la Organización de Estados Americanos (OEA) la intervención de la Secretaría de este organismo continental en apoyo al Poder Ejecutivo en el desarrollo de las acciones de la Cuarta Urna, mediante el envío de una Comisión encabezada por el funcionario de dicha organización, el Señor Raúl Alconada Sempé. La referida moción señala: *"No entendemos bajo ningún criterio de formalidad institucional y nos causa suma extrañeza que un organismo con la imagen y compromisos de respeto como la Organización de Estados Americanos (OEA), esté participando en un acto declarado ilegal, ignorando sus consecuencias sociales y jurídicas..."*, luego solicita el inmediato retiro de la referida comisión.

17. Al publicarse en el Diario Oficial La Gaceta el 25 de junio 2009 el Decreto Ejecutivo PCM-20-2009, se evidencia la ilegalidad que reafirma la ruta de acción de los órganos de justicia que finaliza con la sentencia en firme de la Corte Suprema de Justicia para suspender la celebración de la consulta denominada cuarta urna que se llevaría a cabo el 28 de junio 2009, la realización del acto irregular contemplado en el artículo constitucional 239 y consecuente detención del Señor José Manuel Zelaya Rosales.

¹¹ Publicado el 26 de marzo 2009 en la prensa nacional.

18. Líderes políticos, funcionarios del Estado, observadores, llevaron a cabo reuniones especiales y realizaron en días previos al 28 de junio 2009 esfuerzos intensos, que fallaron en hacer que el Ex-Presidente Zelaya rectificara sus acciones.

Honorables Comisionados,

Este conjunto de acontecimientos citados, muchos de los cuales pueden calificarse como delitos, faltas independientes o circunstancias agravantes pero que tienen una indiscutible vinculación y que se ejecutaron consistentemente contra la institucionalidad, la legalidad y el respeto que establece la Constitución convergen a una sola intención política. Consiguientemente reitero, que lo sucedido en la fecha citada, no debe verse o darle el tratamiento como un hecho aislado, ya que es algo que arrastra sus consecuencias en muchos hechos previos.

Es igualmente importante que en esta cadena de eventos o en cada uno de ellos, no se analicen únicamente los aspectos de la formalidad procesal, por lo cual, solicito vehemente a los Honorables Comisionados que enfoquen su análisis al estudio de los aspectos *sustantivos* de tales acontecimientos y se busquen con mayor profundidad los elementos causales, las motivaciones e intenciones de los actores, así como de las consecuencias sociales y políticas de tales actos.

Otros acontecimientos relevantes

Además de los hechos y consecuencias ya señalados que sucedieron principalmente en las esferas de gobierno y las instancias de los intermediarios políticos, es de vital importancia apuntar que como consecuencia de los mismos, la sociedad en general vivió por lo menos en los quince meses previos al 28 de junio 2009, un ambiente de incertidumbre social, de inseguridad y desconfianza política que pueden apreciarse en manifestaciones de opinión pública, en notas de prensa, en el debate político y jurídico y en los reclamos de la sociedad por la orientación y los resultados de la gestión del gobierno administrativo.

Este acontecer fue abriendo espacios de confrontación que al final contribuyeron a un resquebrajamiento social crítico y que irresponsablemente fue alimentado por una intensa y millonaria campaña mediática originada desde el Poder Ejecutivo por medio del periódico "*Poder Ciudadano*" y otros esquemas mediáticos financiados por el Poder Ejecutivo promoviendo líneas de pensamiento y posiciones políticas e ideológicas que confrontaban o dividían a la sociedad.

Honorables Comisionados:

Como epílogo de esta sección, expreso mi mas elevado interés que esta *Comisión de la Verdad y la Reconciliación* proceda a hacer un análisis a profundidad de los acontecimientos oficiales y de la sociedad que he citado, pero con una vehemencia mayor y mucho respeto solicito que la Comisión estudie *imparcialmente* el comportamiento de la opinión pública expresada en los medios de comunicación nacional e internacional, en encuestas, etc., en un período no menor a los dos años anteriores al 28 de junio 2009. Este esquema de investigación retrospectiva le permitirá a la Comisión establecer en una línea de tiempo cuando verdaderamente se inició la fragmentación social creada, y que circunstancias y actores la alimentaron.

Esta sería una oportunidad para que se establezca un nuevo parámetro de juicio de lo acontecido el 28 de junio 2009, no solamente enfocándose en el análisis de las acciones institucionales y de los actores e intermediarios políticos que cito en la primera parte de la narrativa de acontecimiento y se haga con la propiedad mas absoluta y obligada escudriñando y haciendo aflorar las expectativas, las inquietudes y las opiniones de la población, de la ciudadanía, que es el actor primario del quehacer político en cualquier país y para que lo investigado pueda darle vigencia al aforismo de "*Vox Populi, Vox Dei*". (la voz del pueblo es la voz de Dios.)

Igualmente solicitamos a la Honorable Comisión que haga investigación sobre los expedientes de corrupción abiertos, los indicadores macro-económicos, el manejo presupuestario para establecer en el este análisis conjunto una valoración de los daños institucionales, patrimoniales, sociales y morales en perjuicio de la Nación.

Encontraré en el análisis que propongo, una dimensión novedosa, pero totalmente convergente al estudio de lo acontecido el 28 de junio 2009 que le permitirá a esa Comisión, buscar y conocer la verdad en una perspectiva que hasta ahora no ha merecido la atención debida de observadores independientes, de gobiernos y organismos internacionales.

Ratifico que mis actuaciones en el Congreso Nacional no fueron *decisiones personales* porque surgieron o requirieron del respaldo del consenso mayoritario de ese pleno legislativo para ser viables y que mis esfuerzos por acceder al poder presidencial los hice siguiendo la normativa electoral y de los Partidos Políticos vigente; tal participación concluyó cuando no logré alcanzar la candidatura de mi Partido a la Presidencia de la República en las elecciones primarias celebradas en noviembre 2008.

Para finalizar, reitero a los ilustrados Comisionados, que mis actuaciones en los hechos del 28 de junio, no medió en ningún momento el móvil de alcanzar el

poder promoviendo acciones ilegales, mucho menos de permanecer en esa posición mas allá de lo señalado en la Ley, esto último expresado especulativamente por el Secretario General de la OEA, Señor Miguel Insulza en medios internacionales¹² y que, por lo tanto, refuto y rechazo enfáticamente, que la actuación consistente de varias instituciones del Estado cumpliendo con la Ley y *ante hechos sustantivos evidentes y reiterados*, pueda ser calificado como golpe de Estado o como una conspiración política o un acto surgido de la voluntad de mi persona para desfigurar los valores democráticos de mi país.

¹² CNN Programa de la Señora Arestegui. 2010.

HECHOS POSTERIORES AL 28 DE JUNIO 2009

Quiero dejar establecido en este apartado, "que tomé conciencia que el juramento oficial que presté al sumir el cargo de Presidente de la República conllevaba la absoluta, ineludible y firme responsabilidad de preservar al Estado y mantener incólumes su soberanía total, su territorio, el Estado de Derecho y la institucionalidad pública, la dignidad de la Nación, así como el completo ejercicio de la autoridad en el territorio nacional para proteger y permitir el ejercicio de las libertades y derechos de las personas y las declaraciones y garantías de la sociedad".

En este sentido, actué siempre bajo una firme convicción democrática y la invariable conducta de preservar y respetar la Constitución y las leyes, conciliando estas acciones con las circunstancias políticas y sociales del momento. Por estas razones en mi discurso de aceptación y toma de posesión¹³ dejé establecidos los compromisos de respetar los mandatos de la Constitución, los principios democráticos y republicanos, conciliar a la familia hondureña, el fortalecimiento del sistema electoral y político asegurando la celebración programada de elecciones y las tareas de promover el desarrollo con justicia social.

Ya en el ejercicio del Poder, descubrimos y con mucha sorpresa que aunque actuamos institucionalmente amparados en la ley y respetando las expresiones del pueblo, la reacción impulsiva de la Comunidad Internacional, fue la calificar lo acontecido el 28 de junio 2009 como un golpe de Estado y procedieron a actuar sobre este *fundamento precipitado e inconsistente* a tomar acciones más allá de los marcos y protocolos que rigen las relaciones entre Estados Soberanos, al margen de la jurisprudencia, la doctrina jurídica internacional y excediendo las competencias de los organismos de aplicación.

Se negaron estos cuerpos interventores a conocer e investigar con profundidad la naturaleza de lo acontecido, de estudiar los eventos previos que condujeron al suceso apuntado; tanto los gobiernos e instituciones internacionales no se ocuparon en estudiar nuestra legislación y la conducta generalizada de la ciudadanía y las manifestaciones como opinión pública. Nos dimos cuenta que afrontamos en las acciones del Secretario General de la OEA una reacción que no se enmarcó en las prácticas prudentes del derecho internacional para la investigación y valoración juiciosa de los hechos, lo cual condujo a una *exigua sustentación de hechos probatorios* y sin enunciar el marco de sus *competencias* para establecer y aplicar resoluciones condenatorias.

¹³ Discurso Toma de Posesión Presidencial Roberto Micheletti.

No tengo duda que se generaron *estados de indefensión* en perjuicio del Estado de Honduras porque no se permitió la presentación de pruebas de defensa, se negó a funcionarios de nuestro gobierno la comparecencia ante los plenos de esos organismos legal y sencillamente se emitieron resoluciones políticas sin analizar antecedentes de causales con la suficiente retrospectiva a lo sucedido el 28 de junio 2009, incluso se negó el ingreso a un país sede de la Naciones Unidas, cancelando visas de entrada a funcionarios de mi gobierno. Lo mas lamentable, se ignoró y no se colocó sobre la mesa de los debates, lo referente a la voluntad y anhelos del pueblo en las manifestaciones de las expresiones mayoritarias de sus ciudadanos y organizaciones.

Deseo dejar constancia de mi percepción personal y extrañeza en el comportamiento de las actuaciones que se promovieron contra el gobierno establecido y el pueblo de Honduras a nivel internacional, ya que en ningún momento tuvieron sustento jurídico las actuaciones de la Organización de Estados Americanos (OEA) que violaron el espíritu y contenido de la Carta de las Naciones Unidas; he leído tanto la *Carta Constitutiva* como la *Carta Democrática* de la OEA y no encuentro en ninguno de esos instrumentos potestades que amparen las sobredimensionadas actuaciones¹⁴, que obviamente excedieron su marco constitutivo. Es evidente que se escribieron nuevos protocolos en la diplomacia, se dejaron sin valor los principios aceptados en la Carta de las Naciones Unidas y en la doctrina del derecho internacional. Fundamentos como los consignados en la Doctrina Estrada fueron totalmente avasallados¹⁵.

Me apoyo en el comentario anterior, con los razonamiento de juristas internacionales, de los cuales quiero específicamente referirme a lo sustentado por Luis Ignacio Sánchez Rodríguez en relación al marco de actuación de estos organismos, los cuales comenta en su artículo "*Golpe de Estado y Derecho Internacional*"¹⁶.

Siento que se ofendió la dignidad de una Nación y que se faltó a los principios humanitarios que dan sentido a las relaciones de los pueblos, ya que las medidas adoptadas y las actitudes de ciertos gobiernos han afectado el desarrollo general de Honduras y que fue y sigue siendo notorio el afán intervencionista impulsado por el Secretario General de la Organización de Estados Americanos (OEA), Señor Insulza a pesar del acuerdo inicial de sacar de su esfera el manejo y la solución de este problema trasladándolo al plano centroamericano y luego al plano interno de Honduras.

¹⁴ La Defensa de los Fundamentos del Estado. Caso Honduras.

¹⁵ Carta Abierta a José Miguel Insulza.

¹⁶ Luis Ignacio Sánchez Rodríguez. *Golpe de Estado y Derecho Internacional*. Revista de la Cancillería de Honduras No. 15 julio / diciembre 2009. Páginas. 135-170.

Asimismo, el mediador Don Oscar Arias en un acto ajeno al respeto e imparcialidad debida, calificó a la Constitución de Honduras como un adefesio jurídico¹⁷.

A pesar de todos estos eventos desafortunados, respetamos las decisiones soberanas de los gobiernos y mantuvimos siempre una actitud de respeto y el inmenso deseo de restablecer la normalidad en las relaciones del pueblo de Honduras con las demás naciones del planeta.

En el contexto general, quiero dejar sentado, que no existe en la historia política reciente un caso que haya generado tanto debate jurídico como ha sucedido en la valoración de lo actuado en Honduras el día 28 de junio 2009; estudios jurídicos como el elaborado por la Biblioteca de Leyes del Congreso de los Estados Unidos¹⁸, El artículo "*The Honduran Constitution is not a Suicide Pact*",¹⁹ del autor Frank M. Ealsh adscrito a la firma LexisNexis, así como de, artículos y notas de periódicos²⁰, en los cuales se rebate la idea de que lo ocurrido no debe calificarse como golpe de Estado y que esta aseveración mas bien parece una argucia mediática, que la expresión de una verdad jurídica.

En contraste con la postura y conducta de la Secretaría de la OEA y de algunos gobernantes, fue evidente una posición favorable al reconocimiento y la solución inmediata y definitiva de la crisis expresados por muchos *pueblos amigos* y organizaciones ciudadanas de países amigos.

Descubrimos la inmensa vocación democrática y de paz de nuestro pueblo, fuimos testigos de manifestaciones excepcionales en todos los poblados importantes del país, condenando lo abusos, pidiendo por la paz y expresando su apoyo y respeto. Hicimos recibimientos respetuosas a las Comisiones de Investigación, a las Delegaciones de Cancilleres del Continente. Siento especial satisfacción en mencionar que recibimos la adhesión voluntaria de muchas organizaciones sociales para defender la Constitución y que siempre respetamos los pensamientos disidentes.

Al haber transcurrido un año de las elecciones generales y diez meses de la toma de posesión del nuevo gobierno, resulta insólito que el Estado de Honduras continúe suspendido en la OEA, que es una organización regional subordinada a

¹⁷ Declaraciones al "Miami Herald", octubre 1, 2009.

¹⁸ 2009-002965 Law Library of Congress. *Honduras Constitutional Law Issues*. Prepared by Norma C. Gutiérrez. August 2009. Revista de la Cancillería de Honduras No. 15 julio / diciembre 2009. Páginas 83 - 93.

¹⁹ "The Honduran Constitution is not a Suicide Pact". "The legality of Honduran Presidenta Manuel Zelaya removal's" copyright 2010. The Georgia Journal of International and Comparative Law by Frank M. Walsh. JD. LexSee 38 GA J. Intl. & Company L. 339 Winter 2010. ANEXO

²⁰ The Washington Post

la Carta de las Naciones Unidas, y sin embargo Honduras participa plenamente en la Organización de las Naciones Unidas.

Aspectos de la agenda de trabajo presidencial

A continuación me permito señalar las políticas y acciones que se llevaron a cabo durante mi gestión presidencial para afrontar las circunstancias de mi gobierno con miras salvaguardar el Estado, asegurar el bienestar de la población y lograr el restablecimiento de las relaciones internacionales.

Los ejes de estas políticas fueron:

La gestión del proceso electoral.

Cuando presté mi promesa de Ley ante el Congreso, agregué inmediatamente la declaración que daríamos el apoyo político, económico y técnico para que el Tribunal Supremo Electoral a quien por ley compete todo lo relacionado con los actos y procedimientos electorales, para que pudiese garantizar y llevar a cabo las Elecciones Generales del 29 de Noviembre 2009, cuya convocatoria se realizó el 28 de mayo 2008, es decir, antes de los eventos de junio 28, 2009 y sobre las cuales, ya se habían celebrado elecciones primarias en el mes de noviembre 2008.

Precisamente, la firme decisión de hacer respetar el calendario electoral establecido para asegurar el ejercicio del sufragio para evidenciar la capacidad de autodeterminación y la soberanía popular, nos condujo a definir este punto como el elemento imprescindible para solucionar la crisis política²¹. Las elecciones se llevaron a cabo en la fecha prevista (29 de noviembre 2009 en un ambiente de transparencia, altamente participativo y de resultados inobjetable). Nadie impugnó nada y con esto se dejaron abiertas las puertas para el reconocimiento del nuevo gobierno por la comunidad internacional.

Se trató de un proceso especialmente crítico, en el cual mantuvimos la firme posición de llevarlo a cabo conforme lo previamente establecido, aún cuando pesó mucho la opinión internacional de anticiparlo, de oponerse al mismo, incluso de desconocerlo y de descalificar el gobierno que surgiera del mismo. Internamente, los partidarios del Ex-Presidente Manuel Zelaya, incluso hicieron llamados al abstencionismo.

La acciones de política exterior para buscar la normalización de las relaciones diplomáticas y el manejo de la reacción y las presiones de los organismos internacionales.

²¹ Replanteamiento a propuesta del Acuerdo San José. Anexos.

Dada la complejidad del asunto electoral, este también fue tema importante de la agenda de política internacional de mi gestión. Los esfuerzos de nuestra Cancillería fueron claves para promover sus resultados y asegurar su aceptación ante los organismos y gobiernos de la Comunidad Internacional.

Como ya dejé expresado, los gobiernos e instituciones internacionales tomaron medidas unilaterales inmediatas, sin que fuéramos oídos, sin hacer consultas e investigaciones de fondo para estudiar nuestro marco jurídico y los hechos causales para calificar y valorar sobre esa base, la legalidad y la legitimidad de las actuaciones de nuestra institucionalidad pública, a pesar de ello, desde el Poder Ejecutivo tuvimos la firme decisión de participar en diálogos y suscribir acuerdos para encontrar una salida a la crisis política.

Destacan en este sentido dos esfuerzos particulares, la propuesta originada en el Departamento de Estado Americano, que buscó trasladar la solución del problema al plano centroamericano, para lo cual se solicitó la mediación del Presidente de Costa Rica, Don Oscar Arias. El Señor Arias estableció unilateralmente un plan (Plan Arias) que planteaba en uno de sus puntos la restitución incondicional del Señor José Manuel Zelaya a la Presidencia del República. Yo personalmente visité Costa Rica en la fase preparatoria de este dialogo. Ante la imposibilidad de establecer una agenda de puntos definitiva y mutuamente aceptada, no se dio la oportunidad de suscribir compromisos en esa oportunidad, en gran medida porque la delegación del Señor Zelaya esta instancia.

El 21 de septiembre 2009 ingresó subrepticamente a Honduras el Señor Manuel Zelaya Rosales y estando refugiado en las oficinas de la Embajada de Brasil en Tegucigalpa, el Señor José Miguel Insulza Secretario General de la Organización de Estados Americanos (OEA), me solicitó lo recibiera, lo cual hice en las instalaciones de la Base Militar Hondureña de Palmerola; estando en presencia de nuestro Canciller le hice la proposición de instalar la Mesa de Dialogo GUAYMURAS, para resolver *entre hondureños, conforme al derecho hondureño y por hondureños* las cuestiones pendientes de definir; el Señor Secretario General estuvo de acuerdo a nombre de la Asamblea General de su organismo y señaló que si las partes estaban de acuerdo, ellos actuarían como facilitadores, con el entendido *que los acuerdos y negociaciones serían prerrogativa de las partes y que la OEA respetaría.*

La Mesa de Dialogo se instaló en Tegucigalpa, el 7 de octubre 2009, contándose con la asistencia de Cancilleres y representantes de varios países, entre ellos, Estados Unidos, España, de las Naciones Unidas y el propios Secretario General de la OEA, todos en condición de testigos y de apoyo al dialogo y los acuerdos de las partes.

Los compromisos esenciales de este acuerdo fueron:

- a) Respeto a la Constitución y la renuncia a convocar a una Asamblea Nacional Constituyente;
- b) Respeto al proceso electoral y sus resultados;
- c) Que la resolución sobre la impugnación del Señor Zelaya Rosales sobre su destitución fuese decidida por el Congreso Nacional y no por la Corte Suprema de Justicia, a petición de la delegación del Señor Rosales;
- d) Exhortación a la Comunidad Internacional para que una vez suscrito el acuerdo, se normalizaran las relaciones con Honduras en particular con los organismos internacionales financieros y de cooperación, que habían suspendido sus operaciones con Honduras.

Con fecha 30 de octubre 2009, se suscribió el ACUERDO TEGUCIGALPA/SAN JOSE como parte del "Dialogo Guaymuras" el cual, quedó vinculado a las propuestas iniciales de SAN JOSE y el Plan Arias. Destaco el apoyo que brindaron los facilitadores de la OEA y los Señores Thomas Shanon y Craig Kelly del Departamento de Estado Americano. Todos los puntos del dialogo Guaymuras fueron cumplidos, la falta de implementación en algunas aspectos del mismo no se debió a inflexibilidad de mi gobierno

Estoy seguro que Honduras superó la crisis política en base a su derecho interno, sin embargo y aunque se cumplieron con los compromisos derivados de los Acuerdos de San José/Tegucigalpa Dialogo Guaymuras, la presión internacional inexplicablemente planteó una respuesta diferente, ya que no generó la acciones de reconocimiento esperadas y contempladas en el mismo. Sin embargo, las posiciones de algunos gobiernos fueron paulatinamente moderándose²².

En la documentación de nuestra Cancillería²³ se pueden apreciar en detalle los esfuerzos de la misma en el marco de las acciones de política exterior para promover la comprensión internacional. Entre estos documentos figuran el accionar de nuestro gobierno ante las Naciones Unidas, la Organización de Estados Americanos, las protestas por invasión del espacio aéreo nacional por un avión venezolano el día 5 de julio 2009 y otros incidentes diplomáticos en relación al irrespeto del derecho de asilo.

A manera de conclusión sobre este tema de la diplomacia, deseo reiterar que a pesar de las presiones y situaciones explicadas, Honduras siempre actuó en un marco de respeto y flexibilidad con la comunidad internacional amparados en las normas y protocolos de rigen esa relación. En ningún momento rechazamos los procesos de dialogo y de mediación, mantuvimos nuestras fronteras abiertas a

²² Traducción de declaraciones de funcionarios norteamericanos.

²³ Revista de la Cancillería de Honduras No. 15 julio – Diciembre 2009. Secretaria de Relaciones Exteriores. Informe de Labores 2009.

cualquier observador de cualquier línea de pensamiento, no generamos ningún incidente bochornoso, ni ilegal, aunque si recibimos amenazas de intervención violenta del gobierno venezolano y de otro gobierno miembro de la ALBA.

El caso de Honduras no tiene precedentes en la historia diplomática moderna, y como ya lo reseñé a los funcionarios de mi gobierno se les privó de la oportunidad de brindar explicaciones en las Asambleas y foros de las Naciones Unidas y de otros organismos. Tengo la impresión que al final, nuestro caso, hizo aflorar un debate ideológico internacional huérfano de sustento, más que el manejo de una situación política simple²⁴ y que esta circunstancia tuvo y sigue teniendo implicaciones y costos políticos para algunos de sus actores.

Las acciones para conservar el orden y la tranquilidad social interna.

Se recurrió a la tolerancia, el respeto al pluralismo y el manejo respetuoso de derechos humanos. Siempre se mantuvo una postura imparcial a las expresiones de los grupos, a pesar de los disturbios en ningún momento se negó el acceso a observadores de derechos humanos. El ingreso subrepticio, la *presencia del Señor Zelaya y su auto asilo en la Embajada del Brasil*, asunto que se manejó con prudencia, se logró reducir al mínimo los efectos de violencia, a pesar de que el día del ingreso del Sr. Zelaya a dicha embajada, se produjo en Tegucigalpa, caos vial y comercial y mas tarde disturbios que generaron daños a la propiedad privada y estatal. Al final la permanencia de cuatro meses del Señor Zelaya, en la cual hizo llamados a la violencia²⁵ no tuvo mayores repercusiones en el orden interno, excepto algunos incidentes diplomáticos como su intento inconsulto de salida a México.

El financiamiento del presupuesto y otros manejos fiscales. A pesar de las restricciones de recursos, aún de aquellos vitales relacionados a asistencia social básica, se pudo financiar el funcionamiento de la administración del Estado, se cumplieron compromisos con las Municipalidades. Se sometió la aprobación del presupuesto al Congreso Nacional y se revelaron desde el inicio los problemas y manejos incorrectos de la gestión Zelaya Rosales, en la cual, el *endeudamiento público* asumió una dimensión irracional, para el caso el crecimiento de la deuda interna que pasó de 6,000 millones de Lempiras a inicios de 2008 a mas de 16,000 millones en 2009. La deuda externa igualmente creció en forma desproporcionada. La ciudadanía ha ido conociendo los actos de corrupción, los despilfarros de recursos y los resultados de investigaciones que realiza el Ministerio Público y el Tribunal Superior de Cuentas.

²⁴ Nota: Nicaragua – Honduras and hypocrisy. Wednesday octubre 20, 2010.

²⁵ Ver video llamados desde Embajada de Brasil. Septiembre 2009.

Derechos Humanos

Desde el inicio de nuestra gestión, dimos absoluta prioridad a lo concerniente a los "derechos humanos"; las Fuerzas Armadas y la Policía Nacional fueron especialmente instruidas para proteger vidas, bienes y los derechos constitucionales de todas las personas, grupos sociales y del Estado mismo; en ningún momento se dieron instrucciones que contrariaran estos principios de respeto a la persona humana. En ninguna circunstancia se han ocultado acontecimientos o información, al contrario, se ha dado entera libertad para que distintas organizaciones y comisiones puedan realizar sus investigaciones, esto incluye con particularidad, la Comisión Especial de Derechos Humanos enviada por la Organización de Estados Americanos, (OEA) que rindió y divulgó un informe de su tarea. Esta Comisión visitó el Congreso Nacional el día 18 de agosto 2009.

Aunque muchas manifestaciones tuvieron connotación de disturbios y se produjeron actos de pillaje, de vandalismo, actuamos con mucha serenidad y tacto aun en aquellos casos donde se abusó para hacer llamados a disturbios o la insurrección²⁶. En ningún caso dimos instrucciones de seguridad sobredimensionadas a pesar de la actuación irresponsable de personas que por distintos medios intentaron promover el desorden y la anarquía.

El Comisionado Nacional de los Derechos Humanos de Honduras, tuvo la mas absoluta libertad para actuar y a esta fecha ya ha publicado su informe anual correspondiente al año 2009, mucho de su contenido está referido a los acontecimientos que nos ocupan.

²⁶ Ver videos y notas de prensa.

MIRANDO HACIA EL FUTURO

He hecho mis relatos hablando con mucha franqueza, con espontaneidad, con firmeza, pero con respeto, sustentando cada una mis pensamientos con las convicciones y principios que anuncié al inicio, pero sobre todo amparado en la verdad y el espíritu de las leyes, que todos sabemos es consustancial con el bien común, con la justicia y la voluntad de la ciudadanía, circunstancias bajo las cuales me someto al juicio de la historia, con mi frente levantada, con orgullo, con dignidad y con la satisfacción de haber servido a mi Patria y a la democracia y mas aún con la esperanza de haber sentado motivaciones para una paz permanente y para no heredar nuestros conflictos y nuestras crisis a las futuras generaciones de hondureños.

Deseo en forma vehemente, que mis expresiones sean útiles únicamente para encontrar la verdad y que de ninguna manera se conviertan en instrumento para encontrar nuevas posiciones de controversia o sencillamente para profundizar divisiones.

Ahora, con cara al futuro, es evidente, que no podemos caminar hacia adelante mirando hacia atrás; el pasado debe ser únicamente una *lección aprendida*; lo importante ahora es afrontar la realidad de nuestro fraccionamiento social para construir a partir de esta circunstancia, una nueva *cultura de convivencia en paz, respeto mutuo y tolerancia permanente*. Preparémonos para no seguir cayendo en una crisis con una peligrosa agenda en la cual solo se visualicen puntos de interés y de controversia política y hasta ideológica. Tenemos muchos retos que afrontar, necesitamos rescatar y fortalecer el papel del sistema de partidos políticos.

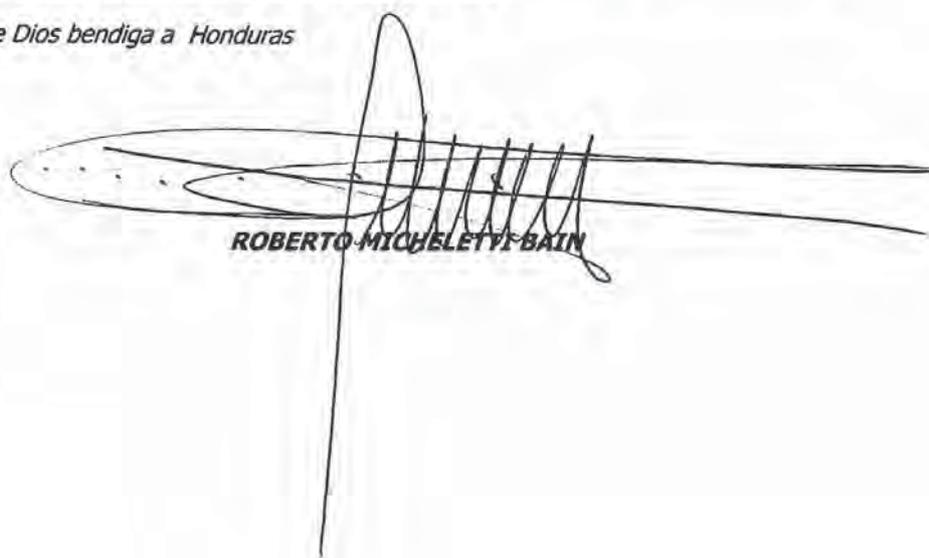
Necesitamos urgentemente reenfocar nuestras actuaciones a resolver los problemas de la Nación, construir una visión de Nación y la ruta para alcanzar estos anhelos.

Ratifico mi confianza, que la *Comisión de la Verdad y la Reconciliación tendrá la valentía, el talento y la objetividad para depurar la agenda de la Nación y que su manejo esté libre de intenciones engañosas y móviles distorsionados que impidan o dificulten la construcción de una sociedad de elevada cohesión*, bajo el absoluto entendimiento que ninguna Nación moderna ha construido su prosperidad en ausencia del imperio y el respeto de un Estado de Derecho o sin la firmeza de su institucionalidad pública.

Igualmente confío, que su informe promoverá el reconocimiento de la comunidad internacional para Honduras y su plena inserción en los organismos internacionales, en muchos de los cuales ha sido Estado Fundador, todo, bajo el espíritu de la armonía, la paz, respeto y la solidaridad humana entre los pueblos del mundo.

Mi reconocimiento especial a los Respetables Comisionados, por sus esfuerzos en la consolidación de la paz democrática en una sociedad abierta e incluyente y sobre todo en su afán, para reafirmar la plena vigencia de un Estado de Derecho, el respeto a la autoridad, en una Nación próspera.

Que Dios bendiga a Honduras



ROBERTO MICHELETTI BAIN

COMPLEMENTO

Respuestas al cuestionario contenido Nota CVR.NA 0013-2010 de fecha 14 de octubre 2010.

1. Las relaciones del Congreso Nacional con las institucionalidad del Estado se manejaron en *estricto respeto a lo mandado* en la Constitución y las leyes administrativas, particularmente en lo que trata sobre la independencia de actuación de los Poderes del Estado. El Poder Ejecutivo fue atendido en cada una de sus iniciativas y planteamientos; aún cuando el Partido Liberal no tenía control de la Cámara, se logró formar consensos para brindar tal apoyo, incluso en aquellos temas sensibles como la de los tratados del ALBA. En el sentido estrictamente formal de las relaciones institucionales no se generó desde el Congreso Nacional ninguna confrontación. Las relaciones con los sectores y organizaciones de la sociedad se pueden calificar de normales, dando espacios para que pudiesen expresar libremente sus opiniones y proposiciones.
2. La consulta popular sobre la cuarta urna en la forma que pretendió manejarla el Poder Ejecutivo, sencillamente está fuera de lo dispuesto por las leyes. Como se lo dictaminaron abogados de la propia Casa de Gobierno. La Constitución de la República determina que "*Todos los actos y procedimientos electorales son manejados por el Tribunal Supremo Electoral TSE.*" Aparte de esto, la intención de la consulta referida entra en colisión frontal con mandatos irreformables de la Constitución (no reelección y abrogación de la Constitución).
3. El Congreso Nacional es un cuerpo colegiado que integra representantes con distintos pensamientos políticos e ideológicos; sus actuaciones en materia internacional y respetando la disposición constitucional que determina que corresponde al Poder Ejecutivo la conducción de la política exterior, se enmarcaron en el interés nacional y en la tradición respetuosa de relaciones con los países de la comunidad internacional.
4. Con respecto a la separación del Sr. Manuel Zelaya el Congreso Nacional actuó en el contexto de las disposiciones constitucionales. En cuanto a la detención y salida del país, estas acciones se condujeron bajo la responsabilidad del Poder Judicial y de las Fuerzas Armadas. Sobre las actuaciones de esta última institución, se han generado debates jurídicos que en uno y otro sentido analizan lo procedente o no de la salida del país del Señor Zelaya.
5. El Partido Liberal suscribió en el año 2001 y dio cumplimiento a compromisos orientados al fortalecimiento del sistema democrático que condujeron a transformaciones constitucionales en el año 2005. En las elecciones del 2009 y

las primarias previas, participó con corrientes internas y candidatos conforme lo manda la ley. Durante el período de gobierno del Señor Zelaya, el Partido Liberal fue conducido institucionalmente con afinidad a las políticas del Poder Ejecutivo, incluso, se permitió la permanencia constante en actos públicos del Poder Ejecutivo de la Presidenta del Consejo Central de dicho Partido, sin embargo esto no afectó el desenvolvimiento de las candidaturas.

6. Las relaciones de la Presidencia de la República en el período interino, no hicieron ninguna clase de discriminación en cuanto al marco de las relaciones internacionales; manejamos la política exterior en el marco de una absoluta apertura a toda la comunidad internacional, tratando de desvincular en estas el tema de la crisis política. Siempre promovimos nuestra incorporación a la normalidad de dichas relaciones internacionales.

7. El respeto a los derechos humanos en mi gestión de gobierno fue un asunto de mi constante y personal atención, he dejado expresado y lo ratifico que bajo ninguna circunstancia se dieron instrucciones o se actuó intencionalmente para perjudicar, limitar o irrespetar los derechos esenciales de las personas, tampoco se limitó la acción investigadora de hechos, ni se obstaculizó la actuación de observadores internacionales.

8. Con respecto a mi situación personal en cuanto a derechos humanos, he recibido muchas injurias, pero he actuado en todo momento con la prudencia y la intención para no ser objeto de atropellos, irrespetos o acusaciones y sobre todo he evitado la confrontación verbal.

Tegucigalpa, noviembre 2010.

2.1.3 Memorandum sobre acciones de la OEA con respecto al golpe de Estado del 28 de junio de 2009 en la República de Honduras

Memorándum sobre Acciones de la OEA con Respecto al Golpe de Estado del 28 de Junio de 2009 en la República de Honduras

I.- ANTES DEL 28 DE JUNIO DE 2009.

- 1.- En el año 2008, la Organización de los Estados Americanos prestó asistencia técnica al Tribunal Supremo Electoral (TSE) y envió una Misión de Observación Electoral (MOE) a las elecciones primarias de noviembre de ese año. Durante el proceso electoral, la OEA se mantuvo en contacto permanente con el Gobierno y los líderes de los distintos partidos políticos a través del Representante de la OEA en Honduras, Jorge Miranda, y el jefe de la MOE, Raúl Alconada. Cabe mencionar que debido a retrasos en la totalización de los resultados, el TSE recién dio a conocer los resultados oficiales de las primarias en febrero de 2009.
- 2.- En ese contexto, fue posible percibir los primeros signos de alerta sobre la situación en Honduras. Entre ellos se encuentran la pronunciada división del Partido Liberal y el controvertido proceso de selección de los magistrados de la Corte Suprema de Justicia. La conflictividad al interno del Partido Liberal se empezó a gestar a fines de 2007, cuando el entonces presidente del Congreso, Roberto Micheletti, fue habilitado por la Corte Suprema de Justicia para participar en las elecciones primarias, a pesar de la prohibición establecida en el Artículo 240 de la Constitución de que el presidente del Congreso no podía ser candidato a la Presidencia para el período constitucional siguiente a aquel para el cual fue elegido.
- 3.- La crisis interna fue en aumento cuando, a mediados de 2008, la precandidatura presidencial del Vicepresidente Elvin Santos, principal contrincante de Micheletti, fue inhabilitada por el Tribunal Supremo Electoral y la Corte Suprema de Justicia, en base a la prohibición constitucional (Art. 239) de que quien haya ocupado la “titularidad del Ejecutivo” no podría postularse a la Presidencia. Pasadas las elecciones primarias y la victoria contundente de Elvin Santos, las alianzas al interno del Partido Liberal cambiaron. Santos y Micheletti conformaron una alianza para habilitar al primero como el candidato oficial del Partido Liberal a cambio de otorgarle a Micheletti la presidencia del Partido Liberal. Esta alianza se enfrentó al movimiento del Presidente Zelaya, dirigido por la entonces presidenta del partido, Patricia Rodas.
- 4.- En diciembre de 2008 las tensiones al interior del Partido Liberal se agudizaron debido a la lucha por espacios de poder entre la alianza que ahora se daba del precandidato presidencial, Elvin Santos y el presidente del Congreso, Roberto Micheletti, por un lado, y por otro, la entonces presidenta del Consejo Central Ejecutivo del Partido Liberal, Patricia Rodas, cercana asesora del Presidente Zelaya. Se temía ya entonces que esas divisiones se trasladaran al ámbito político nacional y llevaran a un enfrentamiento entre el Ejecutivo y el Legislativo.
- 3.- En enero de 2009, este enfrentamiento tomó forma en torno a la conflictiva selección de los 15 magistrados de la Corte Suprema de Justicia. Se dio una controversia en cuanto a la posibilidad o no de poder reelegir a algunos magistrados y al procedimiento de conformación de la lista de 45 candidatos, de la cual el Congreso debía elegir a 15 magistrados. El enfrentamiento entre el Congreso y el Ejecutivo se hizo evidente y de ahí en adelante la relación se fue deteriorando y tensionando gradualmente hasta llegar al golpe de Estado del 28 de junio. La preocupación principal de la OEA giraba en torno a la posibilidad de mayor polarización en el país y el agotamiento de espacios de diálogo político.
- 4.- La Secretaría General estuvo informada sobre la situación que se generó en torno a la selección de los magistrados de la Corte Suprema de Justicia en enero de 2009 a través de su Representante en Honduras, la Secretaría de Asuntos Políticos y el jefe de la Misión de Observación Electoral a las primarias de noviembre de 2008, quién viajó con frecuencia a Honduras entre noviembre 2008 y febrero de 2009. Durante el período posterior, la OEA mantuvo contacto permanente con funcionarios de Gobierno y representantes de los otros Poderes y partidos políticos.

- 5.- Con ocasión de la preparación del Trigésimo Noveno Período Ordinario de Sesiones de la Asamblea General de la OEA, que tuvo lugar del 2 al 4 de junio de 2009 en San Pedro Sula, el Secretario General Adjunto, Albert Ramdin, realizó varias visitas preparatorias entre enero y mayo de ese año. La OEA también hizo seguimiento de la situación política en Honduras a través de entrevistas con analistas políticos y encuestas de opinión pública.
- 6.- Al mismo tiempo, los servicios de la OEA se preparaban, en pleno acuerdo con el Gobierno y las autoridades electorales hondureñas, para realizar la observación de las elecciones generales previstas para el mes de noviembre que, al igual que la primaria, serían observadas por la Organización. Para ello viajaron varias veces a Honduras, para entrevistarse con funcionarios del Gobierno, autoridades electorales y autoridades del Congreso Nacional los altos funcionarios de la OEA señores Pablo Gutiérrez, director del Departamento de Cooperación y Observación Electoral y Raúl Alconada director del Departamento de Sustentabilidad Democrática y Misiones Especiales, quien había presidido la Misión de Observación de las elecciones primarias y estaría a cargo de la Misión de Observación de las elecciones de Noviembre. Aunque el clima político era tenso, nada hacía prever que las elecciones no se desarrollaran con normalidad.
- 7.- Durante la Asamblea General de la OEA, celebrada en San Pedro Sula a comienzos de Junio, todos los asistentes pudieron conversar con distintos personeros y embajadores y percibir también, por dichas conversaciones y por los contactos con la prensa, el ambiente de tensión que existía y las crecientes críticas a la conducta del gobierno. Llamaba especialmente la atención que esas críticas provinieran especialmente de sectores del mismo Partido Liberal, partido de gobierno, y menos de las fuerzas políticas opositoras. Caber hacer notar, sin embargo, que la Asamblea General siempre se desarrolla en un medio rodeado de seguridad y que, por lo tanto, los contactos de los delegados son limitados a aquellos que tienen acceso al interior de la Asamblea, especialmente algunos dirigentes políticos, prensa y dirigentes empresariales. Ningún delegado a la Asamblea ni funcionario hizo llegar, en esos días, antecedentes que indicaran la posibilidad de una crisis inminente, aun cuando, reiteramos, se hablaba por algunos muy mal del Gobierno, personificando las críticas en el Presidente y en la canciller Patricia Rodas, quien presidió la Asamblea. Durante el período de sesiones de la Asamblea no hubo ninguna protesta pública que fuera visible a los delegados.
- 8.- En el mes de Junio la Canciller Rodas hizo llegar al Secretario General de la OEA una nota solicitando que la OEA enviara una Misión para observar la “encuesta popular” que tendría lugar el 28 de junio en Honduras. Esta nota fue examinada por el Secretario General y sus colaboradores directos, predominando la idea de que, dado que el término “observación” se reserva, en la Carta Democrática Interamericana, a las misiones de Observación Electoral, era complicado usar ese término para algo que no era presentado formalmente como un evento electoral o plebiscitario, sino como una “encuesta”. Por ello el Secretario General dirigió una nota de respuesta a la Canciller Rodas, explicando que no era posible enviar una Misión Electoral. En cambio, el Secretario General ofrecía enviar una Misión de Acompañamiento para presenciar el evento del 28 de junio.
- 9.- Cabe aquí señalar que no podía haber confusión en cuanto al carácter de las Misiones. Una Misión de Observación Electoral implica la presencia de un numeroso contingente de observadores, que se someten a procedimientos preestablecidos y se instalan en lugares de votación, examinando en el terreno las actividades previas a la elección, el proceso de votación y los procesos de recuento, entregando luego lo que en la práctica es un veredicto acerca de la corrección del proceso y sus resultados, a través de un Informe, primero verbal y luego escrito, al Consejo Permanente de la OEA.
- 10.- Por otro lado, la OEA como parte de sus mandatos acompaña en la región procesos de distinta naturaleza, técnica o política, ya sea a través de misiones o enviados especiales. Este tipo de misiones no legitiman y menos avalan estos procesos que son llevados adelante por las Autoridades del país en cuestión. La Misión de Acompañamiento (término usado en muchos casos por la OEA para estar presentes en eventos de toda índole, por invitación de las autoridades de un país) tiene un número mucho más restringido de personas y se limita a estar presente en el país el día o días de un evento e informar acerca de ello al Secretario de la OEA.
- 11.- En este caso, el SG determinó que esta Misión de Acompañamiento tendría un número limitado de tres funcionarios y la encabezaría el Secretario de Desarrollo Integral de la OEA, Sr. Alfonso Quiñonez. Dado precisamente el carácter no electoral de la encuesta, se decidió que no participaría nadie involucrado en la observación anterior de las elecciones primarias, ni destinado a hacerlo en las elecciones de Noviembre

- 12.- El Sr. Raúl Alconada hizo entrega personal de la nota respuesta del Secretario General a la Canciller Roa el día 17 de Junio y también se reunió, en los días siguientes, con el entonces presidente del Congreso, Roberto Micheletti, y con los candidatos presidenciales para informarles sobre la Misión de Acompañamiento, cuya fecha de llegada estaba prevista para el 27 de junio. Se informó muy claramente que esta no era una misión de observación, que se realizaba precisamente porque no habría misión de observación y para evitar desairar al gobierno. La OEA esperaba que la presencia de la Misión de Acompañamiento sirviera como un elemento disuasivo para evitar un escalamiento de tensiones y propiciara canales de comunicación y diálogo entre los distintos actores políticos. No obstante, aunque la explicación fue aceptada por los candidatos presidenciales, no le fue por el Sr. Micheletti, quien insistió en señalar que esta Misión era un respaldo de la OEA a las ilegalidades que se estaban cometiendo.
- 13.- El 25 de junio el Gobierno de Honduras informó al señor Raúl Alconada, que dado que el Tribunal electoral había declarado ilegal la encuesta y que fiscales designados por el Fiscal General junto con representantes del TSE procedieron a decomisar el material relativo a la encuesta, depositándolo en las instalaciones de las Fuerzas Armadas, los movimientos sociales a favor del Presidente Zelaya habían acordado coordinar la logística para la encuesta del 28 de junio. El Presidente ya había solicitado la renuncia al Comandante de las Fuerzas Armadas, quien rehusó presentarla y fue respaldado en ello por la Corte Suprema de Justicia.
- 14.- En vista de lo anterior y de la tensión creciente en Honduras, el Secretario General Insulza decidió cancelar la visita de la Misión de Acompañamiento, programada para el 27 de junio e instruyó al Secretario Alfonso Quiñonez de cancelar su viaje y el de sus dos acompañantes. Asimismo, el Secretario General solicitó el retorno inmediato a Washington del Sr. Alconada y sugirió al Gobierno del Presidente Zelaya que se solicitara a la OEA una Misión de Alto Nivel para que, a la brevedad posible, pudiera ir a Honduras para buscar tender puentes de diálogo y evitar una crisis que, a estas alturas, se percibía ya como inminente.
- 15.- Es importante aclarar que en la reunión televisada y dirigida por el Presidente Zelaya que se llevó a cabo la noche del 27 de junio de 2009, en la víspera de la encuesta, no participó ningún representante de la OEA, ni mucho menos “observadores” de la OEA ya que como se ha indicado previamente, la OEA no envió en ningún momento una Misión de Observación Electoral y la Misión de Acompañamiento no tenía como objetivo “observar” la encuesta popular. La cancelación de la Misión de Acompañamiento fue informada a los actores relevantes y a los medios de comunicación por el Sr. Alconada antes de su salida de Honduras en la mañana del sábado 27 de junio. Reportajes en los medios hondureños sobre la supuesta presencia de “observadores” de la OEA en el evento de la noche del 27 de junio tergiversaron completamente estos hechos, por desconocimiento o como producto del clima exacerbado que entonces se vivía.
- 16.- El 25 de junio, el Gobierno de Honduras, a través de su representante ante la OEA, solicitó la convocatoria urgente del Consejo Permanente para tratar “el riesgo del proceso político institucional democrático y/o el legítimo ejercicio del poder en la República de Honduras”.
- 17.- El viernes 26 de junio el Consejo Permanente se reunió en Sesión Especial a pedido del representante de Honduras y emitió una resolución (CP/RES.952) para respaldar la democracia y el Estado de Derecho en Honduras; llamar a “todos los actores políticos para que sus acciones se enmarquen en el respeto al Estado de Derecho a fin de evitar la ruptura del orden constitucional”; e instruir al Secretario General para “constituir una “Comisión Especial que visite Honduras con la finalidad de hacer un análisis de los hechos y contribuir a un diálogo nacional amplio, a fin de encontrar soluciones democráticas a la situación existente e informar de sus gestiones al Consejo Permanente”. El Secretario General informó de esto inmediatamente al Presidente Zelaya y le sugirió que la Misión viajara a la brevedad, respondiendo el Presidente que, dado el que el Sistema de Integración centroamericano se reunía el lunes 29 de Managua y que el 30 de junio debía viajar a la transmisión del mando en Panamá, el momento más cercano para que la Misión viajara a Tegucigalpa era a mediados de la semana siguiente.
- 18.- El 27 de junio, el Secretario Insulza sostuvo una reunión con los miembros de la Comisión Especial (los representantes de Canadá, Guatemala, Jamaica y México) así como los representantes de Chile, Estados Unidos y Venezuela con el objetivo de discutir la situación en Honduras y preparar la misión. El representante de Bolivia también formaba parte de la Comisión pero no estuvo presente en dicha reunión, ya que se encontraba en México. Se decidió insistir en la necesidad de viajar lo antes posible, apuntando para ello al carácter de “urgente” que se consignaba en

la Resolución del Consejo Permanente. Luego de una nueva conversación telefónica con el Presidente Zelaya, el accedió a recibir a la Misión el Lunes 29, luego viajar al SICA y retornar más tarde, mientras la Misión se reunía con los demás poderes del Estado y otras autoridades.

19.- El viaje de la Comisión estaba programado, entonces, para los días el 29 de junio pero debido a los eventos del 28 de junio, la visita de la Comisión no se llevó a cabo.

II.- DESPUES DEL GOLPE DE ESTADO

20.- Apenas conocidos los detalles de la situación que se dio en Honduras, el Secretario General, a través de un comunicado de prensa, condenó severamente el golpe que un grupo de militares ejecutó en contra el Gobierno del Presidente Zelaya. Exigió que se de a conocer el paradero del Presidente Zelaya y llamó al pueblo hondureño, a los países de las Américas y a la comunidad internacional a unirse contra esta grave alteración del proceso democrático. Asimismo, convocó a una reunión urgente del Consejo Permanente para las 11 de la mañana.

21.- El Secretario informó al Consejo sobre los resultados de sus contactos con diversas autoridades de la región, entre ellos varios Presidentes y ministros de relaciones exteriores. La mayoría de representantes permanentes ante la OEA tomaron la palabra para condenar lo ocurrido en Honduras. El Consejo Permanente creó un grupo de trabajo para estudiar las diferentes propuestas y eventualmente redactar una resolución de consenso sobre el asunto. El resultado de esas discusiones fue la Resolución CP/RES. 953 (1700/09), cuyo parte resolutiva se incluye a continuación:

“RESUELVE:

1. Condenar enérgicamente el golpe de estado llevado a cabo en la mañana de hoy en contra del Gobierno constitucional de Honduras y la detención arbitraria y expulsión del país del Presidente Constitucional José Manuel Zelaya Rosales que produjo una alteración inconstitucional del orden democrático.
2. Exigir el inmediato, seguro e incondicional retorno del Presidente José Manuel Zelaya Rosales a sus funciones constitucionales.
3. Declarar que no se reconocerá ningún gobierno que surja de esta ruptura inconstitucional.
4. Encomendar al Secretario General que de manera urgente se haga presente en la reunión del Sistema de la Integración Centroamericana (SICA) que se realizará en Managua, Nicaragua, y que, de conformidad con el artículo 20 de la Carta Democrática Interamericana, lleve adelante todas las consultas que sean necesarias con los Estados Miembros de la Organización.
5. Condenar enérgicamente todo acto de violencia y en especial la detención arbitraria denunciada de la Secretaria de Estado de Relaciones Exteriores, Patricia Rodas, otros miembros del Gabinete de Ministros, así como del Alcalde de San Pedro Sula y otras personas afectadas, y exigir que se respete su integridad física y que sean puestos en libertad de inmediato.
6. Convocar un período extraordinario de sesiones de la Asamblea General de la OEA, a celebrarse en la sede de la Organización el martes, 30 de junio de 2009, para que ésta adopte las decisiones que estime apropiadas, conforme a la Carta de la Organización de los Estados Americanos, el derecho internacional y las disposiciones de la Carta Democrática Interamericana.

Encomendar al Secretario General que remita esta resolución al Secretario General de las Naciones Unidas”.

22.- En base a la convocatoria a un período extraordinario de sesiones establecida en la Resolución CP/RES. 953 (1700/09), la Asamblea General se reunió en la sede de la OEA el martes 30 de junio de 2009, para tratar la situación de Honduras en ese momento. Conforme a la Carta de la Organización de los Estados Americanos, el derecho internacional y las disposiciones de la Carta Democrática Interamericana, aprobó una resolución (AG/RES. 1 (XXXVII-E/09), cuya parte resolutiva se incluye a continuación;

“RESUELVE:

- 1) Condenar enérgicamente el golpe de Estado en contra del Gobierno constitucional de Honduras y la detención arbitraria y expulsión del país del Presidente Constitucional José Manuel Zelaya Rosales que produjo la alteración inconstitucional del orden democrático.
- 2) Reafirmar que el Presidente José Manuel Zelaya Rosales es el Presidente constitucional de Honduras y exigir la restauración inmediata, segura e incondicional del Presidente a sus funciones constitucionales.
- 3) Declarar que no se reconocerá ningún Gobierno que surja de esta ruptura inconstitucional y reafirmar que los representantes designados por el Gobierno constitucional y legítimo del Presidente José Manuel Zelaya Rosales son los representantes del Estado de Honduras ante la Organización de los Estados Americanos.
- 4) Instruir al Secretario General para que, junto a representantes de varios países, realice las gestiones diplomáticas dirigidas a restaurar la democracia y el Estado de derecho, y a la restitución del Presidente José Manuel Zelaya Rosales, según lo previsto en el artículo 20 de la Carta Democrática Interamericana, y reportar a la Asamblea General Extraordinaria sobre los resultados de las iniciativas. De no prosperar estas iniciativas en un plazo de 72 horas, la Asamblea General Extraordinaria aplicará inmediatamente el artículo 21 de la Carta Democrática Interamericana para suspender a Honduras.
- 5) Prorrogar este período extraordinario de sesiones hasta el 4 de julio de 2009.”

23.- La Asamblea General consideró que dada la urgencia de la situación en Honduras, se diera un plazo perentorio al gobierno de facto para restituir el orden democrático. La historia de América Latina, en relación a los golpes de Estado, demuestra que los golpes de Estado se van consolidando en la medida que pasa el tiempo, lo cual hace más difícil restituir el orden democrático. Es por esta razón que la Asamblea General fijó un plazo de 72 horas.

24.- En cumplimiento del mandato de la Asamblea General, establecido en la Resolución AG/RES. 1(XXXVII-E/09) rev. 1, el 3 de julio el Secretario viajó a Honduras, acompañado por el Secretario de Asuntos Políticos, para realizar una visita con el propósito de notificar a los actores políticos sobre la resolución de la Asamblea General y el plazo de 72 horas que se dio a las autoridades de facto para restituir al Presidente Zelaya. El Secretario se reunió con Jorge Rivera, presidente de la Corte Suprema de Justicia; el Cardenal Oscar Rodríguez; los cinco candidatos presidenciales incluyendo a Elvin Santos del Partido Liberal y Porfirio Lobo del Partido Nacional; y miembros de los movimientos sociales que apoyaban al Presidente Zelaya. Asimismo, el Secretario sostuvo consultas telefónicas con varios cancilleres a fin de continuar la búsqueda de alternativas para resolver el conflicto. El Secretario no se reunió con miembros del gobierno de facto por instrucciones de la Asamblea General.

25.- La OEA procedió, en este sentido, conforme a su ordenamiento jurídico y en conformidad a la Carta Democrática Interamericana. No se debe olvidar que en el golpe de Estado participaron todas las instituciones del Estado hondureño y varios sectores de la sociedad civil y que de acuerdo a los mismos, lo ocurrido el 28 de junio fue una “sucesión constitucional”, no un golpe de Estado. Por tanto, ninguno de estos actores estaba dispuesto a reconocer que había sido un golpe ni tenía la voluntad de revertir el mismo. Esta posición dura e intransigente del gobierno de facto y los que apoyaron el golpe se manifestó desde un comienzo y se mantuvo en el tiempo.

26.- Todos los actores estatales con que el Secretario General y su comitiva se reunieron, insistieron, en todo momento, en la total irreversibilidad de lo obrado y nunca manifestaron disposición alguna a buscar soluciones institucionales distintas. Al contrario, el propio Presidente de la Corte Suprema defendió lo ocurrido, señalando en esa ocasión que cuando el Presidente Zelaya había sido sacado del país, el ya no era Presidente, porque la norma constitucional que lo destituía obraba de pleno derecho, sin necesidad de que nadie la declara.

27.- El 4 de julio, el Secretario Insulza informó a la Asamblea General acerca de las consultas realizadas en Honduras. En consecuencia y en cumplimiento con el Artículo 21 de la Carta Democrática Interamericana, la Asamblea General aprobó la siguiente resolución (AG/RES. 2 (XXXVII-E/09):

“LA ASAMBLEA GENERAL,

PROFUNDAMENTE PREOCUPADA por el agravamiento de la crisis actual en la República de Honduras como resultado del golpe de Estado en contra del Gobierno constitucional y la detención arbitraria y expulsión del país del Presidente Constitucional José Manuel Zelaya Rosales que produjo la alteración inconstitucional del orden democrático;

REAFIRMANDO la importancia del respeto irrestricto a los derechos humanos y las libertades fundamentales, y el principio de la no intervención en los asuntos internos de otros Estados;

HABIENDO RECIBIDO el informe del Secretario General sobre las gestiones diplomáticas realizadas según lo previsto en el artículo 20 de la Carta Democrática Interamericana y dirigidas a restaurar la democracia y el Estado de derecho, y a la restitución en su cargo del Presidente José Manuel Zelaya Rosales, y observando que estas gestiones han sido infructuosas;

CONSTATANDO que el régimen surgido del golpe de estado rechazó acatar lo establecido en la resolución AG/RES. 1 (XXXVII-E/09) adoptada por el trigésimo séptimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General de la Organización de los Estados Americanos (OEA), el 1 de julio de 2009; y

HABIENDO TENIDO una votación entre los Estados Miembros en los términos del artículo 21 de la Carta Democrática Interamericana,

RESUELVE:

1. Suspender al Estado de Honduras del ejercicio de su derecho de participación en la Organización de los Estados Americanos de conformidad con el artículo 21 de la Carta Democrática Interamericana. La suspensión tendrá efecto inmediatamente.
2. Reafirmar que la República de Honduras deberá continuar observando el cumplimiento de sus obligaciones como miembro de la Organización, en particular en materia de derechos humanos e instar a la Comisión Interamericana de Derechos Humanos a que continúe adoptando todas las medidas necesarias para la tutela y defensa de los derechos humanos y las libertades fundamentales en Honduras.
3. Encomendar al Secretario General que, junto a representantes de varios países debidamente designados, intensifique todas las gestiones diplomáticas y que promueva otras iniciativas para la restauración de la democracia y el Estado de derecho en la República de Honduras y a la restitución del Presidente José Manuel Zelaya Rosales de manera que pueda cumplir con el mandato para el cual fue democráticamente elegido e informe de inmediato al Consejo Permanente. Ninguna gestión implicará el reconocimiento del régimen surgido de esta ruptura del orden constitucional.
4. Alentar a los Estados Miembros y a las organizaciones internacionales que revisen sus relaciones con la República de Honduras durante el período de las gestiones diplomáticas para la restauración de la democracia y el Estado de derecho en la República de Honduras y la restitución del Presidente José Manuel Zelaya Rosales.
5. Instruir al Secretario General que remita esta resolución a los demás organismos del Sistema Interamericano y al Secretario General de las Naciones Unidas”.

III.- NEGOCIACIONES DURANTE EL GOBIERNO DE FACTO.

28.- Al no poderse restablecer el orden democrático, en julio de 2009 se abrió la negociación impulsada por el Presidente Arias y apoyada por la OEA. El lunes 6 de julio, desde San Salvador, el Secretario General de la OEA José Miguel Insulza se comunicó telefónicamente con el Presidente Arias, para manifestarle que si él asumía la mediación

tendría su total apoyo. El Presidente Arias respondió que asumiría esta tarea en esas condiciones y solicitó al Secretario General la presencia permanente en la mediación de un alto funcionario de la OEA, lo cual se concretó de manera inmediata.

- 29.- El 7 de julio, el Consejo Permanente otorgó su respaldo total a los esfuerzos de diálogo del Presidente de Costa Rica, Oscar Arias. Los miembros del Consejo “manifestaron su esperanza de que la gestión del Presidente Arias, realizada con apoyo de la OEA, llegue pronto a un resultado favorable”. Asimismo, el Secretario Insulza designó al Representante de la OEA en Uruguay, John Biehl, como Asesor Especial para las gestiones del Presidente Arias.
- 30.- El 18 de julio, el Presidente Arias presentó una propuesta de siete puntos a ambas partes proponiendo la restitución del Presidente Zelaya, la conformación de un gobierno de unidad, la declaración de una amnistía general, el adelantamiento de las elecciones generales, la renuncia a cualquier propuesta de reforma constitucional y la integración de una comisión de verificación. El Presidente Zelaya aceptó la propuesta, mientras que el gobierno de facto presentó una contrapropuesta para la consideración del Presidente Arias. El 20 de julio, la OEA respaldó nuevamente las gestiones del Presidente Arias y exigió la restauración del orden constitucional en Honduras.
- 31.- El 22 de julio, el Presidente Arias presentó el Acuerdo de San José, el cual, a parte de incluir los siete puntos originales, proponía la creación de una Comisión de la Verdad, el retorno de los poderes del Estado a su integración previa al 28 de junio y un calendario de cumplimiento de los acuerdos, entre otros. El Acuerdo San José establecía condiciones no punitivas y una propuesta equilibrada que recogía los intereses del Presidente Zelaya y del gobierno de facto. Pero aún así, el gobierno de facto se opuso a dejar el poder. El Acuerdo sólo fue aceptado oficialmente por el Presidente Zelaya.
- 32.- El 7 de agosto, el Consejo Permanente de la OEA acordó conformar una Comisión de Ministros de Relaciones Exteriores para viajar a Honduras con el objetivo de promover el reestablecimiento del orden constitucional, mediante la adopción del Acuerdo de San José.
- 33.- Del 17 al 21 de agosto, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos realizó una visita a Honduras con el objetivo de observar la situación de derechos humanos en el contexto del golpe de Estado del 28 de junio. Durante la visita, la Comisión confirmó la existencia de un patrón de uso desproporcionado de la fuerza pública, detenciones arbitrarias, y control de la información dirigido a limitar la participación política de un sector de la ciudadanía. Observó que el control de la información se ejercía a través del cierre temporal de algunos medios de comunicación, la ocupación militar de los mismos, la prohibición de emitir la señal de ciertos canales de televisión por cable que informaban sobre el golpe de Estado, la aplicación selectiva de cortes de energía eléctrica afectando la transmisión de medios audiovisuales que informaban sobre el golpe de Estado, y agresiones y amenazas a periodistas de medios con distintas posiciones editoriales. Por otro lado, la Comisión pudo constatar que la ruptura del orden constitucional originada por el golpe de Estado está acompañada de una fuerte presencia militar en distintos ámbitos de la vida civil, la suspensión de garantías mediante la implementación de un toque de queda que no cumple con los estándares del derecho internacional y la irregularidad en la eficacia de los recursos judiciales para salvaguardar los derechos esenciales de las personas. La Comisión emitió un informe preliminar sobre su visita y posteriormente un informe titulado “Honduras: derechos humanos y golpe de Estado”, en el que incluyen observaciones sobre la situación de derechos humanos y se solicita al gobierno de facto tomar medidas para garantizar la protección de los mismos.
- 34.- El 24 y 25 de agosto, la Comisión de Ministros de Relaciones Exteriores de Argentina, Canadá, Costa Rica, Jamaica, México, Panamá y República Dominicana y el Secretario General visitó Honduras con el objetivo de escuchar a los actores políticos y sociales y promover la aprobación del Acuerdo de San José, para lograr una solución pacífica, democrática y respetuosa del orden constitucional de la República de Honduras. La Comisión de la OEA se reunió con la familia y el gabinete del Presidente Zelaya; la Junta Directiva del Congreso; los 15 magistrados de la Corte Suprema de Justicia; los 3 magistrados del Tribunal Superior Electoral; el Fiscal General; la Iglesia Católica; la Confederación de Iglesias Evangélicas de Honduras; los seis candidatos presidenciales; y la Unión Cívica Democrática (pro golpe). La Comisión consideró que se lograron avances durante su visita, sin embargo, reconoció que aún no existía la disposición para la aceptación plena del Acuerdo por parte del Sr. Micheletti y sectores que le eran afines.

- 35.- El factor principal que contribuyó a que no se logrará un acuerdo en ese momento fue la falta de voluntad política del gobierno de facto para encontrar una solución a la crisis. El Acuerdo San José fue elaborado por el Presidente Arias en base a discusiones que sostuvo con ambas partes por separado para recoger sus propuestas y sugerencias. El Acuerdo era una propuesta equilibrada que satisfacía las demandas principales de ambas partes y que buscaba, principalmente, la restitución del Presidente Zelaya. El 22 de julio, día en que el Presidente Arias presentó el Acuerdo a ambas partes, el gobierno de facto, a través de su canciller, Carlos López, señaló que aceptar el regreso del Presidente Zelaya constituía una “transgresión” de la ley hondureña. Además, indicó que el Poder Ejecutivo no estaba facultado para tomar una decisión al respecto y que por consiguiente, había que someter el Acuerdo de San José a la consideración de los otros poderes del Estado para determinar si se continuaba el proceso de diálogo. Rixi Moncada, miembro de la comisión del Presidente Zelaya, declaró que el proceso de San José había fracasado por la “intransigencia del gobierno golpista”.
- 36.- El gobierno de facto nunca tuvo la intención de firmar el Acuerdo San José y recurrió a tácticas dilatorias para evitar un posible acuerdo. Con el argumento de respetar la independencia de poderes y promover la participación de todos los sectores en la decisión de firmar o no el Acuerdo, el gobierno de facto presentó el Acuerdo a la consideración de la Corte Suprema de Justicia, al Congreso, al Ministerio Público, al Tribunal Superior de Cuentas, al Tribunal Supremo Electoral, y al Comisionado Nacional de Derechos Humanos para que cada institución/organización evaluara el mismo y emitiera una opinión al respecto. El Congreso emitió un informe sobre el Acuerdo el 3 de agosto de 2009. Sobre la restitución del Presidente Zelaya, señaló que el mismo debía “ceñirse a lo prescrito” por la Constitución y las leyes hondureñas, “así como el respeto y acatamiento de las decisiones jurisdiccionales”. La Corte Suprema de Justicia emitió su informe el 21 de agosto. Sobre la restitución del Presidente Zelaya, señala que se debía tener en cuenta que existían acciones penales presentadas por la Fiscalía General y que “en consecuencia y en estricta legalidad, mientras no existan otras disposiciones legales aplicables, no puede eludirse que tendría que someterse a los procedimientos establecidos en la legislación penal”. Los informes del Congreso y la Corte Suprema de Justicia se interpretaron como un rechazo a la restitución del Presidente Zelaya y por ende, al Acuerdo San José.
- 37.- El regreso sorpresivo a Honduras del Presidente Zelaya el 21 de septiembre cambió la dinámica política y generó las condiciones para un nuevo intento de diálogo. El Secretario General designó al Representante de la OEA en Uruguay, John Biehl, para propiciar el diálogo entre el Presidente Zelaya y el Sr. Micheletti. El 21 de septiembre, el Consejo Permanente emitió una declaración exigiendo a las autoridades de facto plenas garantías para asegurar la vida y la integridad física del Presidente Zelaya. El Consejo exhortó también la firma inmediata del Acuerdo de San José y demandó a todos los sectores de la sociedad hondureña a actuar con responsabilidad y prudencia evitando actos que pudiesen generar violencia e impedir la reconciliación nacional. Además, el Consejo ratificó las gestiones del Secretario General, en el marco de los mandatos de la XXXVII Asamblea General, para facilitar el diálogo y el restablecimiento del orden constitucional.
- 38.- El 27 de septiembre, el Secretario General condenó la decisión del gobierno de facto de impedir el ingreso a Honduras de una comitiva integrada por altos funcionarios de la OEA, cuyo principal objetivo era preparar la visita a Tegucigalpa de una Misión de Cancilleres de la OEA. El Secretario señaló que acciones de ese tipo dificultaban “seriamente los esfuerzos por promover la tranquilidad social en Honduras y la búsqueda de soluciones al conflicto político con base en el diálogo y la reconciliación nacional”. No obstante, el Secretario aseguró que la OEA seguiría comprometida con la “búsqueda de una solución pacífica” a la crisis política. En ese marco, se propuso un nuevo intento de solución, basado en el Acuerdo de San José, pero resaltando sobre todo la necesidad de un diálogo entre las partes en conflicto y un acuerdo entre ellas. Para este fin, el Secretario General de la OEA realizó una visita privada a Tegucigalpa, para reunirse con Roberto Micheletti a fin de concretar las condiciones en que este nuevo diálogo podía concretarse.
- 39.- El 7 y 8 de octubre, la OEA llevó a cabo la segunda Misión de Cancilleres para presenciar la instalación de una mesa de diálogo entre representantes del Presidente Zelaya y el Sr. Micheletti. La Misión contó con la participación de los Cancilleres de Canadá, Costa Rica, Ecuador, El Salvador, Guatemala, Jamaica y México; el Secretario de Estado Adjunto para Asuntos del Hemisferio Occidental de Estados Unidos; los Vicecancilleres de República Dominicana y Panamá; los Representantes Permanentes de Argentina y Brasil; el Secretario General de la OEA; el Secretario Adjunto para Asuntos Políticos de Naciones Unidas; y el Secretario para Asuntos Iberoamericanos de España. La delegación sostuvo reuniones con el Presidente Zelaya, el Sr. Micheletti, y los seis candidatos presi-

denciales. Además, participó como testigo de honor en la primera sesión formal de diálogo entre las comisiones negociadoras del denominado “Diálogo Guaymuras”. A petición de ambas partes, la OEA colaboró con la facilitación y relatoría del mismo. El Asesor Especial del Secretario Insulza, John Biehl, permaneció en Honduras hasta el 24 de octubre para apoyar las negociaciones.

40.- El 14 de octubre el Secretario General informó acerca de los resultados de la Misión en Honduras y el desarrollo de la Mesa de Diálogo. En ese momento estaban despachados todos los puntos del Acuerdo de San José, documento que se usó como la base del Diálogo Guaymuras, habiéndose aceptado con modificaciones menores, excepto el punto 5, relativo a “retrotraer” la situación al día previo al golpe, con el consiguiente restablecimiento del Presidente Zelaya en su cargo.

41.- El Secretario General también informó acerca de la difícil situación del Presidente Zelaya en la Embajada de Brasil, la cual fue víctima de un verdadero sitio, con acciones permanentes de hostigamiento. El 21 de octubre el Consejo Permanente exigió el cese de toda acción hostil hacia la Embajada de Brasil, lo cual se logró en los próximos días, aunque las restricciones de acceso y salida se mantuvieron.

42.- El 29 de octubre, con la mediación de la OEA, representada por el Secretario de Asuntos Políticos, Víctor Rico y el apoyo de representantes del Gobierno de Estados Unidos, se logró destrabar el diálogo que se había estancado debido a diferencias en torno al punto toral del mismo, la restitución del Presidente Zelaya. Las comisiones negociadoras finalmente acordaron una redacción del Punto 5 que textualmente señala:

“Para lograr la reconciliación y fortalecer la democracia, en el espíritu de los temas de la propuesta del Acuerdo de San José, ambas comisiones negociadoras hemos decidido, respetuosamente, que el Congreso Nacional, como una expresión institucional de la soberanía popular, en uso de sus facultades, en consulta con las instancias que considere pertinentes como la Corte Suprema de Justicia y conforme a ley, resuelva en lo procedente en respecto a “retrotraer la titularidad del Poder Ejecutivo a su estado previo al 28 de junio hasta la conclusión del actual periodo gubernamental, el 27 de enero de 2010”. La decisión que adopte el Congreso Nacional deberá sentar las bases para alcanzar la paz social, la tranquilidad política y gobernabilidad democrática que la sociedad demanda y el país necesita”.

43.- El 30 de octubre, se firmó oficialmente el “Acuerdo Tegucigalpa/San José” y ese mismo día las comisiones negociadoras hicieron entrega oficial del mismo al Congreso para su consideración. Además de remitir la decisión al Congreso, el Acuerdo establecía la conformación de un gobierno de unidad y reconciliación nacional, la renuncia a convocar una Asamblea Constituyente o reformar la Constitución, la normalización de las relaciones de Honduras con la comunidad internacional y la conformación de una Comisión de Verificación, integrada por dos miembros internacionales y dos hondureños.

El mismo día, el Secretario General informó al Consejo Permanente acerca del Acuerdo, señalando que esperaba constituir la Comisión de Verificación a la brevedad y recordando que, de cumplirse los acuerdos, era necesario realizar una Asamblea Extraordinaria para terminar con la suspensión de Honduras, requisito indispensable para observar las elecciones. Al mismo tiempo, informó al Consejo que, sin perjuicio de lo anterior, iniciaría las labores previas de una Misión de Observación, para tenerla preparada en caso de que los acuerdos se cumplieran de manera exitosa.

44.- El Acuerdo asignaba a la OEA la coordinación de la Comisión de Verificación. En cumplimiento del mismo, el Secretario General designó al Presidente Ricardo Lagos y a la Secretaria de Trabajo de EE.UU., Hilda Solis, como los dos delegados internacionales y como coordinadores ejecutivos nombró a Octavio Bordón y a Enrique Correa. A su vez, el Presidente Zelaya nombró a Jorge Arturo Reina como su delegado y el Sr. Micheletti designó a Arturo Corrales. La Comisión se instaló oficialmente el 3 de noviembre con la presencia de los representantes de las partes y el Secretario de Asuntos Políticos de la OEA, Víctor Rico.

45.- Según el calendario de cumplimiento del Acuerdo, hasta el 5 de noviembre debía conformarse un gobierno de unidad y reconciliación nacional. El 3 y 4 de noviembre, la Comisión sostuvo reuniones con las partes y otros actores políticos e institucionales. Sin embargo, el mismo día 3 y estando aún en Honduras la Comisión de Verificación, el Sr. Micheletti hizo el intento de conformar un gabinete de unidad de manera unilateral, contradiciendo el espíritu y la letra del Acuerdo. Por otro lado, ante esta acción del gobierno de facto, el Presidente Zelaya declaró

que la violación del Acuerdo invalidaba el mismo.

- 46.- El 10 de noviembre, en una sesión extraordinaria del Consejo Permanente, el Secretario General Insulza afirmó que la decisión de la OEA respecto a la observación electoral no podría ni siquiera considerarse, ya que “desde el punto de vista político no existía ninguna condición para enviar una misión electoral a Honduras”. Dada esta coyuntura, la OEA centró sus esfuerzos en mantener el diálogo con ambas partes a fin de lograr la restauración de la democracia y el Estado de Derecho, y la restitución del Presidente Zelaya. Para ello mantuvo en Honduras una delegación de alto nivel, encabezada por los Sres. José Octavio Bordón y Enrique Correa, como representantes de Secretario General y apoyada por funcionarios de la Secretaría de Asuntos Políticos.
- 47.- El 17 de noviembre, el Congreso Nacional fijó el 2 de diciembre como la fecha para decidir sobre la restitución del Presidente Zelaya. Por su parte, el 19 de noviembre, el Sr. Micheletti anunció que se ausentaría de la Presidencia del 25 de noviembre al 2 de diciembre, con el propósito de brindarle legitimidad a las elecciones generales del 29 de noviembre. La Misión de la OEA siguió llevando a cabo gestiones con el fin de lograr que se constituyera el Gabinete de Unidad Nacional y se diera cumplimiento al Acuerdo Tegucigalpa/San José.
- 48.- Las elecciones se efectuaron el 29 de noviembre sin observadores de la OEA ni Naciones Unidas ni de la Unión Europea. En estas condiciones, para la OEA no fue posible entregar una opinión acerca de esta elección, que se produjo en circunstancias muy especiales, con estado de emergencia proclamado por el Gobierno de facto y estando pendiente el cumplimiento de los compromisos del Acuerdo Tegucigalpa/San José. De acuerdo al Tribunal Supremo Electoral, la participación alcanzó el 50% y resultó ganador el candidato presidencial del Partido Nacional, Porfirio Lobo, con 53% del voto; el candidato de Partido Liberal, Elvin Santos, obtuvo el 35%. En el Congreso, el Partido Nacional obtuvo 71 diputados (55 en la anterior legislatura) mientras que el Partido Liberal sacó 45 (62 en la anterior). Los otros 13 diputados se dividieron entre los tres partidos minoritarios: Partido Innovación y Unidad (3); Partido Unificación Democrática (4); y Democracia Cristiana (5).
- 49.- El 2 de diciembre tuvo lugar la sesión del Congreso para decidir acerca de la restitución del Presidente Zelaya. Si bien existían pronósticos previos acerca de la posibilidad de que el Congreso, con posterioridad a la elección, permitiera generar un proceso efectivo de reconciliación anulando su decisión del 28 de junio, esa posibilidad se disipó ya antes de la sesión. Todos los poderes que habían concurrido al golpe de estado se limitaron a repetir su decisión anterior, tanto en los informes solicitados por el Congreso como en la sesión misma. Un total de 114 diputados votó en contra de la restitución y 14 votaron a favor.
- 50.- El 4 de diciembre, el Consejo Permanente sostuvo una sesión extraordinaria para analizar las elecciones del 29 de noviembre y la sesión del Congreso del 2 de diciembre. A pesar de las diferencias que en ese momento existían entre los países representados en el Consejo acerca del reconocimiento del nuevo gobierno, se mantuvieron consensos básicos entre los Estados miembros. Entre estos destacan el hecho de que todos los miembros de la OEA consideraron que lo ocurrido el 28 de junio fue un golpe de Estado que interrumpió el proceso democrático y que ningún Estado del hemisferio ni del mundo reconoció al gobierno de Roberto Micheletti.
- 51.- El 15 de diciembre, el Secretario General reafirmó su apoyo al Acuerdo de Tegucigalpa-San José para la solución de la crisis política en Honduras y reconoció la independencia política del presidente electo, Porfirio Lobo Sosa. Además, el Secretario General apoyó las gestiones para solucionar la situación del Presidente Zelaya, permitiendo su salida sin condiciones de la Embajada de Brasil, y para restablecer la vigencia de los derechos humanos y libertades públicas, lo cual “permitiría que el nuevo Presidente asuma su cargo con un mayor reconocimiento de parte de la comunidad internacional”.

IV.- DURANTE EL NUEVO GOBIERNO

- 52.- El 20 de enero de 2010, bajo el auspicio del Presidente de la República Dominicana, Leonel Fernández, el Presidente electo de Honduras, Porfirio Lobo Sosa, firmó el “Acuerdo para la Reconciliación Nacional y el Fortalecimiento de la Democracia en Honduras”¹ que contemplaba la conformación de un Gobierno de Unidad y Reconciliación

¹ Los Testigos de Honor de la firma del Acuerdo fueron: Elvin Santos, ex candidato presidencial por el Partido Liberal; Felicito Avila, ex candidato presidencial por el Partido Demócrata Cristiano; César Ham, actual diputado y ex candidato presidencial por el Partido Unificación Democrática; Ricardo Alvarez, alcalde de Tegucigalpa y presidente del Partido Nacional; y Mario Canahuati, ex precandidato en las elecciones primarias del Partido Nacional y próximo Canciller de Honduras.

Nacional; el otorgamiento de un salvoconducto al Presidente Manuel Zelaya y a sus familiares para salir a la República Dominicana el 27 de enero en calidad de huéspedes; y la normalización de las relaciones de Honduras con la comunidad internacional a través de la reactivación de proyectos de cooperación.

- 53.- El 27 de enero, el Sr. Lobo fue juramentado como Presidente de Honduras. Ese día, el Congreso aprobó una ley de amnistía por delitos políticos para los involucrados en los sucesos del 28 de junio. La ley fue firmada por el Presidente durante la ceremonia de toma de posesión. También anunció la inclusión de partidos de la oposición en su gabinete como una manera de promover la reconciliación nacional en conformidad con el Acuerdo firmado el 20 de enero. De los 18 ministros del gabinete, dos pertenecen al Partido Liberal, dos al Partido Demócrata Cristiano, y uno cada uno para el Partido Unificación Democrática y el Partido de Innovación Nacional y Unidad (PINU).
- 54.- El mismo día, el Presidente Manuel Zelaya recibió un salvoconducto para salir de Honduras para la República Dominicana, donde él y su familia son invitados del Presidente Leonel Fernández.
- 55.- En febrero, el Presidente Lobo pidió a la OEA apoyo político y asistencia técnica para establecer la Comisión de la Verdad, establecida en el Acuerdo de Tegucigalpa-San José. El Presidente Lobo también designó al ex vicepresidente de Guatemala Eduardo Stein como coordinador de la Comisión. El Secretario de Asuntos Políticos de la OEA, Víctor Rico, participó en las conversaciones iniciales con el Presidente Lobo y el Sr. Stein para definir los objetivos de la Comisión, su composición y mandato. La OEA también proporcionó los fondos iniciales y asistencia técnica.
- 56.- El 4 de mayo, la Comisión de Verdad y la Reconciliación se instaló formalmente en una ceremonia en la que los comisionados fueron juramentados. Entre los invitados internacionales figuraban el Secretario General de la OEA, José Miguel Insulza; el Vicepresidente de Panamá, Juan Carlos Varela; el Secretario para Asuntos Iberoamericanos de España, Juan Pablo de la Iglesia; y el Secretario de Asuntos Políticos de la OEA, Víctor Rico. A pesar de haber sido invitados, los miembros del Frente Nacional de Resistencia contra el Golpe de Estado (“Resistencia”) y los negociadores del ex presidente Zelaya no asistieron a la ceremonia de instalación.
- 57.- Durante la visita a Honduras del 3 y 4 de mayo, el Secretario General Insulza se reunió con los magistrados de la Corte Suprema de Justicia y la Junta Directiva del Congreso para discutir la situación política y las perspectivas para la reintegración de Honduras ante la OEA. También se reunió con la entonces Comisionada Presidencial para los Derechos Humanos, Ana Pineda, y la Fiscal de Derechos Humanos, Sandra Ponce, para discutir la situación de derechos humanos y la visita de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos a Honduras.
- 58.- En junio de 2010, en el marco del cuadragésimo período de sesiones, la Asamblea General de la OEA instruyó al Secretario General conformar una Comisión de Alto Nivel para analizar la evolución de la situación política en Honduras y presentar sus recomendaciones a la misma antes del 30 de julio.
- 59.- Una vez instalada la Comisión, el Secretario General, acompañado por el Secretario para Asuntos Políticos, sostuvo consultas con el ex Presidente Zelaya en República Dominicana y con el Presidente Lobo en Miami. Asimismo, la Comisión sostuvo recibió en varias ocasiones al representante del Gobierno de Honduras, Arturo Corrales, y al

representante del ex Presidente Zelaya, Rodolfo Pastor. En esas reuniones se establecieron los puntos principales que permitirían la resolución de la crisis política en Honduras y la reintegración de la misma a la OEA.

- 60.- En cumplimiento del mandato, la Comisión de Alto Nivel entregó un informe a la Asamblea General sobre la situación de Honduras el 29 de julio. Entre sus conclusiones y recomendaciones, la Comisión estima conveniente poner fin a los juicios iniciados durante el régimen de facto en contra del ex Presidente Zelaya y sus colaboradores, conforme a la legislación de Honduras; recomienda que el ex Presidente solicitara a la Junta Directiva del PARLACEN su incorporación al mismo; reconoce la necesidad de acciones concretas de cumplimiento de recomendaciones de la CIDH; toma nota con satisfacción de la disposición de la Comisión de la Verdad y la Reconciliación para examinar los temas de violaciones a los derechos humanos en el contexto del golpe de Estado; y toma nota de la disposición favorable del Presidente Lobo para convocar a un diálogo nacional entre todos los sectores políticos, en el cual se discutan los temas de interés de todas las partes, con el objetivo de lograr la reconciliación de la sociedad hondureña.
- 61.- En los meses siguientes, el Secretario General de la OEA ha señalado numerosas veces la conveniencia del retorno de Honduras a la OEA, argumentando principalmente que el Presidente Lobo ha hecho todo lo posible, dentro de las difíciles circunstancias políticas de su país para alcanzar la reconciliación interna y reinsertar a su país en la comunidad internacional. Ha señalado también que el fin de la suspensión favorecería el fortalecimiento de la democracia y los derechos humanos en ese país y que, en cambio, una suspensión prolongada perjudica principalmente al pueblo hondureño, sin producir efectos en los sectores más duros, que sólo se fortalecen con ella.
- 62.- Recientemente se han producido tres hechos que han dado un impulso nuevo a las gestiones para el retorno de Honduras a la OEA. En primer lugar, la aprobación de una reforma constitucional (Art. 5) que permite realizar referéndums sobre reformas constitucionales, lo cual cumple una sentida aspiración de Zelaya y sus partidarios y abre paso a una forma democrática de resolver las diferencias de fondo. Segundo, la decisión de los tribunales hondureños de anular los juicios pendientes contra el ex presidente, cumplen al pie de la letra con lo que la Comisión de Alto Nivel de la OEA consideró el año pasado como el principal obstáculo a la normalización. Y tercero, la gestión de los Presidentes de Colombia y Venezuela, que incluye aspectos no considerados por la Comisión de Alto Nivel por estar fuera de su mandato, parece haber sido bien acogida por ambas partes y podría desbloquear definitivamente el acuerdo en la OEA.
- 61.- El 2 de mayo, el Secretario General expresó su complacencia por la anulación de los juicios en contra del ex Presidente Zelaya y afirmó que se habría cumplido la principal condición para el regreso de Honduras a la OEA. Informó que iniciaría consultas con los Estados miembros sobre la posibilidad de convocar una Asamblea General extraordinaria para tratar el tema.

El 10 de mayo, el Secretario reiteró que las condiciones estarían dadas para el reingreso de Honduras y que esperaba que los Estados miembros tomaran una decisión antes de la Asamblea General en El Salvador, a realizarse del 5 al 7 de junio.

V.- ALGUNAS CONCLUSIONES

- 62.- Los Estados Miembros de la OEA asumieron una posición unánime en defensa de la democracia en Honduras frente a un golpe de Estado. Esta condena fue replicada y seguida por el resto de la comunidad internacional, incluyendo las Naciones Unidas, la Unión Europea, SICA, ALBA, CARICOM, el Grupo de Río, entre otros. En virtud de ese posicionamiento, ningún gobierno del mundo reconoció al gobierno de facto de Roberto Micheletti.
- 63.- La OEA no tiene capacidad coercitiva, por tanto sus acciones se centran en el diálogo y la diplomacia como instrumentos para resolver crisis políticas en la región. En el caso de Honduras, la OEA agotó y extremó todas las instancias y espacios de diálogo posibles para resolver la situación en Honduras y lograr la restitución del Presidente Zelaya. No se logró revertir el golpe debido al empecinamiento del Sr. Micheletti y los otros poderes del Estado por perpetuar una situación claramente contraria a la democracia y condenada por todo el mundo.

- 64.- Hubo completa coordinación con los Estados Miembros, los Observadores Permanentes, con el Departamento de Asuntos Políticos de Naciones Unidas y con los países de la Unión Europea. El Secretario General mantuvo un diálogo permanente con organizaciones subregionales como SICA, CARICOM y UNASUR. El consenso se expresó principalmente en los siguientes puntos

El Sistema Interamericano no está dispuesto a que existan rupturas del orden constitucional y democrático en el Hemisferio.

A pesar de las diferencias que pudieron haber en cuanto a la interpretación y lectura específicas en determinados procesos políticos de los Estados Miembros, no hubo diferencia alguna frente a la defensa de la democracia en Honduras.

No se puede descartar la posibilidad de que nuevamente algún actor político en el Hemisferio opte por dar un golpe de Estado por considerar que esto constituye la mejor forma de resolver una crisis político-institucional.

- 65.- La Carta Democrática Interamericana es un instrumento útil que sirvió para enfrentar la crisis ocasionada por el golpe de Estado del 28 de junio y defender la democracia en Honduras. Las acciones de la OEA se enmarcaron y fueron guiadas por las disposiciones de los Artículos 20 y 21 de la misma. La Organización hizo lo que tenía que hacer con los instrumentos que tenía a su disposición para evitar la consolidación del golpe de Estado y lograr la restauración del orden democrático.

- 66.- Pero también el caso de Honduras deja algunas lecciones que ciertamente pueden ayudar a que en el marco de los órganos políticos de la Organización se consideren medidas para su perfeccionamiento. El Secretario General considera que la crisis en Honduras planteó nuevamente la necesidad de analizar algunas de las limitaciones principales en la CDI, mismas que se mencionan en el informe del Secretario General de 2007. En un informe presentado al Consejo Permanente en mayo de ese año, el Secretario señaló que existían tres temas que son objeto de controversia y que valdría la pena mirar con cuidado. El primero es la carencia de precisión en los criterios para definir cuándo y en qué medida se han alterado las instituciones democráticas de un país, cuando la OEA se enfrenta a una situación de alteración o de interrupción inconstitucional del orden democrático. El segundo es la tensión entre el principio de no intervención y la posibilidad de proteger la democracia mediante mecanismos colectivos. El tercero tiene que ver con los problemas de acceso para aquellos que quieren recurrir a la Carta cuando consideran que la institucionalidad democrática se encuentra amenazada o ha sido vulnerada. En la actualidad, bajo la Carta Democrática, sólo el Ejecutivo puede invocarla pero excluye a otros poderes como el Legislativo o la sociedad civil.

Proyecto de consulta o encuesta popular

- 2.2.1. Decreto ejecutivo PCM-05-2009
- 2.2.2. Decreto ejecutivo PCM-019-2009
- 2.2.3. Decreto ejecutivo PCM-020-2009
- 2.2.4. Sentencia interlocutoria del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo sobre la cuestión incidental de suspensión del acto impugnado en la demanda ordinaria contra el decreto ejecutivo PCM-05-2009 (consulta popular)
- 2.2.5. Sentencia aclaratoria del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo sobre la cuestión incidental de suspensión del acto impugnado en la demanda ordinaria contra los decretos ejecutivos PCM-05-2009 y PCM-020-2009 (consulta y encuesta popular)
- 2.2.6. Opinión de la Auditoría Jurídica Militar del 27 de abril de 2009 sobre la posible participación de las FF.AA. en la cuarta urna
- 2.2.7. Opinión de la Auditoría Jurídica Militar del 1 de junio de 2009 sobre la posible participación de las FF.AA. en la encuesta de opinión popular
- 2.2.8. Opinión de la Auditoría Jurídica Militar del 4 de junio de 2009 sobre la posible participación de las FF.AA. en la encuesta de opinión popular
- 2.2.9. Resolución del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo en el que ordena a las FF.AA. el inmediato decomiso e incineración del material para la encuesta popular
- 2.2.10. Circular SGRH-018-2009-prohibición a los empleados de dicha Secretaría de participar en la encuesta nacional
- 2.2.11. Informe del comandante Luis Javier Prince sobre los hechos ocurridos en la Fuerza Aérea el 25 de junio de 2009
- 2.2.12. Declaratoria de ilegalidad de la encuesta popular por parte del TSE, orden de denunciar los hechos y acta especial de comiso de material electoral



Decreto para consultarle al pueblo Cuarta urna

DECRETO EJECUTIVO PCM 05-2009

El Presidente de la República, en Consejo de Ministros:

CONSIDERANDO:

Que Honduras, como un Estado de derecho, la Soberanía corresponde al pueblo del cual emanan todos los poderes del Estado, con la finalidad de asegurar a sus habitantes el goce de la justicia, la libertad, la cultura y el bienestar económico y social.

CONSIDERANDO: Que la sociedad hondureña ha experimentado cambios sustanciales y significativos en los últimos 27 años, cambios que demandan un nuevo marco Constitucional para adecuarlo a la realidad nacional como una legítima aspiración de la sociedad.

CONSIDERANDO: Que es deber del Poder Ejecutivo contribuir al fortalecimiento y consolidación de la democracia; así como atender, en su condición de administrador general del Estado, los asuntos de interés nacional y promover soluciones que garanticen la gobernabilidad democrática, con amplia participación ciudadana.

CONSIDERANDO: Que como una forma de practicar la democracia participativa, es procedente realizar una amplia consulta popular para determinar, de forma legítima, si la sociedad hondureña está de acuerdo con la convocatoria a una Asamblea Nacional Constituyente, que dicte y apruebe una nueva Constitución Política.

CONSIDERANDO: Que la Constitución vigente no prevé un procedimiento para convocar a una Asamblea Nacional Constituyente; por ello, el Poder Ejecutivo, como una forma de practicar la democracia participativa, apela al mecanismo de la consulta popular para determinar si la sociedad hondureña denuncia una nueva Constitución.

CONSIDERANDO: Que el Instituto Nacional de Estadísticas (INE), de acuerdo a su ley, tiene como primer objetivo, asegurar la producción de estadísticas confiables y oportunas, necesarias para el permanente conocimiento de la realidad nacional, la planificación del desarrollo y la eficiente gestión en la toma de decisiones del sector público, para lo cual puede ejecutar o coordinar la generación de datos.

POR TANTO:

En aplicación de los artículos de la Constitución de la República, de la Ley del INE, de la Ley General de la Administración Pública y del Reglamento de Organización y Funcionamiento y Competencias del Poder Ejecutivo

DECRETA

Artículo 1. Realizar de conformidad con la ley, una amplia consulta popular en todo el territorio nacional, para que la ciudadanía hondureña pueda expresar libremente, su acuerdo o no, con la convocatoria a una Asamblea Nacional Constituyente, que dicte y apruebe una nueva Constitución Política.

Artículo 2. Esta consulta estará a cargo del Instituto Nacional de Estadísticas (INE), como órgano encargado de la producción de estadísticas confiables y oportunas, necesarias para el permanente conocimiento de la realidad nacional, la planificación nacional y la eficiente gestión en la toma de decisiones en el sector público, para lo cual puede ejecutar o coordinar la generación de datos.

La consulta deberá llevarse a cabo, a más tardar, el último domingo del mes de junio del año 2009, y planteará la siguiente pregunta:

¿ESTA USTED DE ACUERDO QUE EN LAS ELECCIONES GENERALES DE NOVIEMBRE DE 2009, SE REALICE UNA CUARTA URNA PARA DECIDIR SOBRE LA CONVOCATORIA A UNA ASAMBLEA NACIONAL CONSTITUYENTE QUE APRUEBE UNA NUEVA CONSTITUCION POLITICA?

Todas las instituciones y órganos del Poder Ejecutivo, están en la obligación de brindar colaboración oportuna y adecuada al INE, para el cumplimiento de esta tarea.

Asimismo, se convoca a la Sociedad Civil organizada para que participe y vigile la legitimidad y transparencia de esta consulta popular.

Artículo 3. El resultado positivo de esta consulta popular, servirá de legítimo fundamento para que el Poder Ejecutivo remita al Congreso Nacional, un proyecto de ley especial para convocar la cuarta urna en las elecciones generales de noviembre de 2009.

Artículo 4. El presente decreto es de ejecución inmediata y deberá publicarse en el diario oficial La Gaceta.

Dado en Casa Presidencial, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los 23 días del mes de marzo de 2009.

COMUNIQUESE:

JOSÉ MANUEL ZELAYA ROSALES
residente Constitucional de la República
firmas de todos los ministros de Estado.

La Gaceta



DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE HONDURAS

La primera impreta Regó a Honduras en 1829, siendo instalada en Tegucigalpa, en el cuartel San Francisco, lo primero que se imprimó fue una proclama del General Morazan, con fecha 4 de diciembre de 1829.



Después se imprimió el primer periódico oficial del Gobierno con fecha 23 de mayo de 1830, conocido hoy, como Diario Oficial "La Gaceta".

ANUNCIO QUE LE QUEDA PARA LA REPUBLICA DE HONDURAS: O. A. JUEVES 25 DE JUNIO DEL 2009. NUM. 31,945

Sección A

Poder Ejecutivo

DECRETO EJECUTIVO NÚMERO PCM-005-2009

**EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
EN CONSEJO DE MINISTROS**

CONSIDERANDO: Que el Decreto Ejecutivo Número PCM-005-2009 de fecha veintitrés de marzo del presente año, emitido por el Presidente en Consejo de Ministros, no fue publicado por el Poder Ejecutivo por razones de mérito y oportunidad;

CONSIDERANDO: Que de acuerdo con el Artículo 255 de la Constitución de la República los actos administrativos de cualquier órgano del Estado que deban producir efectos jurídicos de carácter general serán publicados en el Diario Oficial "La Gaceta";

CONSIDERANDO: Que de conformidad con el Artículo 32 de la Ley de Procedimiento Administrativo todo acto de carácter general, como el caso de un Decreto Ejecutivo, solamente adquiere eficacia desde la fecha de su publicación en el mencionado Diario Oficial.

POR TANTO: En aplicación de los Artículos 1, 2, 245 párrafo primero y atribución número 2), 255 de la Constitución de la República, y; los Artículos 32 y 36 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

SUMARIO

Sección A
Decretos y Acuerdos

PODER EJECUTIVO		
PCM-005-2009	Decreto.- Anular el Decreto Ejecutivo Número PCM-005-2009 de fecha veintitrés de marzo del presente año.	A. 1-2
PCM-005-2009	Decreto.- Ordenar que se realice de conformidad con la Ley una Encuesta Nacional de Opinión que se llevará a cabo el domingo veintiocho de junio del presente año.	A. 3-4
Sección B Avisos Legales		B. 1-8
Discrepancias para su comodidad		

DECRETA:

Artículo 1.- Anular el Decreto Ejecutivo Número PCM-005-2009 de fecha veintitrés de marzo del presente año, el que queda sin ningún valor ni efecto a partir de la fecha de su emisión.

Artículo 2.- Este Decreto Ejecutivo es de efectos y aplicación inmediata y deberá publicarse en el Diario Oficial "La Gaceta".

Dado en Casa Presidencial, en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los veintiséis días del mes de mayo del año dos mil nueve.

A. 1

COMUNIQUESE.-

JOSÉ MANUEL ZELAYA ROSALES
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

JOSÉ RICARDO LARA WATSON
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS
DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA, POR LEY

MARLON BREVÉ REYES
SECRETARIO DE ESTADO EN EL
DESPACHO DE EDUCACIÓN

CARLOS ROBERTO AGUILAR
SECRETARIO DE ESTADO EN EL
DESPACHO DE SALUD

JORGE ALBERTO RODAS GAMERO
SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO
DE SEGURIDAD

ENRIQUE FLORES LANZA
SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO
PRESIDENCIAL

BEATRIZ VALLE
SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO
DE RELACIONES EXTERIORES, POR LEY

REBECA PATRICIA SANTOS
SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO
DE FINANZAS

FREDIS ALONSO CERRATO V.
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS
DE INDUSTRIA Y COMERCIO

MARCO VELÁSQUEZ
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS
DE OBRAS PÚBLICAS, TRANSPORTE Y VIVIENDA,
POR LEY

MAYRA MEJÍA DEL CID
SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

HÉCTOR HERNÁNDEZ AMADOR
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS
DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

TOMÁS VAQUERO
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS
DE RECURSOS NATURALES Y AMBIENTE

RICARDO ALFREDO MARTÍNEZ
SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO
DE TURISMO

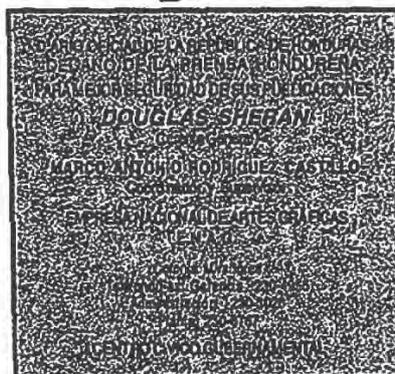
RODOLFO PASTOR FASQUELLE
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
CULTURA, ARTES Y DEPORTES

KAREN ZELAYA
SECRETARIA TÉCNICA Y DE COOPERACIÓN
INTERNACIONAL

FRANCISCO FUNES
MINISTRO-DIRECTOR DEL INSTITUTO NACIONAL
AGRARIO

GUSTAVO CÁCERES
SECRETARIO DEL INSTITUTO
NACIONAL DE LA JUVENTUD

La Gaceta



Poder Ejecutivo

SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y RELACIONES PÚBLICAS

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EN CONSEJO DE MINISTROS

CONSIDERANDO: Que de conformidad con los Artículos 2 y 5 párrafo primero de la Constitución de la República, la soberanía corresponde al pueblo del cual emanan todos los Poderes del Estado y el Gobierno debe sustentarse en el principio de la democracia participativa del cual se deriva la integración nacional, que implica participación de todos los sectores políticos en la administración pública, a fin de asegurar y fortalecer el progreso de Honduras basado en la estabilidad política y en la coalición nacional.

CONSIDERANDO: Que la sociedad hondureña ha experimentado cambios sustanciales y significativos en los últimos veintisiete años, cambios que demandan un nuevo marco constitucional para adecuarlo a la realidad nacional, como una legítima aspiración de la sociedad.

CONSIDERANDO: Que los diferentes Tratados y Convenios Internacionales suscritos y ratificados por Honduras garantizan el Derecho a la libertad de opinión y de expresión, entre ellos: el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos de la Organización de las Naciones Unidas (ONU) en su Artículo 19, el cual incluye el de no ser molestado a causa de sus opiniones, el de investigar y recibir informaciones y opiniones y el de difundirlas y la Carta Interamericana Democrática en su Artículo 6 consagra la participación directa de la ciudadanía en las decisiones fundamentales del Estado y la obligación que tienen los Gobiernos de promoverla.

CONSIDERANDO: Que de conformidad con la Ley de Participación Ciudadana contenida en el Decreto No. 3-2006 del 27 de enero de 2006 y publicada el 1 de febrero de 2006, su ejercicio implica la inclusión del ciudadano en la formulación, ejecución y evaluación de todas las políticas y acciones del Estado, convirtiéndolo en protagonista y gestor de su propio destino.

CONSIDERANDO: Que es deber del Poder Ejecutivo contribuir al fortalecimiento y consolidación de la democracia, dirigir la política general del Estado y representarlo, así como atender en su condición de Administrador General del Estado los asuntos de interés nacional y promover soluciones que garanticen la gobernabilidad democrática con amplia participación ciudadana.

CONSIDERANDO: Que miles de ciudadanos y ciudadanas en forma individual y voluntaria así como sectores y grupos sociales organizados del país, en ejercicio de la iniciativa ciudadana que la Ley de Participación Ciudadana en su Artículo 5 numeral 1 les confiere, han solicitado al Poder

Ejecutivo que por medio del Instituto Nacional de Estadística (INE) realice una encuesta nacional de opinión, mediante el uso de procedimientos estadísticos a más tardar el último domingo del mes de junio de 2009 con el objeto que la ciudadanía hondureña se pronuncie sobre lo siguiente: "

¿Está de acuerdo que en las elecciones generales del 2009 se instale una Cuarta Urna en la cual el pueblo decida la convocatoria una Asamblea Nacional Constituyente?

SI _____ NO _____ "

CONSIDERANDO: Que en virtud de todas las solicitudes de ciudadanos y ciudadanas en forma individual o por medio de sectores y grupos sociales organizados del país, el Poder Ejecutivo, ha decidido convocar a la ciudadanía en general para que emita su opinión y formule propuestas de solución a problemas colectivos que les afecte; como ser la instalación de una cuarta urna que permita un eficaz ejercicio de su derecho.

CONSIDERANDO: Que el Instituto Nacional de Estadística (INE), de acuerdo a su Ley, tiene como primer objetivo asegurar la producción de estadísticas confiables y oportunas, necesarias para el permanente conocimiento de la realidad nacional, la planificación del desarrollo y la eficiente gestión en la toma de decisiones del sector público, para lo cual puede ejecutar o coordinar la generación de datos, mediante consultas o investigaciones solicitadas por los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial.

POR TANTO: En aplicación de los Artículos 1, 2, 245 párrafo primero y atribución número 2 de la Constitución de la República; Artículos 1, 3 numeral 4) y 5 numeral 1) de la Ley de Participación Ciudadana; Artículos 1, 4 numeral 1), 5 numerales 3) y 12) de la Ley del Instituto Nacional de Estadística (INE); Artículo 2 Párrafo final del Reglamento de la Ley del Instituto Nacional de Estadística (INE); Artículos 11, 17, 19, 20, 22 numerales 9) y 10) de la Ley General de la Administración Pública; Artículos 10 y 11 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencias del Poder Ejecutivo; Artículo 19 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos de la ONU y Artículo 6 de la Carta Interamericana Democrática.

DECRETA:

ARTÍCULO 1.- Ordenar que se realice, de conformidad con la Ley, una Encuesta Nacional de Opinión que se llevará a cabo el domingo veintiocho de junio del presente año y planteará la siguiente pregunta:

"¿Está de acuerdo que en las elecciones generales del 2009 se instale una Cuarta Urna en la cual el pueblo decida la convocatoria una Asamblea Nacional Constituyente?"

SI _____ NO _____ "

ARTÍCULO 2.- Se instruye a todas las dependencias y órganos de la Administración Pública: Secretarías de Estado, Instituciones Descentralizadas y Desconcentradas, para que se incorporen y ejecuten activamente todas las tareas que le sean asignadas para la realización del proyecto denominado: "Encuesta de Opinión Pública Convocatoria Asamblea Nacional Constituyente" que constituye una actividad oficial del Gobierno de la República.

ARTÍCULO 3.- Esta Encuesta Nacional de Opinión se realizará, bajo la coordinación técnica del Instituto Nacional de Estadística (INE), órgano encargado de la producción de estadísticas confiables y oportunas, necesarias para el permanente conocimiento de la realidad nacional, la planificación del desarrollo y la eficiente gestión en la toma de decisiones del Sector Público.

ARTÍCULO 4.- El Consejo Directivo como órgano Superior del INE, de acuerdo con el Artículo 8 numeral 1) de la Ley del Instituto Nacional de Estadística (INE), supervisará la eficaz ejecución del proyecto de "Encuesta de Opinión Pública Convocatoria Asamblea Nacional Constituyente". El Secretario de Estado en el Despacho Presidencial, en su condición de Presidente del Consejo Directivo del INE, será el funcionario encargado de informar los resultados de la Encuesta de Opinión.

ARTÍCULO 5.- Este Decreto es de ejecución inmediata y deberá publicarse en el Diario Oficial "La Gaceta".

Dado en Casa Presidencial, en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los veintiséis días del mes de mayo del dos mil nueve.

COMUNIQUESE.-

JOSÉ MANUEL ZELAYA ROSALES
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

JOSÉ RICARDO LARA WATSON
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS
DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA, POR LEY

MARLON BREVE REYES
SECRETARIO DE ESTADO
EN EL DESPACHO DE EDUCACIÓN

CARLOS ROBERTO AGUILAR
SECRETARIO DE ESTADO
EN EL DESPACHO DE SALUD

JORGE ALBERTO RODAS GAMERO
SECRETARIO DE ESTADO EN EL
DESPACHO DE SEGURIDAD

ENRIQUE FLORES LANZA
SECRETARIO DE ESTADO EN EL
DESPACHO PRESIDENCIAL

BEATRIZ VALLE
SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO
DE RELACIONES EXTERIORES, POR LEY

REBECA PATRICIA SANTOS
SECRETARIA DE ESTADO
EN EL DESPACHO DE FINANZAS

FREDIS ALONSO CERRATO V.
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS
DE INDUSTRIA Y COMERCIO

MARCO VELÁSQUEZ
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS
DESPACHOS DE OBRAS PÚBLICAS, TRANSPORTE Y
VIVIENDA, POR LEY

MAYRA MEJÍA DEL CID
SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS
DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

HÉCTOR HERNÁNDEZ AMADOR
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS
DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

TOMÁS VAQUERO
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS
DE RECURSOS NATURALES Y AMBIENTE

RICARDO ALFREDO MARTÍNEZ
SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO
DE TURISMO

RODOLFO PASTOR FASQUELLE
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS
DE CULTURA, ARTES Y DEPORTES

KAREN ZELAYA
SECRETARIA TÉCNICA Y DE COOPERACIÓN
INTERNACIONAL

FRANCISCO FUNES
MINISTRO-DIRECTOR DEL INSTITUTO
NACIONAL AGRARIO

GUSTAVO CÁCERES
SECRETARIO DEL INSTITUTO NACIONAL
DE LA JUVENTUD

Sentencia Interlocutoria

FOLIO NUMERO 27
Veintidos

SALGADO DE LETRAS DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO.-
Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, veintisiete de mayo del dos mil nueve.

VISTA: Para dictar Sentencia Interlocutoria en la cuestión incidental de suspensión del acto impugnado, promovido por la parte incidentista (demandante), en la demanda con orden de ingreso número **151-09** incoada por los Abogados **GELMER HUMBERTO CRUZ** y **HENRY GEOVANNY SALGADO NUÑEZ** quienes actúan en sus condiciones de Fiscales del Ministerio Publico, contra **EL ESTADO DE HONDURAS.- SON PARTES: INCIDENTISTA: Los Abogados GELMER HUMBERTO CRUZ y HENRY GEOVANNY SALGADO NUÑEZ** en sus condiciones de Fiscales del Ministerio Publico.- **INCIDENTADO EL ESTADO DE HONDURAS, representado en juicio por la Abogada ROSA AMERICA MIRANDA RIVERA, Procuradora General de la República.**

CONSIDERANDO (1): Que la parte incidentista pide la suspensión del acto administrativo tácito de carácter general, ya que estima que el mismo es de gran impacto que ocasionaría daños y perjuicios de reparación imposible al sistema democrático del país en franca violación a la Constitución de la República y demás leyes, así como perjuicios económicos, por ejecutar acciones de la dimensión de una consulta a nivel nacional, y por perjuicios graves a la sociedad de difícil reparación a todas las instituciones del poder ejecutivo, y se prohíba a todas las empresas privadas que estén ejerciendo contratos para la ejecución del decreto.

CONSIDERANDO (2): Que la parte incidentada en tiempo y forma devolvió la vista expresando que este Tribunal tiene la potestad de suspender actos administrativos, y el impugnado de ser cierto las imputaciones sobre el mismo, constituye grave infracción al ordenamiento jurídico, que lesiona intereses del Estado de Honduras y de la generalidad del pueblo hondureño, ocasionando un daño al Estado de Honduras de reparación imposible, así como de las erogaciones económicas ya que el poder ejecutivo ha publicitado por

médios de comunicación privados para el cometido del acto administrativo impugnado, y que generan gastos cuantiosos para la administración pública, los que tienden a incrementarse cada día, y que la ley de esta jurisdicción faculta a este tribunal de justicia, a que emita la sentencia interlocutoria que a derecho corresponda.

CONSIDERANDO (3): Que el Artículo 121 de la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo prescribe que: "Procederá la suspensión cuando la ejecución hubiere de ocasionar daños o perjuicios de reparación imposible o difícil".

CONSIDERANDO (4): Que en este sentido es importante destacar que cuando se resuelve la solicitud de suspensión del acto impugnado se ha de tomar en consideración que la tutela judicial no será efectiva, si al pronunciarse la sentencia definitiva, resulta difícil o prácticamente imposible la satisfacción de la pretensión contenida en la demanda, por lo que la correcta decisión de la presente solicitud exige la ponderación y armonización de dos principios en pugna, por un lado, el de la efectiva tutela judicial, y, por otro, el de la eficacia de la acción administrativa, esto por la presunción de legitimidad del acto impugnado, principios que buscan evitar que con la ejecución del acto impugnado se causen perjuicios de difícil o imposible reparación, de no decretarse la suspensión del acto que se impugna, por lo que al decretar la suspensión de los efectos de un determinado acto impugnado lo que se busca es prever que al momento de emitirse un fallo definitivo sea meramente declarativo e ineficaz con respecto a las pretensiones del demandante.

CONSIDERANDO (5): Que al tenor de lo que prescribe el ordenamiento jurídico, las alegaciones de la parte incidentista, la aceptación hecha por el incidentado de las facultades legales, otorgadas por mandato legal, de revisión, suspensión y nulidad de actos administrativos que tiene esta jurisdicción, así como el hecho que El Estado de Honduras es un Estado de Derecho, por lo que sus actuaciones están sometidas únicamente al imperio de la Constitución de la Republica y las leyes, y por todo lo expuesto en el presente fallo

es procedente decretar la suspensión del acto administrativo tácito objeto de revisión en el presente juicio por considerar que su implementación redundaría en daños de carácter económico, político y sociales que serían de imposible reparación para el Estado de Honduras.

POR TANTO: El Suscrito Juez Titular del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, con Jurisdicción en los Departamentos de Francisco Morazán, Comayagua, La Paz, Intibuca, El Paraíso, Olancho, Choluteca, Valle y Gracias a Dios, impartiendo justicia en nombre del Estado de Honduras, y en aplicación de los artículos 5, 80, 82, 90, 245, 303, 304 y 305 de la Constitución de la República; 1, 11, 40 y 137 de la Ley de Organización y Atribuciones de los Tribunales; 1, 2, 3, 7, 13 letra b), 101, 120, 121, 122, 125, 129, 132 y 134 de la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo; 130, 131, 134, 138, 141 y 142 del Código de Procedimientos Civiles; 9, 15 y 16 de la Ley del Ministerio Público; Oficio número SCSJ-3623-88 y Acuerdo número 03-98 de la Honorable Corte Suprema de Justicia.- **FALLA:** **PRIMERO:** Declarar con lugar la presente cuestión incidental de Suspensión del Acto Impugnado, solicitado por la parte incidentista (demandante).- **SEGUNDO:** En consecuencia se suspenden todos los efectos del acto administrativo tácito de carácter general impugnado que contiene el Decreto Ejecutivo número PCM-O5-2009 del 23 de marzo del 2009, así como cualquier tipo de publicidad sobre lo establecido en el mismo; de igual manera la suspensión del procedimiento de consulta a los ciudadanos por parte del Poder Ejecutivo a través del Presidente Constitucional de la República, o cualquiera de las instituciones que componen la estructura administrativa del Poder Ejecutivo.- **TERCERO:** Se exime de prestar caución al incidentista por tratarse de una institución del Estado que puede responder de los daños y perjuicios a los intereses públicos o de terceros en cualquier momento.- **Y MANDA:** Que la Secretaría del Despacho notifique en legal y debida forma la presente resolución, y haga

constar sus incidencia en la pieza principal de autos, y se libre la correspondiente comunicación judicial con las inserciones de estilo al Señor Presidente Constitucional de la República a través del Señor Secretario de Estado en el Despacho Presidencial, para su conocimiento y cumplimiento inmediato, haciéndole las prevenciones establecidas en el artículo 101 de la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo de no cumplir la misma.- **SIN COSTAS.- NOTIFIQUESE.**



Jorge Alberto Zelaya Zaldaña
ABOG. JORGE ALBERTO ZELAYA ZALDAÑA
JUEZ TITULAR



Marcela Amador Theobore
MARCELA AMADOR THEOBORE
SECRETARIA

En la ciudad de Tegucigalpa M.D.C. a los veinticuatro días del mes de mayo del año dos mil nueve y siendo las dos de la tarde notifiqué al Fiscal Gelmer Humberto Cruz de la Sentencia Interlocutoria que antecede quien entendido de la misma firma para constancia ante la suscrita Secretaria del Despacho.



Marcela Amador Theobore
MARCELA AMADOR THEOBORE
SECRETARIA

En la

Sentencia Aclaratoria

FOLIO NUMERO 29
V. S. M. S. M.

JUZGADO DE LETRAS DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO.-
Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, veintinueve de mayo del dos mil nueve.

Por presentado en tiempo y forma por parte del incidentista, el escrito de aclaración de la Sentencia Interlocutoria de fecha 27 de mayo del 2009.

CONSIDERANDO: Que la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo ordena que los Tribunales de esta Jurisdicción deben adoptar cuantas medidas sean necesarias para satisfacer totalmente lo resuelto en los fallos que emitan, esto, a fin de asegurar el estricto cumplimiento de lo ordenado en los mismos, para la ejecución de la tutela judicial efectiva, y no se evadan a través de otros actos administrativos, las disposiciones contenidas en sus fallos.

CONSIDERANDO: Que de haberse emitido, o de emitirse acto administrativo que contravenga o venga a contravenir lo dispuesto en la sentencia interlocutoria de fecha 27 de Mayo del 2009, sería para evadir lo ordenado en la misma, así como el mandato judicial mismo, por lo que cualquier decisión administrativa dictada en este sentido es improcedente, por no poder evadirse el mandamiento judicial a través de actos administrativos.- **POR TANTO:** El Suscrito Juez Titular del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, **ACLARA:** La Sentencia Interlocutoria de fecha 27 de mayo del 2009 en el sentido que los efectos de la suspensión ordenada, del acto tácito de carácter general que contiene el Decreto Ejecutivo número PCM-05-2009 de fecha 23 de marzo del 2009, incluye a cualquier otro acto administrativo de carácter general o particular, que se haya emitido o se emita, ya sea expreso o tácito, por su publicación o falta de publicación en el Diario Oficial La Gaceta, que conlleve al mismo fin del acto administrativo tácito de carácter general que ha sido suspendido, así como cualquier cambio de denominación en el procedimiento de consulta o interrogatorio, que implique evadir el cumplimiento de la sentencia interlocutoria que se aclara.- Artículos 82, 84, 132 y 134

de la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo; 195 del Código de Procedimientos Civiles.- NOTIFIQUESE.

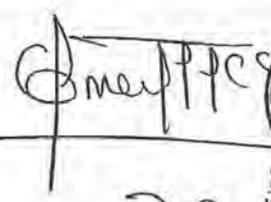

ABOG. JORGE ALBERTO ZELAYA ZALDAÑA
JUEZ TITULAR




MARCELA AMADOR
SECRETARIA



En la ciudad de Tegucigalpa M.D.C a los veintinueve días del mes de mayo del año dos mil nueve siendo las tres y cincuenta de la tarde, notifique al fiscal Gelmer Humberto Cruz del auto de fecha veintinueve de mayo del año dos mil nueve quien entendido de la misma firma para constancia ante la suscrita Secretaria del Despacho.


MARCELA AMADOR
SECRETARIA


Rocío Copra

del referido auto



TANCIA

El infrascrito Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo hace constar que en esta fecha se procede a notificar, de oficio, al Abogado Henry Geovanny Salgado Núñez, en su condición de apoderado legal de la parte incidentista, la providencia de fecha veintinueve de Mayo del año en curso, mediante cedula de notificación fijada en la Tabla de Avisos del Despacho, siendo las diez de la mañana con quince minutos (10:15 a.m.). - (LO ENMENDADO "diez" Y "quince" VALE).

Tegucigalpa, M.D.C. 01 de Junio del 2009.



MARCELA AMADOR THEODORE
SECRETARIA

Primera Opinión Auditoría Jurídica Militar

Comayagüela, M.D.C., 27 de abril de 2009

REGISTRO: AJMFFAA-23-009

EXPEDIENTE: No. 335

ASUNTO: OPINION

A L: SEÑOR
JEFE DEL ESTADO MAYOR CONJUNTO
GENERAL DE DIVISION
DON, ROMEO ORLANDO VASQUEZ VELASQUEZ
SU OFICINA

1. De manera muy respetuosa me dirijo a esa superioridad, a efecto de emitir **OPINIÓN** sobre la probable participación de las Fuerzas Armadas en apoyo a la Encuesta Ciudadana que pretende realizar el Poder Ejecutivo el 30 de junio de 2009.
2. Dicha Opinión se basa en las consideraciones siguientes:

Analizada la probable participación de las Fuerzas Armadas en apoyo a la Encuesta Ciudadana que pretende realizar el Poder Ejecutivo, ésta Auditoría Jurídica Militar opina lo siguiente:

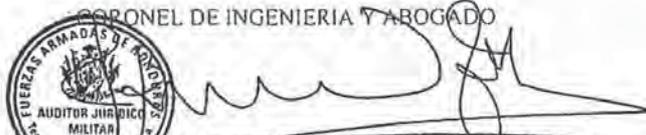
- a. De conformidad al Artículo 4 de la Constitución de la República la alternabilidad en el ejercicio de la Presidencia de la República es obligatoria constituyendo la infracción de ésta norma delito de traición a la patria; en ese mismo orden de ideas el Artículo 5 de la Ley Primaria establece como mecanismo de consulta a los ciudadanos el plebiscito y el referéndum estableciendo los casos que se convocará a cada una de ellas, para el caso concreto el mecanismo que aplicaría sería este último, ya que procede para solicitar de los ciudadanos se pronuncien sobre aspectos constitucionales, legislativos y administrativos. Ésta misma norma constitucional ordena que se emita una Ley aprobada por el Congreso Nacional por mayoría calificada, a efecto de determinar los procedimientos, requisitos y demás aspectos necesarios para el ejercicio de las consultas populares (Ley que no se ha emitido); asimismo manda como facultad privativa del Tribunal Supremo Electoral convocar, organizar y dirigir la consulta a los ciudadanos.
- b. No obstante lo anterior, la Constitución de la República de manera taxativa en el Artículo 374 establece que no podrán reformarse en ningún caso los Artículos Constitucionales que se refieren a la forma de gobierno, al territorio nacional, al Periodo Presidencial a la prohibición de ser nuevamente Presidente de la República el ciudadano que lo haya desempeñado bajo cualquier título, no puede ser Presidente de la República por el periodo subsiguiente: en consecuencia para estos aspectos las consultas a los ciudadanos no son procedentes, por el contrario constituye un delito el cual es imprescriptible y podrá ser deducido de oficio o a petición de cualquier ciudadano de conformidad al Artículo 2 de la Constitución de la República.

- ii. Por todo lo anteriormente expuesto, ésta Auditoría Jurídico Militar es de la **OPINIÓN:** Que jurídica, moral y éticamente no es procedente que las Fuerzas Armadas se involucren en el proceso de la Encuesta Ciudadana y posterior Consulta o cualquier otra actividad que conlleve la violación de las Normas Constitucionales concernientes al principio de alternabilidad en el Ejercicio de la Presidencia de la República.
- iii. Sin otro particular me suscribo de esa superioridad, con mis muestras de subordinación y respeto.

HONOR

LEALTAD

SACRIFICIO

CORONEL DE INGENIERIA Y ABOGADO

ROBERTO BAYARDO INESTROZA MEMBREÑO
AUDITOR JURIDICO MILITAR DE LAS FF.AA.
EHO - 1278

HBIM/cm*
cc: Archivo

“LA JERARQUIA, DISCIPLINA Y UNIDAD DE MANDO SON LOS PRINCIPIOS FUNDAMENTALES EN NUESTRO EXITO”

Segunda Opinión Auditoría Jurídica Militar

FUERZAS ARMADAS DE HONDURAS ESTADO MAYOR CONJUNTO AUDITORIA JURIDICA MILITAR

Comayagüela, M.D.C.

1 de Junio de 2009

REGISTRO: AJMFFAA-23-09

EXPEDIENTE: No. - 423

ASUNTO: **OPINION**

A L: SEÑOR
JEFE DEL ESTADO MAYOR CONJUNTO
GENERAL DE DIVISION
DON **ROMEO ORLANDO VASQUEZ VELASQUEZ**
SU OFICINA

1. De manera muy respetuosa me dirijo a esa superioridad, a efecto de emitir **OPINIÓN** sobre el Decreto Ejecutivo PCM-019-2009 en donde se ordena la participación de las Fuerzas Armadas en apoyo a la "Encuesta de Opinión Pública" que pretende realizar el Poder Ejecutivo el 28 de junio de 2009.
2. Dicha Opinión se basa en las consideraciones siguientes:
 - a. En fecha 27 de abril de 2009 esta Auditoria jurídico Militar después de un minucioso análisis legal, emitió OPINION en la cual determinaba que jurídica, moral y éticamente no era procedente que las Fuerzas Armadas se involucraran en el proceso de encuesta ciudadana y posterior consulta a cualquier otra actividad que conlleve la violación de las normas constitucionales concernientes al principio de alternabilidad en el Ejercicio de la Presidencia de la República, en virtud que infringe manifiestamente la Constitución y la Ley.
 - b. La Sentencia interlocutoria de fecha 27 de mayo de 2009 emitida por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Francisco Morazán, admitió con suspensión del acto reclamado la demanda interpuesta por la Fiscalía General del Estado contra el Decreto Ejecutivo PCM-05-2009 y posteriormente por solicitud de aclaración de la sentencia relacionada, declara lo siguiente: "...en el sentido de los efectos de suspensión ordenada al acto tácito de carácter general que contiene el decreto

ejecutivo PCM-05-2009, de fecha 23 de marzo de 2009, incluye a cualquier otro acto administrativo de carácter general o particular que se haya emitido o se emita, ya sea expreso o tácito por su publicación o falta de publicación en el Diario Oficial La Gaceta que conlleve al mismo fin del acto administrativo tácito de carácter general que haya sido suspendido así como cualquier cambio de denominación en el procedimiento de consulta o interrogatorio que implique evadir el cumplimiento de la sentencia interlocutoria que se aclara”.

En ese sentido el acto que se pretende es delictivo en dos vías, por el objetivo que se pretende alcanzar prohibido por la Constitución y las Leyes y por la vía de la desobediencia a las Tribunales de la República.

- c. De acuerdo con el procedimiento procesal, el Juzgado de lo Contencioso Administrativo remitirá la comunicación respectiva a las Instituciones que tendrán participación en la Encuesta de Opinión Pública; en la cual señalará la prohibición de este acto.
 - d. En consideración a la referida sentencia y en virtud que el Decreto Ejecutivo PCM-019-2009 conlleva el mismo fin, cambiando únicamente la denominación, es imposible considerar lícita la orden emanada del Presidente de la República en dicho Decreto, por lo cual en aplicación estricta del artículo 323 de la Constitución de la República no queda discernimiento alguno posible, si no únicamente adoptar la posición que la Constitución y las Leyes nos mandan, declarar la no participación de las Fuerzas Armadas.
 - e. Si a cualquier costa cumplimos la orden presidencial estaremos cometiendo los siguientes delitos: Traición a la Patria, Sedición y Desobediencia, además del daño irreversible que causaríamos a las Fuerzas Armadas para siempre.
3. Por todo lo anteriormente expuesto, ésta Auditoría Jurídico Militar es de la **OPINION:** Que la participación de las Fuerzas Armadas en la “Encuesta de Opinión Pública” es ilegal, por lo que respetuosamente **RECOMIENDA** a esa superioridad que se notifique al Señor Presidente Constitucional de la República que la actuación de las Fuerzas Armadas se enmarcará dentro del Estado de Derecho, que se traduce en el irrestricto respeto a la Constitución, las Leyes y las Resoluciones Judiciales; por lo cual se acogen a lo establecido en el artículo 323 de nuestra Ley Primaria y en consecuencia no participará en apoyo a la encuesta de opinión pública que se ha ordenado en el Decreto Ejecutivo PCM-019-2009.

4 Sin otro particular me suscribo de esa superioridad, con mis muestras de subordinación y respeto.

HONOR

LEALTAD

SACRIFICIO

 DE INGENIERIA D.E.M.
HERBERT BAYARDO INESTROZA MEMBREÑO
ALBERTOR JURIDICO MILITAR DE LAS FF.AA.
EHO - 1278

"La Jerarquía, Disciplina y Unidad de Mando son los Principios Fundamentales en Nuestro Éxito"

Tercera Opinión Auditoría Jurídica Militar

Comayagüela, M.D.C. 04 de junio de 2009

REGISTRO: AJMFFAA-23-009

EXPEDIENTE: No. 428

ASUNTO: **OPINIÓN**

A L: SEÑOR

JEFE DEL ESTADO MAYOR CONJUNTO
GENERAL DE DIVISION Y MAGISTER
DON **ROMEO ORLANDO VASQUEZ VELASQUEZ**
SU OFICINA

1. De manera muy respetuosa, me dirijo a esa superioridad a efecto de emitir **OPINIÓN** referente a la Comunicación Judicial del Juzgado de Letras Administrativo de Tegucigalpa, Francisco Morazán notificada al señor Jefe del Estado Mayor Conjunto en fecha 03 de junio de 2009.
2. Dicha Opinión se basa en las consideraciones siguientes:
 - a. La Comunicación Judicial a que se hace mérito, es contentiva de la Sentencia Incidental y la Aclaración Decretada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Tegucigalpa de Francisco Morazán, el cual en el Por Tanto **FALLA:** Numeral **SEGUNDO:** "Suspender todos los actos administrativos tácitos de carácter general impugnado que contiene el Decreto Ejecutivo Número PCM-05-2009 del 23 de marzo de 2009, así como cualquier tipo de publicidad sobre lo establecido en el mismo; de igual manera la suspensión del procedimiento de consulta a los ciudadanos por parte del Poder Ejecutivo a través del Presidente Constitucional de la República o cualquiera de las Instituciones que componen la estructura administrativa del Poder Ejecutivo".
 - b. Asimismo, en las Inserciones y Libramientos de Estilo se hace el apercibimiento al señor Jefe del Estado Mayor Conjunto que de infringir las disposiciones de dicha sentencia, será sancionado penal y civilmente; a éste respecto ésta Auditoría Jurídico Militar mediante Opinión enviada a esa superioridad en fecha 01 de junio de 2009 sobre éste mismo caso, ya había previsto el recibimiento de ésta Comunicación Judicial así como las posibles responsabilidades legales en que se podría incurrir de no acatar la misma.

3. Por todo lo anteriormente expuesto ésta Auditoría Jurídico Militar de las Fuerzas Armadas es de la **OPINIÓN:** Que el señor Jefe del Estado Mayor Conjunto deberá acatar lo ordenado en la Comunicación Judicial del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo de Tegucigalpa, Francisco Morazán e informar al señor Secretario de Estado en el Despacho de Defensa Nacional que el día 03 de junio de 2009 le fue notificada la Comunicación Judicial en referencia, así como de las sanciones penales y civiles a las que estará expuesto de no cumplir con lo ordenado en el fallo preinserto.
4. Sin otro particular me suscribo del señor Jefe del Estado Mayor Conjunto, con mis muestras de subordinación y respeto.

HONOR

LEALTAD

SACRIFICIO

 DE INGENIERIA Y ABOGADO
HERBERTH BAYARDO INESTROZA MEMBREÑO
AUDITOR JURÍDICO MILITAR DE LAS FF. AA.
EHO-1278

HBIM/cm*
cc: Archivo

"LA JERARQUIA, DISCIPLINA Y UNIDAD DE MANDO SON LOS PRINCIPIOS FUANDAMENTALES EN NUESTRO ÉXITO"

Resolución decomiso e incineración de material electoral

FOLIO NUMERO 58

Comunicación 10/06

JUZGADO DE LETRAS DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO.- Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, veintiséis de Junio de dos mil nueve. Por hecha la anterior comparecencia, por parte del Fiscal del Ministerio Público.- Y en cuanto a lo solicitado, este Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo se pronuncia en los siguientes términos. **CONSIDERANDO:** Que mediante sentencia incidental con carácter de firme y pasada en autoridad de cosa juzgada este Juzgado ha resuelto suspender toda actividad tendiente a realizar cualquier tipo de consulta o encuesta de opinión con el objetivo de instalar una cuarta urna en las elecciones Generales de Noviembre próximo para convocar a una Asamblea Nacional Constituyente; lo que conlleva inexorablemente la derogatoria de la Constitución de la Republica. **CONSIDERANDO:** Que con el objeto de dar cumplimiento a la suspensión decretada mediante el fallo supraindicado se libraron las correspondientes comunicaciones judiciales a efecto de dar conocimiento a distintas Instituciones, entre ellas la Presidencia de la Republica, a que se abstuviesen de continuar realizando actividades orientadas a la realización de cualquier consulta o encuesta de opinión. **CONSIDERANDO:** Que a pesar de lo anterior, el Poder Ejecutivo, en pleno desconocimiento del fallo judicial, ha continuado con el intento de realizar la encuesta de opinión programada para el próximo Domingo 28 de los corrientes. **CONSIDERANDO:** Que mediante nota del veinticuatro de los corrientes las Honorables Fuerzas Armadas en respuesta a la Comunicación enviada a este Juzgado, Informan que han acatado lo ordenado en la misma. **CONSIDERANDO:** Que de acuerdo a lo que dispone la norma del artículo 304 de la Constitución de la Republica **CORRESPONDE A LOS ORGANOS JURISDICIONALES APLICAR LAS LEYES A CASO CONCRETOS JUZGAR Y EJECUTAR LO JUZGADO.** **CONSIDERANDO:** Que de conformidad a lo establecida en el artículo 274 de la Constitución de la Republica, Las Fuerzas Armadas están sujetas a las disposiciones de su ley Constitutiva y a las demás leyes y reglamentos que regulen su funcionamiento. **CONSIDERANDO:** Que en relación directa y de acuerdo con la norma del artículo 1 de la Ley Constitutiva de las Fuerzas Armada, éstas se instituyen para, entre otras cosas, defender el imperio de la Constitución; y siendo que la celebración de la Encuesta de Opinión tiene como propósito final mancillar la Constitución de la Republica; las Fuerzas Armadas de Honduras en apego a las disposiciones anteriormente relacionadas es la Institución llamada a su Defensa evitando la consumación de tal propósito. **POR TANTO:** Este Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo con fundamento en los artículos 272, 304 y 274 de la Constitución de la Republica; 1, 132 y de la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativo; 1 de la Ley Constitutiva de las Fuerzas Armadas.- **RESUELVE PRIMERO:** Ordenar a las Fuerzas Armadas de Honduras, por medio del Jefe del Estado Mayor Conjunto, el **INMEDIATO DECOMISO** de todo la documentación y material necesario y relacionado con la

ENCUESTA DE OPINIÓN QUE EL PODER EJECUTIVO, EN ABIERTA VIOLACION A LA ORDEN EMANADA DE ESTE JUZGADO, PRETENDE REALIZAR EL DIA DOMINGO 28 DE JUNIO DE DOS MIL NUEVE.- Asimismo se le ordena a las Fuerzas Armadas de Honduras, que dichos documentos y material relacionado, por constituir una amenaza flagrante a la Constitución de la República, sea Incinerado de forma inmediata.- SEGUNDO: Dicha medida se debe realizar en todas las circunscripciones del país, para cuyos efectos se habilitan días y horas inhábiles, con coordinación técnica y legal de la Fiscalía General de la Republica.- De igual manera se ordena a todas los Funcionarios y Empleados de las diferentes Secretarías de Estado, Entes Descentralizados y Desconcentrados, brindar toda la colaboración necesaria a fin de que las Fuerzas Armadas de Honduras realicen de forma oportuna y eficiente el decomiso del material que se usará en la Encuesta de Opinión mencionada.- TERCERO: De igual manera se faculta a las Fuerzas Armadas de Honduras, con el propósito del efectivo cumplimiento de lo aquí ordenado, a utilizar los bienes e instalaciones de las Instituciones del Estado, que considere necesarias, en especial las telecomunicaciones.- En consecuencia, Librese de forma inmediata los oficios y las Comunicaciones, con las inserciones del caso para el cumplimiento de lo aquí ordenado.- Artículos: 272, 274 y 304 de la Constitución de la Republica; 1, 133-132 y 134 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativo.- CUMPLASE




MARCELA AMADOR
SECRETARIA



8/5/09
11:18

Par Paslo Paslo
8/6/09 - 11:40

SECRETARIA DE SEGURIDAD
SECCION DE BIENES NACIONALES
RECIBIDO
Fecha: 8/6/09 Hora: 11:24 am

CIRCULAR SGRH-018-2009

10 Fajardo
11:45 am
8/6/09

Recibo -> Silvia Aguirre Informacion
09/06/2009 -> 12:00 pm

SEC. DE SEGURIDAD
GERENCIA ADVA

**AL PERSONAL
DE LA SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS
SEGURIDAD**

1.41 P.
11/11/09

SE LES HACE SABER, LA COMUNICACIÓN JUDICIAL PROCEDENTE DEL JUZGADO DE LETRAS DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO QUE CONTIENE LA SENTENCIA INTERLOCUTORIA DEL 27 DE MAYO DEL 2009, QUE EN SU PARTE RESOLUTIVA LITERALMENTE DICE "LOS EFECTOS DE LA SUSPENSIÓN ORDENADA, DEL ACTO TACITO DE CARÁCTER GENERAL DECRETO EJECUTIVO PCM-05-2009 DEL 23 DE MARZO DEL 2009 (CUARTA URNA) QUE INCLUYE CUALQUIER OTRO ACTO ADMINISTRATIVO DE CARÁCTER GENERAL O PARTICULAR, QUE SE HAYA EMITIDO O QUE SE EMITA, YA SEA EXPRESO O TACITO, POR SU PUBLICACION O FALTA DE PUBLICACION EN EL DIARIO OFICIAL LA GACETA, QUE CONLLEVE AL MISMO FIN DEL ACTO ADMINISTRATIVO TACITO DE CARÁCTER GENERAL QUE HA SIDO SUSPENDIDO, ASÍ COMO CUALQUIER CAMBIO DE DENOMINACION EN EL PROCEDIMIENTO DE CONSULTAS O INTERROGATORIO, QUE IMPLIQUE EVADIR EL CUMPLIMIENTO DE LA SENTENCIA INTERLOCUTORIA".

Recibo
12:05

JAD
SERVICIO
11/11/09

DE LO ANTERIOR SE CONCLUYE QUE QUEDA TERMINANTEMENTE PROHIBIDO, PARA LOS FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS DE ESTA SECRETARIA DE ESTADO, EJERCER CUALQUIER ACCION EN HORAS LABORABLES RELACIONADO CON LA ENCUESTA NACIONAL O CONSULTA POPULAR ENCAMINADA A INSTALAR UNA ASAMBLEA NACIONAL CONSTITUYENTE.

Maria Campes
Legal
Hora: 12:00 P.M.
8 Junio 2009

SECRETARIA DE SEGURIDAD
GERENCIA ADVA

TEGUCIGALPA M.D.C. 8 DE JUNIO DEL 2009.

SECRETARIA DE SEGURIDAD
SUBGERENCIA

Recibo
Claudia Cienega
8-06-09
11:42 AM
Clim

Recibo

Informe sobre hechos en la Fuerza Aérea

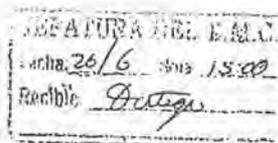


CONFIDENCIAL

FUERZAS ARMADAS DE HONDURAS
FUERZA AÉREA HONDUREÑA
COMANDANCIA GENERAL



Tegucigalpa, M.D.C.
26 de junio del 2009



ASUNTO: INFORME

A L: SEÑOR
JEFE DEL ESTADO MAYOR CONJUNTO
GENERAL DE DIVISIÓN Y MAGISTER
DON ROMEO ORLANDO VÁSQUEZ VELÁSQUEZ
SU OFICINA

1. Por medio de la presente muy respetuosamente me dirijo a esa Superioridad, a efecto de presentar el informe de los hechos ocurridos el jueves 251400JUN009. Se presentó al Complejo Central de la Fuerza Aérea Hondureña, ubicado en Comayagüela, contiguo al Aeropuerto Toncontín, una turba encabezada por el señor Presidente de la República de Honduras, don Manuel Zelaya Rosales, donde fue arrebatado prácticamente por la fuerza el material de la encuesta de opinión ciudadana que había sido decomisado por el Ministerio Público y el pleno del Tribunal Supremo Electoral, encabezado por el Magistrado Presidente José Saúl Escobar Andrade, Magistrado Daniel Andrés Matamoros Bastón, Magistrado Enrique Ortíz Sequeira y Magistrado Denis Fernando Gómez Rodríguez en conjunto con los Fiscales del Ministerio Público Diana Elizabeth Rodríguez, Henry Geovanny Salgado Núñez, Gelmer Humberto Cruz y Carmen Amador, para dar cumplimiento a las disposiciones emanadas por el Tribunal Supremo Electoral; la turba con armas de todo tipo ingresaron violentamente a la Base Aérea "Coronel Hernán Acosta Mejía" poniendo en grave peligro la seguridad del Estado y la vida del personal militar, así como de aquellos que les acompañaban.

ANTECEDENTES

- a. Las unidades militares tienen protección especial del Estado, porque de su seguridad y los equipos para la guerra que en ellas se mantienen dependen la seguridad y existencia del Estado de Honduras, principalmente en el caso de la Fuerza Aérea, que en todos los enfrentamientos internacionales ha sido el factor decisivo para la Defensa de la Patria, por tal razón tales instalaciones son inviolables por personas particulares, constituyéndose en zonas restringidas. La protección jurídica puede encontrarse en los delitos de traición, espionaje e incendios y otros estragos.
- b. A sabiendas de tal situación, una unidad militar debe defenderse a toda costa, para no poner en peligro la seguridad y existencia del Estado, de tal forma que inicialmente debíamos evitar la entrada, posteriormente detener a los que ingresarán lo que nos obligaba a usar los niveles de fuerza permitidos conforme su grado de violencia, pero cualquier acción era inútil porque el número de invasores sobrepasaba en un número muy considerable a los efectivos dispuestos en la Base, de tal forma que solo disparando era posible controlarlos.

CONFIDENCIAL

CONFIDENCIAL

- c. El sábado 201048JUN009 y el 201700JUN009, ingresó el avión Boeing 737 Matricula N332DL procedente de San Salvador; trayendo el material que se utilizaría para la actividad programada para el 28 de junio; mismo que quedó en las Bodegas de la Fuerza Aérea, previo a que se realizara la consulta o se determinara la legalidad o ilegalidad de la consulta.
- d. El día 261300JUN009, el Ministerio Público y el Tribunal Nacional de Elecciones, después de sentencia firme declarada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo, decomisó dicho material, dejándolo bajo guarda y custodia de la Fuerza Aérea a través del Coronel de Aviación DEMA. MARCO VITELIO CASTILLO BROWN.

SITUACIÓN PARTICULAR

- a. Al llegar a conocimiento del señor Presidente de la República el comiso del material y el lugar donde quedaba en custodia procedió por los medios de comunicación a incitar a sus seguidores y a las masas a invadir la Fuerza Aérea para rescatar el material de consulta, a sabiendas que tal acción era ilegal y constitutiva de delito; poniendo en grave peligro la seguridad del País.
- b. Posteriormente una turba enardecida gritando consignas de toda clase y amenazando con todo tipo de armas al personal de seguridad procedió a invadir las instalaciones, por lo cual el suscrito sabiendo el grave riesgo que se enfrentaba y que para la defensa de la Base tendría que hacerse uso del nivel más alto de fuerza, decidió entregar el material en depósito conociendo que cometía un delito; porque de lo contrario tendría que disparar contra los invasores y el resultado en heridos y muertes por ambos bandos hubiese sido incalculable.
- c. La situación se tomaba cada vez más tensa, ya que se observaban individuos agresivos armados con armas de fuego, piedras y palos, algunos en evidente estado de ebriedad; mientras la cantidad de personas aumentaba y amenazaban atacar al personal militar. La situación se volvía más peligrosa si consideramos que en la misma área se encuentran instalaciones de material inflamable y equipo, armas y municiones, que con cualquier disparo podían explotar poniendo además en peligro la vida de los residentes de los lugares adyacentes.
- d. En vista de la situación confrontativa se le solicitó de manera verbal al señor Presidente que intercediera para que las personas no ingresaran y pusieran en peligro las áreas restringidas, pero adujo que ellos no se irían o quedarían fuera de las instalaciones de la F.A.H., si no veían y sacaban las urnas y que solo así se calmarían, ya que de lo contrario se armaría la de troya, en aras de mantener la tranquilidad y el orden, evitando un mal mayor y la segura pérdida de vidas humanas, tomé la decisión de abrir los portones, permitiendo el ingreso de toda la turba que acompañaban al señor Presidente Manuel Zelaya Rosales, guiándoles hasta el área de bodega, donde procedieron a sacar el material antes mencionado, cargándolo en cuatro camiones bajo la coordinación de la señora Fedra Pivotti, empleada de la Casa Presidencial.
- e. Posteriormente se apersonaron en las instalaciones, la señora Patricia Rodas, el Abogado Enrique Flores Lanza, la Diputada del partido político Unificación Democrática (UD) Silvia Ayala y otros personeros del Poder Ejecutivo, quienes acompañaron al señor Presidente hasta que se terminó de sacar el material; la actividad finalizó a las 0500 de la tarde de ese mismo día, después de lo cual el señor Presidente Manuel Zelaya Rosales, miembros del gabinete de Gobierno y el grupo de personas abandonaron las instalaciones militares.

CONFIDENCIAL

CONFIDENCIAL

- f. Quiero dejar constancia que toda la tragedia que pudo suceder se evitó por la prudencia de esta Comandancia y de todo el personal militar, que prefirieron ser agredidos verbal y físicamente antes que actuar, que aunque sabemos que podíamos realizar acciones y las mismas son lícitas; también conocemos de las repercusiones nacionales e internacionales que habrían, de haberse empleado la fuerza y provocar un centenar de muertos y heridos.

- 2 Sin más que agregar a la presente, me suscribo de esa superioridad con mis muestras de subordinación y respeto.

HONOR

LEALTAD

SACRIFICIO

GENERAL DE BRIGADA Y MAGISTER


LUIS JAVIER BRINCE SUAZO
COMANDANTE GENERAL DE LA F.A.H.
FAHO-1150

EPS/

"La Jerarquía, Disciplina y Unidad de Mando, son los principios fundamentales en nuestro éxito"

CONFIDENCIAL

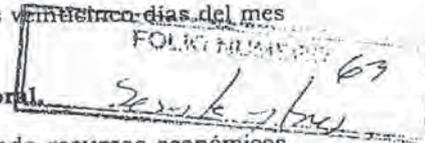


República de Honduras
Tribunal Supremo Electoral



TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL.- RESOLUCION ESPECIAL.-
Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los veintiocho días del mes de junio del año dos mil nueve.-

El Tribunal Supremo Electoral.



CONSIDERANDO: Que el Poder Ejecutivo utilizando recursos económicos y humanos del Estado realiza actos tendentes a la celebración de una consulta, encuesta o sondeo de opinión sobre un aspecto de orden constitucional, que de acuerdo al artículo 5 de la Constitución de la República es materia propia de un plebiscito, consulta ciudadana cuya aprobación le corresponde al Congreso Nacional, y la organización, dirección y administración le está atribuida al Tribunal Supremo Electoral y en consecuencia todo acto que proviene de órganos distintos constituye usurpación de funciones públicas.

CONSIDERANDO: Que el Poder Ejecutivo y el Instituto Nacional de Estadísticas, dentro de los actos antes relacionados, han utilizado diversos mecanismos induciendo a la ciudadanía a participar en una encuesta político - electoral el día 28 de junio del año que corre, lo que no es parte de sus facultades legales y en tal sentido violando el artículo 145 de la Ley Electoral y de las Organizaciones Políticas que en lo conducente dice: " Toda persona natural o jurídica que dentro de sus actividades desea realizar mediciones de comportamiento electoral, con el objeto de publicar o divulgar por si o por medio de terceros los resultados totales o parciales obtenidos de las encuestas de sondeos de opinión pública realizadas sobre el tema en mención, deberán registrarse desde la convocatoria a elecciones primarias y generales en el Tribunal Supremo Electoral ... Si el incumplimiento de las disposiciones establecidas en este artículo se realizare por personas naturales o jurídicas que no se hayan registrado previamente en el Tribunal Supremo Electoral, incurrirá en delito electoral.... "

CONSIDERANDO: Que esta autoridad electoral, ha convocado a la ciudadanía a elecciones, que se verificarán en tres urnas conforme a la Constitución de la República y la Ley Electoral y las Organizaciones Políticas el domingo 29 de noviembre de este año y para los cargos expresamente en ella determinados;



Edificio Edificaciones del Río, Colonia El Prado, frente a SYRE, Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A.
Tels.: 239-1058, 239-1056, 232-4549, 232-4547, 232-4557, 232-4575, website: www.tse.hn

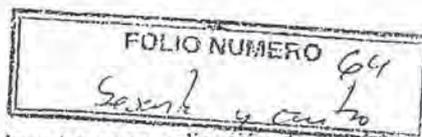


República de Honduras
Tribunal Supremo Electoral



por lo que se realizan las actividades electorales pertinentes consignadas en el respectivo cronograma. En consecuencia, pretender la existencia de un proceso de encuesta sin observancia de los procedimientos legales no es otra cosa que confundir a los electores y obstaculizar el desarrollo del cronograma de actividades electorales relacionado, lo cual constituye un delito electoral tipificado en el artículo 212 numeral 19 de la Ley Electoral y de las Organizaciones Políticas que en lo conducente dice: " Serán penados con reclusión de cuatro a seis años quienes incurran en los actos siguientes: 19) Obstaculizar el desarrollo del cronograma de actividades del Tribunal Supremo Electoral.....cuando los actos indicados fueren cometidos por funcionarios o empleados públicos, estos serán sancionados, además con la pena de inhabilitación especial".

POR TANTO:



El Tribunal Supremo Electoral por unanimidad de votos y en aplicación de los artículos 375 de la Constitución de la República y 15 atribución 17), 145 y 212 número 19) de la Ley Electoral y de las Organizaciones Políticas,

RESUELVE:

PRIMERO: Declarar ilegal la Encuesta de opinión político - electoral convocada por el Poder Ejecutivo para el domingo 28 de los corrientes por ser violatoria de lo que establece la Constitución de la República y la Ley Electoral y de las Organizaciones Políticas;

SEGUNDO: Que el pleno de este organismo electoral se persone ante la Fiscalía General del Estado a efecto de denunciar los hechos a que se alude en las apreciaciones de derecho que fundamentan la presente resolución, por considerar que los mismos constituyen actos delictivos en contra de la vigencia de la Constitución de la República y en contra del desarrollo del Cronograma de Actividades Electorales de este Tribunal.



Edificio Edificaciones del Río, Colonia El Prado, frente a SYRE, Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A.
Tels.: 239-1058, 239-1056, 232-4649, 232-4547, 232-4557, 232-4575. website: www.tse.hn



República de Honduras
Tribunal Supremo Electoral



TERCERO: Instruir a las Fuerzas Armadas de Honduras para que se abstenga de recibir, custodiar y verificar el material relativo a la encuesta que se declara ilegal en la presente resolución, por ser una atribución que corresponde al Tribunal Supremo Electoral según el Artículo 15 número 10) de la Ley Electoral y de las Organizaciones Políticas y consecuencia proceder al comiso de dicho material que según declaración pública del Poder Ejecutivo se encuentra en las instalaciones de la Fuerza Aérea Hondureña,

CUARTO: La presente resolución es de efecto inmediato.

FOLIO NUMERO 65
Sesenta y cinco



[Firma]
JOSÉ ESCOBAR ANDRADE
Magistrado Presidente



[Firma]
DAVID MATAMOROS BATSON
Magistrado Propietario

[Firma]
ENRIQUE ORTEZ SEQUEIRA
Magistrado Secretario



ACTA ESPECIAL DE COMISO
DE MATERIAL ELECTORAL

FOLIO NUMERO 66

Seis y seis

En la ciudad de Comayagüela Municipio del Distrito Central a los 25 días del mes de junio de 2009, siendo las doce del mediodía con cuarenta y cinco minutos de la tarde, se apersonó el Pleno del Tribunal Supremo Electoral, José Saúl Escobar Andrade, en su condición de Magistrado Presidente, David Andrés Matamoros Batson, Magistrado Propietario, Enrique Ortez Sequeira, Magistrado Secretario, Denis Fernando Gómez Rodríguez, Magistrado Suplente; en las instalaciones de la base área Hernán Acosta Mejía, de la Fuerza Área Hondureña, conjuntamente con los señores y señoras Fiscales del ministerio Público: Henry Geovanny Salgado Núñez, Diana Elizabeth Rodríguez Corea, Gelmer Humberto Cruz y Karelía del Carmen Amador, actuando por designación del Señor Fiscal del Estado a efecto de dar cumplimiento a la **RESOLUCION ESPECIAL** emitida en esta misma fecha, por El Tribunal Supremo Electoral en el sentido de proceder al Comiso del material electoral relativo a la encuesta de opinión política electoral convocada ilegalmente por el poder ejecutivo para realizarse el 28 de junio del año en curso. Procediéndose de la siguiente manera:

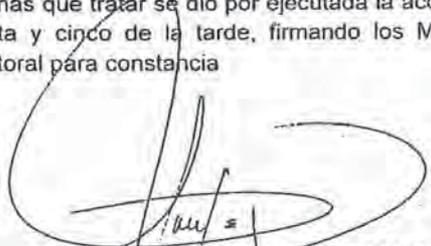
Primero: El Magistrado Secretario, dió lectura a la resolución a la que alude el preámbulo de esta acta al General Prince en su condición de Comandante de la Fuerza Aérea Hondureña y al Coronel Marco Vitelio Castillo Brown, quienes de inmediato acatando lo resuelto dieron acceso a los Magistrados del Tribunal Supremo Electoral y a los Fiscales del Ministerio Público a una bodega identificada como depósito del departamento logístico del FA-4.

Segundo: Los Magistrados del Tribunal Supremo Electoral y los Fiscales del Ministerio Público constataron que en dicha bodega se encontraron 15 mil urnas con sus respectivas papeletas mediante las cuales se pretendía consultar al pueblo.

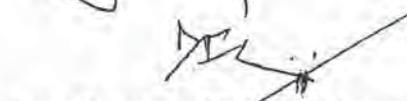
Tercero: Una vez constatado el material antes indicado, los Magistrados Enrique Ortez Sequeira y David Andrés Matamoros Batson procedieron a notificar el comiso de dicho material, nombrando como depositario legal del mismo al Coronel Castillo Brown, quien se dió por notificado de su responsabilidad.

FOLIO NUMERO 67
Saxte 7 s. de

No habiendo más que tratar se dió por ejecutada la acción de comiso siendo la una y cuarenta y cinco de la tarde, firmando los Magistrados del Tribunal Supremo Electoral para constancia


José Saúl Escobar Andrade
Magistrado Presidente


David Andrés Matamoros Bataón
Magistrado Propietario


Denis Fernando Gómez Rodríguez
Magistrado Suplente


Enrique Ortiz Soquerra
Magistrado Secretario